







# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 6 de Octubre de 2023

## Índice

-  **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
-  **ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS**
-  **AYUNTAMIENTOS**

TOMO CLX  
NÚMERO  
**126**

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUÍA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 6-12

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES..... 13-33

### ▪ SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS..... 34-103

### ▪ SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SMPU-LP-042/2023..... 104-105



## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

### ▪ CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT).

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO CDF-RP-006-2023..... 106-107

### ▪ INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS. CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES..... 108-109

### ▪ INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON).

ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 110-112

TASA DE INTERÉS APLICABLE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DEL ISSSTELEON DE 1993..... 113

TASA DE INTERÉS APLICABLE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DEL ISSSTELEON DE 2020..... 114



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



▪ **PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.**

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE LICITACIONES NÚMEROS PF-OP-PEI-012/23-CP, PF-OP-PEI-013/23-CP..... 115-117

▪ **SERVICIOS DE SALUD, O.P.D.**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. CONVOCATORIA NÚMERO 31 DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL..... 118-119



**ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.**

▪ **INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL EJERCICIO 2023 QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBERÁN DE PUBLICAR COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA..... 120-138

▪ **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN**

CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA QUE DESEE PARTICIPAR A TRAVÉS DE UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN LA ELECCIÓN ORDINARIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DOMINGO 2 DE JUNIO DE 2024 PARA RENOVAR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024-2027..... 139-148

CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA QUE DESEE PARTICIPAR MEDIANTE UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN LA ELECCIÓN ORDINARIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DOMINGO 2 DE JUNIO DE 2024 PARA RENOVAR A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS 51 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024-2027..... 149-160

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, DURANTE EL PERIODO ORDINARIO DE ACTIVIDAD ELECTORAL, TENDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL AÑO 2024, MISMA QUE FUE DECLARADA EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y APERTURA DEL PERÍODO ORDINARIO DE ACTIVIDAD ELECTORAL 2023-2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN. .... 161

SE INFORMA DEL HORARIO DE LABORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A PARTIR DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023..... 162



## AYUNTAMIENTOS.

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023:

SE AUTORIZA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY A REALIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y PARQUE FUNDIDORA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 163

SE AUTORIZA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES COMPETENTES, A REALIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE MONTERREY..... 164

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/38/2023..... 165-167

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023:

SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA ELECTORAL ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ..... 168-169

SE APRUEBA LA ENTREGA DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024. .... 170

SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L. .... 171-172

SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L. .... 173-174

SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L. .... 175-176

SE APRUEBA REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO NÚMERO 8 DEL ACTA 49 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023. .... 177-178

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE AUTORIZA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, N.L..... 179

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023:

SE AUTORIZA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD DE SALINAS VICTORIA..... 180

SE AUTORIZA LA CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, N.L..... 181

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL C. LIC. JOSÉ LUIS MASTRETTA LÓPEZ, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. .... 182



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

"2022 AÑO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 125 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 18 APARTADO A FRACCIÓN I Y APARTADO B FRACCIÓN VI, 22 FRACCIÓN X, 33 FRACCIONES I, IX, XVIII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 13, 14 FRACCIÓN II, 20 FRACCIÓN I y 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y;

#### CONSIDERANDO

I. **Identificación y/o validación de estado de emergencia.** Que el Estado de Nuevo León ha venido enfrentando desde hace varios años una crisis Hidrometeorológica por falta de agua, ocasionado por la insuficiencia de lluvias que han provocado un gran desabasto en las fuentes naturales de aprovisionamiento de agua. Las fuentes de abastecimiento de agua potable en la entidad federativa se han mantenido muy por debajo de su nivel histórico, actualmente la presa Cerro Prieto cuenta con el 7.7% de su capacidad de almacenamiento, la presa La Boca un 11.9% y la presa el Cuchillo un 41.9%. Por tanto, de conformidad con el numeral 11 del Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación de la Sequía emitido por la Comisión Nacional del Agua, se detona la emergencia cuando el porcentaje del volumen almacenado en conjunto con las presas La Boca, Cerro Prieto y El Cuchillo es igual o menor a lo siguiente:

- > Primera etapa: Sequía Moderada 64%
- > Segunda etapa: Sequía Severa 53%
- > Tercera etapa: Sequía Extrema 46%
- > Cuarta etapa: Sequía Excepcional 40%

Actualmente el Estado de Nuevo León cuenta con un 34.1% del porcentaje del volumen mencionado; por lo tanto, se encuentra en la Cuarta Etapa denominada **Sequía Excepcional**.

En efecto, desde hace varios años, el Estado de Nuevo León sufre un estrés hídrico. En el año de 2020, la Comisión Nacional del Agua ("CONAGUA") catalogó a la Región Hidrológico Administrativa VI, Río Bravo, en la que se ubica casi todo el Estado de Nuevo León, con un 74% como un grado de presión "alto" en el consumo del agua.

Como referencia, del año 2015 al 2020, las principales presas de suministro de agua en la Entidad no alcanzaron su volumen máximo de almacenamiento, oscilando entre un 63 a un 85% en promedio, sobrepasado en el 2021 su nivel más bajo almacenamiento en dos de ellas, con un 30% para la presa Rodrigo Gómez y un 10% para la presa Cerro Prieto.

Tal situación se agrava si consideramos proyecciones de escenarios en materia de cambio climático que estiman que en el año 2030 el Estado de Nuevo León, podría tener incrementos





en las temperaturas entre 1.6 a 2.5°C y todavía más reducciones de precipitaciones entre -20 a -27%. Tales escenarios traerían mayores vulnerabilidades por estrés hídrico para las actividades productivas, la población y el ambiente en nuestro Estado.

Aunado a estos datos, debe también tomarse en consideración que para el año 2030, se prevé un incremento población de 79.2% que actualmente oscila alrededor de los 5.7 millones de habitantes, de los cuales el 86.5% se concentran en los municipios del Área Metropolitana de Monterrey y que, para el año del 2050, se proyecta alrededor de los 7.2 millones de habitantes, a quienes se debe garantizarse el acceso al agua.

A un mayor plazo, bajo distintos escenarios para el año 2050, se requerirían entre 22 y 24 m<sup>3</sup>/s de agua, para satisfacer la demanda de los sectores residencial, público y comercial e industrial de la zona metropolitana de Monterrey. Lo anterior implicaría la necesidad de incrementar la oferta sostenible entre al menos 8.6 y 11 m<sup>3</sup>/s. Además, para los municipios no metropolitanos del Estado, se prevé se requerirían volúmenes adicionales de agua en el orden de 3.8 m<sup>3</sup>/s en promedio.

- II. **Infraestructura, bienes y sistemas afectados.** Que ante esta circunstancia, la infraestructura, bienes y sistemas afectados en la entidad son los de abasto de agua potable para los municipios de Monterrey, Apodaca, Gral. Escobedo, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Juárez, Nuevo León que comprenden el Área Metropolitana; así como los municipios de Abasolo, Cadereyta Jiménez, Ciénega de Flores, El Carmen, Gral. Zuazua, Pesquería, Salinas Victoria y Santiago, Nuevo León. Lo anterior, en consideración a los bajos niveles de almacenamiento que se presentan en las presas Cerro Prieto y la Presa Rodrigo Gómez (La Boca), que son las principales fuentes de abasto de agua potable de los municipios citados.
- III. **Determinación de las acciones de prevención y auxilio.** Que ante esta crisis hidrometeorológica es imprescindible llevar a cabo acciones inmediatas orientadas a solucionar o paliar la emergencia. Dentro de las determinaciones de prevención y auxilio que se deben de llevar a cabo están las de apoyo técnico, administrativo, presupuestal y legal que corresponden a las instituciones, dependencias y organismos de la Administración Pública del Estado, de los municipios y del Gobierno Federal, responsables, conforme a su ámbito de competencia, del abasto del agua potable a la población; y por otro lado, las que debe asumir la sociedad en su conjunto, incluyendo a los sectores comerciales, industriales y de servicio, para el efecto de acelerar las acciones necesarias para a enfrentar la falta de agua.
- IV. **Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten.** Que ante el escenario de crisis mencionado, resulta ineludible la suspensión de todas aquellas actividades que por su naturaleza ameriten el uso excesivo del vital líquido, así como realizar todas las acciones de carácter preventivo que eviten la operación de infraestructura hidráulica, para ayudar a mitigar los efectos de la falta de agua.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

"2022 AÑO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"

V. **Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo al Programa Estatal.** Que ante el panorama descrito, es urgente que los sectores público, social y privado, de manera solidaria y conjunta, realicen acciones afirmativas tendientes a mitigar los efectos de la falta de agua potable en el Estado. Para estos efectos, se debe reforzar los programas con contenidos sobre la cultura del cuidado del agua de manera formal, así como desarrollar campañas exhaustivas de concientización y cuidado del agua en forma continua y persistente, aprovechando todos los medios de comunicación, incluyendo los oficiales; realizar instrucciones a la población para evitar el desperdicio del agua, reportes de fugas y ahorro de la misma. En virtud de lo anterior, es pertinente informar a la población de los siguientes lineamientos y fundamentaciones:

- Que la Comisión Nacional del Agua, en el "Acuerdo de Carácter General de Inicio de Emergencia por Ocurrencia de Sequía Severa, Extrema o Excepcional en Cuenca para el año 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2022, exhortó a los usuarios de las aguas nacionales de los municipios que presenten alguna condición de sequía, a implementar las medidas preventivas y de mitigación contenidas en el Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación de la Sequía que corresponda al Consejo de Cuenca en que se ubique, así como a los "Lineamientos que establecen los criterios y mecanismos para emitir acuerdos de carácter general en situaciones de emergencia por la ocurrencia de sequía, así como las medidas preventivas y de mitigación, que podrán implementar los usuarios de agua nacionales para lograr un uso eficiente del agua durante sequía".
- Que el artículo 44, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que todos los habitantes gozan del derecho a disfrutar de un ambiente sano para el desarrollo de la persona. Frente a tal derecho existe la corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía de velar por la conservación de los recursos naturales y procurar su aprovechamiento sustentable. En el mismo sentido, este ordenamiento en su artículo 46, refiere que: Todas las personas tienen derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para su racional consumo personal y doméstico en forma suficiente, continua, equitativa, salubre, aceptable de forma accesible y a costos razonables.
- Que la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León establece en su artículo 13 que el Consejo de Protección Civil del Estado de Nuevo León, es la institución de coordinación interna y nacional, consulta, planeación y supervisión del Sistema Estatal de Protección Civil, así como de colaboración y participación, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas; la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o







**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN**  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

**"2022 AÑO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"**

humano; integrado, ente otros, por un Presidente que será el Gobernador del Estado y un Secretario Ejecutivo que será el Secretario General de Gobierno;

- Que el artículo 63 de la citada Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León, dispone que el Gobernador del Estado en su carácter de Presidente del Consejo de Protección Civil del Estado de Nuevo León, en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre, podrá emitir una declaratoria de emergencia, la que comunicara de inmediato al Consejo de Protección Civil del Estado, mandando se publique en el Periódico Oficial del Estado, y se difundirá a través de los medios de comunicación masiva, y que en ausencia del Presidente del Consejo, el Secretario Ejecutivo podrá realizar la declaratoria de referencia.
- Que el día 03 de octubre del año 2023, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Gestión de Procesos del Consejo de Protección Civil del Estado, en la cual sus integrantes, atendiendo a las facultades, atribuciones y estructura orgánica, previstas en el punto 6 del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Protección Civil del Estado de Nuevo León, con fecha 15 de junio del año 2022, aprobaron por unanimidad que se emita la declaratoria de emergencia por razón de sequía, por los planteamientos expuestos en estos Considerandos.

En virtud de las consideraciones expuestas y los fundamentos constitucionales y legales señalados, he tenido a bien emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUÍA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con base en los resultados de los análisis y dictámenes realizados por la Comisión Nacional del Agua y la Institución Pública Descentralizada denominada "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", se emite la Declaratoria de Emergencia por sequía, en los términos planteados dentro de los Considerandos de este instrumento de conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, en virtud de que a esta fecha se han presentado bajos niveles de volumen en la Presa Cerro Prieto con el 7.7%; la Presa La Boca con un 11.9%, y la Presa el Cuchillo con un 41.9% de su capacidad de almacenamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se suspenden todas las actividades que por su naturaleza ameriten el uso excesivo del agua. Se deberán realizar todas las acciones de carácter preventivo que eviten la operación de infraestructura hidráulica, para ayudar a mitigar los efectos de la falta de agua.

4





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

"2022 AÑO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"

**ARTÍCULO TERCERO.** Para el efecto de contribuir con las acciones de mitigación de los efectos de la sequía, se implementarán las siguientes medidas preventivas y de mitigación, que a continuación se señalan:

#### Medidas para conservar agua en los espacios interiores, durante la sequía

##### EN EL BAÑO

- Evite descargas innecesarias del inodoro. Deseche los pañuelos de papel, insectos y otros residuos similares en la basura, y no en el inodoro.
- Opte por duchas breves en vez de baños en la tina. Abra la llave solo para mojarse y enjabonarse, y otra vez después para enjuagarse.
- No deje la llave abierta mientras se cepilla los dientes, se lava la cara o se afeita.

##### EN LA LAVANDERÍA

- Opere las lavadoras solamente cuando están completamente cargadas o configure el nivel del agua de acuerdo con el tamaño con la tanda, almacenando el agua residual de la lavadora para su reúso en macetas, áreas verdes o jardines.

##### EN LA COCINA

- Opere un lavaplatos automático solamente cuando esté lleno. Use la función de "lavado ligero" para consumir menos agua.
- Lave los platos a mano con dos recipientes, uno lleno de agua con jabón y el otro con agua para enjuagar con una cantidad pequeña de cloro blanqueador.
- Lave los vegetales en una olla con agua en vez de usar agua corriente de la llave.
- No desperdicie el agua mientras espera que se caliente. Captúrela para otros usos, tales como para regar las plantas, uso en sanitario, o caliéntela en la estufa o en un microondas.
- No enjuague los platos antes de ponerlos en el lavaplatos, solo remueva las partículas grandes de comida.
- Evite el uso del agua corriente para descongelar carnes u otras comidas congeladas. Para descongelar las comidas, déjelas en el refrigerador la noche antes o use la función de descongelar del microondas.

##### CUIDADO DEL JARDÍN

- Una lluvia intensa elimina la necesidad de regar el jardín por hasta dos semanas. La mayoría del año, los jardines necesitan tan solo tres centímetros de agua por semana.
- Compruebe los niveles de humedad del suelo con una sonda de suelo, una pala o un destornillador largo. No tiene que regar si el suelo aún está húmedo. Si el césped se recupera de manera elástica después de pisarlo, aún no necesita agua.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

"2022 AÑO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"

- Compruebe los niveles de humedad del suelo con una sonda de suelo, una pala o un destornillador largo. No tiene que regar si el suelo aún está húmedo. Si el césped se recupera de manera elástica después de pisarlo, aún no necesita agua.
- Si se necesita regar el jardín, usted debe hacerlo temprano en la mañana o más tarde en la noche, cuando las temperaturas están más frescas.
- Riegue en varias sesiones breves en vez de una sesión larga, para que su jardín pueda absorber mejor la humedad y para evitar escorrentías.
- Utilice una escoba o soplador en lugar de una manguera para despejar las hojas y otros escombros de su entrada o acera.
- Evite dejar desatendidos los rociadores o las mangueras. Una manguera de jardín puede derramar 600 galones o más en unas pocas horas.
- En condiciones de sequía extrema y/o excepcional, deje que los jardines mueran para favorecer la conservación de árboles y arbustos grandes.

#### LAVADO DE AUTOMÓVILES

- Use un lavadero comercial de automóviles que recicle el agua.
- Si lava su propio carro, utilice una cubeta de agua de la lavadora.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se suspenden todas las actividades de riego de pasto o zacate en espacios públicos utilizados con fines estéticos. Dichos espacios podrán ser regados únicamente con agua residual tratada. Queda excluido de lo anterior, el riego de árboles, así como el zacate utilizado en espacios públicos en donde se realicen sobre el mismo actividades recreativas, de esparcimiento o deportivas, procurando que éstas sean regadas con aguas residuales tratadas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se instruye a la Institución Pública Descentralizada denominada "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey" para que en coordinación con las dependencias que forman parte de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Nuevo León, y en lo que corresponda con los tres niveles de gobierno, fortalezcan las medidas que resulten idóneas, para la continuidad de la ejecución del programa de vigilancia permanente para verificar el cuidado y uso del agua en todos los sectores de la actividad, incluyendo en este alcance la adopción de medidas preventivas, correctivas y de mitigación, para la atención de la sequía excepcional que aqueja al Estado de Nuevo León, que tengan como fin la promoción y fomento a la actividad tendiente a incrementar la comprensión y reducción del riesgo, así como la disminución o eliminación de los potenciales efectos del impacto originado por este fenómeno natural perturbador.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se instruye a la Institución Pública Descentralizada "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", y las dependencias que correspondan, para que ejecuten de manera urgente e inmediata las acciones para atender la emergencia por el desabasto de agua potable para uso público urbano y doméstico, utilizando para ello de forma expedita, los mecanismos legales y administrativos que permitan ejecutar las actividades que resulten necesarias para estos fines; desarrollando de manera simultánea y paralela, la exploración de nuevas fuentes de abastecimiento y sus correspondientes proyectos que determinen su viabilidad, dando cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, siempre en coordinación y supervisión técnica de las instancias que correspondan.

6





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

"2022 AÑO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se autoriza previo análisis de procedencia, la celebración de convenios de concertación social con el sector industrial del estado, que aporten beneficio a los alcances contenidos en el presente instrumento, particularmente en aquellos casos en los que se cuente con concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y a partir de esta fecha las autoridades involucradas iniciarán las acciones conducentes para el cumplimiento de la presente Declaratoria.

**SEGUNDO.-** Se dejan sin efectos las medidas preventivas y de mitigación señaladas en las Declaratorias de Emergencia por Sequía en el Estado de Nuevo León publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los días 02 y 05 de febrero del año 2022.

**TERCERO.-** Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Estado y en los medios de comunicación que se consideren necesarios.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 04-cuatro días del mes de octubre del año 2023-dos mil veintitrés.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

EL C. SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

LIC. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**DOCTOR SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 111, 124, 125 FRACCIÓN IX Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 3, 4, 8, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, APARTADO C FRACCIONES I Y III, 22, 24, 34, 39, 41 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2 FRACCIÓN I, 22, 25 FRACCIÓN I, 26, 30 BIS 2 FRACCIÓN VII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, reconoce el derecho de las personas adultas mayores a tener una vida digna y que el Estado realizará todas las acciones necesarias orientadas a lograrlo.

**SEGUNDO.** Que en congruencia con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, los organismos descentralizados podrán ser creados para auxiliar operativamente al Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones y gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**TERCERO.** Que en fecha 19 de enero de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Decreto de reforma a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, mediante el cual se crea el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, que tiene como objeto ejecutar, coordinar y promover las políticas públicas, programas, acciones y estrategias encaminadas a procurar el desarrollo integral de las personas adultas mayores.

1





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**CUARTO.** Que el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores tiene como órgano máximo de gobierno a una Junta de Gobierno que de entre sus atribuciones está la de autorizar la estructura organizacional administrativa del Instituto y sus modificaciones, así como su reglamento interior propuesto por el Director General.

**QUINTO.** Que en este sentido, en fecha 24 de enero de 2023, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno y previa consulta del Consejo Técnico Consultivo de Participación Ciudadana para las Personas Adultas Mayores, se presentó y aprobó, tanto la estructura organizacional como el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal cuyo objeto es ejecutar, coordinar y promover las políticas públicas, programas, acciones y estrategias, encaminados a procurar el desarrollo integral de las personas adultas mayores.

**Artículo 2.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica del Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores, y precisar las atribuciones que le

2





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

corresponden a cada una de sus Unidades Administrativas para el correcto despacho de los asuntos de su competencia.

El Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores llevará a cabo sus actividades en forma programada y con base en las políticas, estrategias y prioridades que para la consecución de sus objetivos y metas establezca el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 3.** Para efectos de este Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Ley:** Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León.
- II. **Instituto:** Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores.
- III. **Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno del Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores.
- IV. **Dirección General:** Dirección General del Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León.
- V. **Reglamento:** Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores.
- VI. **Unidades Administrativas:** Las unidades administrativas mencionadas en el presente Reglamento.
- VII. **Atención psicológica interdisciplinaria:** La relación profesional de ayuda psicológica entre el personal indicado del Instituto y la persona adulta mayor víctima de violencia y maltrato.
- VIII. **Asesoría jurídica:** La orientación que brinda un profesional del Derecho a la persona adulta mayor en materia legal para la atención de casos de violencia y maltrato.
- IX. **Academia digital:** Impulsar y promover la capacitación necesaria sobre el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación.

3





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

## CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

**Artículo 4.** El Instituto contará con la siguiente estructura orgánica, en congruencia con la Ley:

- I. La Junta de Gobierno.
- II. La Dirección General;

### Sección Primera De la Junta De Gobierno

**Artículo 5.** La Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno del Instituto y estará integrada de la siguiente manera:

- I. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la presidirá.
- II. La persona Titular de la Secretaría General de Gobierno.
- III. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- IV. La persona Titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.
- V. La persona Titular de la Secretaría de Salud.
- VI. La persona Titular de la Dirección General del Instituto, quien fungirá como Secretario.
- VII. La persona Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

Los integrantes de la Junta ejercerán sus atribuciones en los términos dispuestos en la Ley y el presente Reglamento.







GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 6.** Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias; en caso de que alguno no esté en posibilidad de asistir, deberá nombrar oficialmente a un suplente que lo represente.

**Artículo 7.** Las personas que comparezcan a las sesiones en representación de alguno de los miembros, deberán acreditar su personalidad mediante el oficio de designación correspondiente. Sin este requisito, no se acreditará su asistencia a la sesión.

El oficio al que se refiere el párrafo anterior, deberá dirigirse a la persona Titular de la Dirección General del Instituto y preferentemente presentarlo 03-tres días hábiles previos al desahogo de la sesión.

**Artículo 8.** La designación de quien supla a la persona integrante de la Junta de Gobierno deberá recaer en una misma persona a fin de garantizar la continuidad de los trabajos, salvo que dicho servidor público haya concluido el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 9.** La persona que funja como suplente tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Informar al Titular de la Dependencia o Entidad que lo designó sobre los asuntos y acuerdos desahogados durante las sesiones.
- II. Entregar al Titular de la Dependencia o Entidad que lo designó, los informes correspondientes, en el supuesto de que el servidor público concluya el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 10.** La convocatoria que refiere el artículo 29 de la Ley, deberá señalar el lugar, fecha y hora de la sesión, además del orden del día conforme a la cual se desahogará la misma.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 11.** El orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno deberá contener, por lo menos, los siguientes asuntos:

- I. Lista de asistentes y aprobación del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- III. Asuntos específicos a tratar.
- IV. Asuntos generales.

**Artículo 12.** El Secretario, a solicitud del Presidente de la Junta de Gobierno, deberá cumplir con las siguientes formalidades al inicio de la sesión:

- I. Tomar lista de asistencia de los presentes;
- II. Manifiestar si hay quórum legal;
- III. Dar lectura a la orden del día y al acta de la sesión anterior;
- IV. Ceder el uso de la palabra al Presidente de la Junta, quien en caso de existir quórum legal declarará abierta la sesión.
- V. Una vez lo anterior, se continuará con el desarrollo de la sesión hasta su conclusión.

**Artículo 13.** De las sesiones que se lleven a cabo, se levantará acta respectiva en la que se hará constar:

- I. Lugar, fecha y hora de la sesión.
- II. Nombre y cargo de los integrantes de la Junta de Gobierno e invitados que asistieron a la sesión.
- III. Orden del día.
- IV. Desarrollo de la sesión.
- V. Acuerdos tomados sobre cada uno de los puntos atendidos. Se deberá hacer constar, en su caso, el voto razonado de quien se oponga al sentido del acuerdo.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

VI. Las firmas de los asistentes.

**Artículo 14.** Para el cabal cumplimiento de las atribuciones definidas en el artículo 30 bis 2 de la Ley, los integrantes de la Junta de Gobierno podrán realizar las siguientes acciones:

- I. Solicitar a la Secretaría de la Junta de Gobierno, la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar en las sesiones de la Junta de Gobierno.
- II. Analizar, discutir, evaluar y aprobar los asuntos específicos y generales que se presenten en las sesiones de la Junta de Gobierno.
- III. Vigilar que los acuerdos y resoluciones de la Junta se ejecuten.
- IV. Participar en las tareas o comisiones de trabajo que les encomiende la Junta de Gobierno.
- V. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de sus dependencias o entidades representadas.
- VI. Representar a la Junta de Gobierno en los asuntos que ésta determine.
- VII. Sugerir a la Junta de Gobierno, actividades, proyectos y programas de trabajo.
- VIII. Las demás que contribuyan al eficiente desarrollo del Instituto y las que les confiera la Junta de Gobierno.

**Artículo 15.** La persona Titular de la Dirección General del Instituto, en su función de Secretario de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias, cuando el Presidente así lo determine.
- II. Auxiliar al Presidente de la Junta de Gobierno en el desempeño de sus funciones.
- III. Formular los proyectos de actas de sesiones de la Junta de Gobierno y de las comisiones y llevar el registro y seguimiento de las mismas.

7





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- IV. Hacer llegar a los integrantes de la Junta de Gobierno la información y documentación de los asuntos a tratar.
- V. Tomar nota de los acuerdos sobre cada uno de los asuntos comprendidos en el orden del día.
- VI. Recabar las firmas de los integrantes de la Junta de Gobierno en las actas de las sesiones.
- VII. Apoyar a las comisiones, en su caso, por sí o a través del personal que al efecto se designe, en la elaboración de los dictámenes derivados de sus trabajos.
- VIII. Informar a quien corresponda de los acuerdos y resoluciones de la Junta y de las comisiones de trabajo.
- IX. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno.

### **Sección Segunda** **De la Dirección General del Instituto**

**Artículo 16.** La persona Titular de la Dirección General será la máxima autoridad administrativa y representante legal del Instituto.

**Artículo 17.** La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado será quien designe a la persona Titular de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 bis 5 de la Ley.

**Artículo 18.** Además de las atribuciones conferidas por la Ley, la persona Titular de la Dirección General podrá:

- I. Ejercer las facultades que la Ley le ha conferido al Instituto para el cumplimiento de su objeto, de manera directa o a través de las Unidades Administrativas adscritas al mismo.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- II. Ejecutar, coordinar y promover políticas públicas y estrategias orientadas a generar una cultura de respeto para las personas adultas mayores con enfoque de derechos humanos;
- III. Diseñar estrategias alineadas a los instrumentos de la planeación para el desarrollo estatal vigente y siguiendo los criterios nacionales e internacionales aplicables.
- IV. Informar a la Junta de Gobierno sobre los asuntos derivados del correcto funcionamiento del Instituto y presentar para su aprobación los asuntos que la requieran, en términos de la Ley.
- V. Dirigir las acciones del Instituto con apoyo de las Unidades Administrativas establecidas en el artículo 19 del presente Reglamento.
- VI. Implementar el "Programa Estatal Gerontológico".
- VII. Evaluar que los resultados de programas y planes presupuestales del Instituto cumplan con el "Programa Estatal Gerontológico" transversalizado a sectores públicos y privado, y con impacto en la sociedad civil;
- VIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, las iniciativas de Ley progresivas y encaminadas al desarrollo del cumplimiento del objeto del Instituto que impacten en los sectores público y privado.
- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO**

**Artículo 19.** Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General del Instituto, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Secretaría Ejecutiva.

9





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- II. Coordinación de Administración y Finanzas.
- III. Coordinación de Innovación y Planeación Gerontológica.
- IV. Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- V. Coordinación de Inclusión Laboral.
- VI. Coordinación de Promoción y Difusión.
- VII. Coordinación de Atención Gerontológica.

Para el ejercicio de sus atribuciones, las Unidades Administrativas podrán contar con jefaturas de departamento, asistentes y demás auxiliares que se requieran para el adecuado desarrollo de sus funciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 20.** Las Unidades Administrativas ejercerán sus funciones de acuerdo con las políticas, estrategias y prioridades que, para el logro de sus objetivos y metas, determine la Ley y las directrices que establezca la Dirección General.

**Artículo 21.** Las Unidades Administrativas deberán contar con manuales de organización y de servicios, así como de procedimientos en los que se precisen las áreas que las integran y sus funciones.

**Sección Primera  
De la Secretaría Ejecutiva**

**Artículo 22.** Corresponde a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Formular y proponer a la Dirección General políticas públicas orientadas a cumplir la misión del Instituto.





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DENUEVOLEÓN  
PODER EJECUTIVO**

- II. Coordinar las acciones necesarias para la elaboración y modificación del "Programa Estatal Gerontológico" y presentarlo para aprobación de la Dirección General.
- III. Proponer a la persona Titular de la Dirección General cursos de acción para cumplir la misión y proyectos del Instituto, orientados a procurar el desarrollo integral de las personas adultas mayores en el Estado.
- IV. Coordinar a las Unidades Administrativas para coadyuvar con la Dirección General en la operación del Instituto.
- V. Dar seguimiento a las acciones derivadas de los instrumentos jurídicos a los que se refiere la fracción VIII del artículo 25 del presente Reglamento.
- VI. Definir y programar la Agenda Política y Administrativa del Instituto, así como procurar la obtención de los recursos federales e internacionales para concretarla.
- VII. Apoyar a la persona Titular de la Dirección General en el ejercicio de sus funciones, relaciones de autoridad y niveles de responsabilidad del personal del Instituto.
- VIII. Evaluar los resultados y alcances de la operatividad del Instituto, así como el impacto y efectividad del desempeño del recurso humano.
- IX. Coordinar el sistema de control y evaluación anual del Instituto.
- X. Dar seguimiento a los avances en la atención de los requerimientos que se deriven de las auditorías practicadas al Instituto.
- XI. Coadyuvar con la Coordinación de Administración y Finanzas para proporcionar al Comisario y a los auditores internos y externos la información interna requerida sobre los asuntos del Instituto.
- XII. Coadyuvar con la Coordinación de Administración y Finanzas para atender, solventar y aclarar las observaciones y recomendaciones que emitan los órganos revisores, fungiendo como enlace ante ellos.
- XIII. Desarrollar con apoyo de las Unidades Administrativas el Programa Anual de Trabajo.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- XIV. Aprobar y en su caso presentar a la Dirección General los asuntos formulados por la Coordinación de Administración y Finanzas a los que se refieren las fracciones I, VI y XIV del artículo 23 del presente Reglamento.
- XV. Realizar, por acuerdo de la persona Titular de la Dirección General, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones que emita la Contraloría y Transparencia Gubernamental y a las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo relativo a la administración del Instituto, en coordinación con la Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- XVI. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo.

**Sección Segunda**  
**De la Coordinación de Administración y Finanzas**

**Artículo 23.** Corresponde a la persona Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Formular el anteproyecto del presupuesto de egresos, tomando en consideración los proyectos y actividades del Instituto.
- II. Administrar la nómina de sueldos, salarios y otras remuneraciones del personal del Instituto.
- III. Ejercer el presupuesto del Instituto en congruencia con los ordenamientos jurídicos aplicables, así como su registro y control de operación y proponer las modificaciones pertinentes.
- IV. Administrar los recursos financieros y humanos, con el fin de lograr los objetivos y metas del Instituto.







GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- V. Proporcionar a las Unidades Administrativas los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones en congruencia con la disponibilidad presupuestal.
- VI. Elaborar los manuales de organización, de remuneración y de procedimientos del Instituto.
- VII. Operar, coordinar y en su caso elaborar los sistemas de administración necesarios para el Instituto.
- VIII. Elaborar y desarrollar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, de acuerdo con los requerimientos necesarios, observando el presupuesto aprobado.
- IX. Llevar a cabo los registros contables, de acuerdo a normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, con los soportes documentales necesarios para emitir los informes que se requieran.
- X. Elaborar los estados financieros en forma mensual, los informes trimestrales y el informe anual de la cuenta pública, así como el seguimiento del ejercicio del gasto del Instituto.
- XI. Dar cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto.
- XII. Proponer medidas de modernización y mejoramiento administrativo de las diferentes áreas del Instituto.
- XIII. Aplicar las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal de acuerdo con las políticas establecidas por el Ejecutivo del Estado.
- XIV. Presentar a la Secretaría Ejecutiva las propuestas para el ingreso, licencias, promociones o cese del personal.
- XV. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo.

13





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

### Sección Tercera De la Coordinación de Innovación y Planeación Gerontológica

**Artículo 24.** Corresponde a la persona Titular de la Coordinación de Innovación y Planeación Gerontológica ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración y modificación del "Programa Estatal Gerontológico".
- II. Implementar acciones para dar cumplimiento al "Programa Estatal Gerontológico" de manera transversal y dar seguimiento.
- III. Generar, procesar y administrar información estadística relevante sobre temas relacionados con las personas adultas mayores.
- IV. Fungir como órgano de consulta y asesoría para las instituciones públicas y privadas que realicen acciones o programas en la materia, así como para las Unidades Administrativas del Instituto.
- V. Diseñar, generar y mantener actualizado el diagnóstico de los problemas y necesidades de las personas adultas mayores para el correcto ordenamiento e interpretación de dicha información.
- VI. Diseñar, elaborar, integrar y dar seguimiento a un sistema de indicadores que permita monitorear y evaluar la situación y posición de personas adultas mayores en los distintos ámbitos económicos y sociales, así como verificar los avances, retrocesos y logros.
- VII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para evaluar los resultados generados a partir de la transversalización de las acciones, proyectos, planes y programas implementados por el Instituto.
- VIII. Diseñar herramientas para recabar información sobre las necesidades e intereses de las personas adultas mayores que aporten al diseño de acciones y políticas públicas de gobierno.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- IX. Tomar en consideración los estudios nacionales e internacionales sobre las personas adultas mayores para la materialización de nuevas investigaciones sobre temas específicos, alineados a los instrumentos de planeación para el desarrollo.
- X. Innovar y adaptar al contexto actual las acciones y programas del Instituto para la materialización de los objetivos del mismo.
- XI. Generar un banco de proyectos y buenas prácticas nacionales e internacionales en temas de políticas públicas gerontológicas y geriátricas.
- XII. Proporcionar a la Dirección General y a la Secretaría Ejecutiva la información requerida sobre los asuntos de su competencia.
- XIII. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo.

#### Sección Cuarta De la Coordinación de Asuntos Jurídicos

**Artículo 25.** Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer toda clase de poderes generales y especiales que previamente determine la Junta de Gobierno.
- II. Proponer las reformas y proyectos de ley alineados a los planes y objetivos del Instituto.
- III. Dar soporte legal a las Unidades Administrativas cuando éstas lo soliciten.
- IV. Coadyuvar con la Dirección General brindando soporte legal en la elaboración de la convocatoria y desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno, así como en la elaboración de las actas respectivas.
- V. Brindar asesoría jurídica, cuando lo soliciten, a los adultos mayores víctimas de violencia y maltrato.

15





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- VI. Certificar los documentos en original que obren en el archivo del Instituto y delegarlo expresamente a personal a su cargo cuando fuere necesario.
- VII. Impulsar la celebración de convenios de colaboración con los Municipios para la creación de Institutos y Consejos Municipales de Atención a las Personas Adultas Mayores.
- VIII. Establecer alianzas con el sector público, privado y organizaciones nacionales e internacionales para contribuir a la consecución del objetivo del Instituto, procurando elevar los beneficios de las personas adultas mayores, a través de convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico.
- IX. Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del marco normativo en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en el Instituto.
- X. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo.

#### **Sección Quinta De la Coordinación de Inclusión Laboral**

**Artículo 26.** Corresponde a la persona Titular de la Coordinación de Inclusión ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Identificar personas adultas mayores en el Estado, en condiciones, necesidad y deseo de integrarse a la vida laboral o emprendimiento.
- II. Gestionar programas y proyectos que eleven la inclusión laboral y ocupacional de este sector de población, procurando el seguimiento de los mismos hasta su conclusión.
- III. Sensibilizar al sector público y privado sobre la contratación de personas adultas mayores.

16





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- IV. Promover programas de capacitación, formación y actualización laboral o de emprendimiento para las personas adultas mayores del Estado.
- V. Fungir como enlace entre las personas adultas mayores que buscan empleo y la fuente de trabajo.
- VI. Impulsar el cumplimiento en los tres poderes del Estado y los Municipios sobre las especificaciones del derecho al trabajo, previstas en el artículo 5 fracción V inciso e) de la Ley.
- VII. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo.

#### **Sección Sexta** **De la Coordinación de Promoción y Difusión**

**Artículo 27.** Corresponde a la persona Titular de la Coordinación de Promoción y Difusión ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Desarrollar la imagen del Instituto y el manual de identidad para usos y aplicaciones de marca y nombre.
- II. Desarrollar estrategias de difusión en medios masivos, impresos y digitales para apoyar a las Unidades Administrativas en el desahogo de sus respectivas atribuciones de promoción.
- III. Desarrollar e implementar campañas que eleven el posicionamiento del Instituto en la ciudadanía y aporten a la consecución de su misión y visión.
- IV. Promover el conocimiento y respeto de los derechos humanos de las personas adultas mayores, a través de manifestaciones artísticas, deportivas, sociales y culturales, como una forma de sensibilizar a la sociedad al respecto.
- V. Promover los beneficios que se obtienen de los convenios de colaboración celebrados por el Instituto para las personas adultas mayores.

17





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- VI. Mantener informadas a las personas titulares de las Unidades Administrativas sobre cualquier información relevante en medios masivos, impresos y digitales, referente a las personas adultas mayores.
- VII. Fungir como enlace con la Unidad de Comunicación de la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.
- VIII. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo.

#### **Sección Séptima** **De la Coordinación de Atención Gerontológica**

**Artículo 28.** Corresponde a la persona Titular de la Coordinación de Atención Gerontológica ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar servicios de atención psicológica interdisciplinaria, y contención emocional a las personas adultas mayores víctimas de cualquier forma de violencia que así lo soliciten.
- II. Canalizar a la Coordinación de Asuntos Jurídicos los casos de violencia o maltrato en perjuicio de las personas adultas mayores que requieran de asesoría jurídica.
- III. Llevar un registro interno sobre las atenciones y servicios brindados a las personas adultas mayores que soliciten la intervención del Instituto.
- IV. Realizar labores de capacitación en el sector público y privado encaminadas a difundir información relevante sobre las personas adultas mayores, así como el funcionamiento y objeto del Instituto.
- V. Coadyuvar con la Coordinación de Innovación y Planeación Gerontológica a fin de mantener actualizados los temas materia de capacitación.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- VI. Elaborar un directorio con los distintos servicios enfocados a la atención de las personas adultas mayores dentro de la Administración Pública Estatal y los Municipios del Estado, para estar en posibilidad de canalizarlas acorde a su necesidad.
- VII. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento de las acciones derivadas de los instrumentos jurídicos a los que se refiere la fracción VIII del artículo 25 del presente Reglamento.
- VIII. Capacitar a las personas adultas mayores sobre el uso de las nuevas tecnologías de la información a través de la Academia Digital para el Adulto Mayor.
- IX. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo.

#### CAPÍTULO IV DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

**Artículo 29.** Las ausencias de la persona Titular de la Dirección General por más de quince días hábiles serán suplidas por la persona que designe la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Tratándose de ausencias menores a quince días hábiles será suplida por quien designe la persona Titular de la Dirección General.

**Artículo 30.** Las ausencias de los demás titulares de las Unidades Administrativas señaladas en este Reglamento, serán suplidas por el servidor público que designe la persona Titular de la Dirección General, en los casos en que las leyes no dispongan otra forma de cubrirlas.

19





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores, publicado el 23 de agosto de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12 días del mes de julio del año 2023.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

**DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**LIC. CARLOS ALBERTO GARZA  
IBARRA**







GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

LA C. SECRETARIA DE SALUD

DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN  
ESCAMILLA

LA C. SECRETARIA DE IGUALDAD E  
INCLUSIÓN

MTRA. MARTHA PATRICIA HERRERA  
GONZÁLEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023.

21





**GENERAL DE  
GOBIERNO**

GABINETE DE  
BUEN GOBIERNO

**PROGRAMA ESTATAL PARA  
EL FOMENTO Y DIFUSIÓN  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

2022-2027



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO**  
NUEVO LEÓN





**MENSAJE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

El Gobierno de Nuevo León garantiza el cumplimiento al artículo 1° Constitucional y enfoca su atención para promover el respeto y la defensa de los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio, con el firme propósito de consolidar un gobierno que se construye día con día a través del consenso y participación de sus instituciones con la sociedad.

Nuestra entidad reconoce que no es posible garantizar el desarrollo sostenible sin el respeto irrestricto de los derechos humanos que encuentran su sustento en una Gobernanza Participativa e Inclusiva mediante i) la convivencia social armónica, ii) comunicación con las autoridades del gobierno; e iii) innovación y modernidad, lo que contribuye a la atención de necesidades y la consolidación de la paz mediante la coordinación y vinculación entre todos.

La grandeza del estado de Nuevo León radica, entre otros aspectos, en nuestra cultura, tradiciones e historia; así como en los poderes que lo conforman, instituciones que siempre están en un proceso de transformación con apego a la legalidad y a la justicia que permitan consolidar una democracia con base en los principios universales establecidos desde la Declaración Universal de Derechos Humanos «Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos»; fundamentos que nos exigen como sociedad a cumplir con las obligaciones que conllevan nuestros derechos, así como atender las causas profundas, y abordar toda aquella acción u omisión que pueda vulnerar y atentar la dignidad, la igualdad y la libertad.

Nos corresponde llevar a cabo para obtener el éxito en materia de derechos fundamentales, generar una participación consciente y decidida con las y los ciudadanos para que, en un marco de coordinación efectiva, vayamos consolidando y fortaleciendo la observancia irrestricta y aplicación de los derechos humanos, día con día, en nuestro estado.

Por ello, el presente *“Programa Estatal para el Fomento y Difusión de los Derechos Humanos”*, representa para el Gobierno de Nuevo León una política de estado transversal e integral del respeto y protección de los derechos humanos que, de la mano con el desarrollo sostenible, consolida la



**PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**



grandeza de nuestra entidad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes en la materia, la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León.

Sirva el presente Programa Estatal, alineado con los objetivos del Plan Estratégico 2015-2030, con el Programa Nacional de Derechos Humanos y demás programas sectoriales, como herramienta ordenadora de las acciones que son necesarias para dar cumplimiento y protección de las prerrogativas inherentes a las personas; mediante el establecimiento metodológico de objetivos específicos; y de que cada uno de éstos se deriven en estrategias y líneas de acción concretas, que atiendan factores diversos que puedan propiciar las posibles vulneraciones de derechos humanos, en el marco de la prevención, así como de la atención mediante acciones dirigidas a proteger y atender a la población en general.

A las instituciones que integran la Administración Pública Estatal, las he instruido a coordinarse con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en los diversos ordenamientos e instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, aportando en el ámbito de sus respectivas competencias, todos los recursos humanos, financieros y materiales, para dar cumplimiento a la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

**DR. SAMUEL ALEJANDRO SEPÚLVEDA GARCÍA**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**





**MENSAJE DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Para avanzar hacia un pleno Estado de Derecho, la defensa y garantía de los derechos humanos es un paso ineludible, que se da con la consolidación de una política de estado en la materia que defina y establezca los criterios y líneas de coordinación Interinstitucional, y la generación de procesos institucionales necesarios para garantizar la adecuada implementación de un programa, con un enfoque diferenciado de derechos humanos y una clara perspectiva de género que obligue a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales.

El nuevo Gobierno de Nuevo León, asume y enfrenta el reto de consolidar nuestra democracia con resultados y gobiernos eficaces. A partir de brindar respuestas reales a las demandas de la gente e impulsar una sociedad con oportunidades para todos y todas con base en el respeto irrestricto de los derechos y de las garantías para su protección.

Para tal efecto, la Secretaría General de Gobierno fortalece la implementación de una política de estado en la materia, mediante la articulación de cinco importantes ejes: 1) Prevenir y proteger los derechos humanos; 2) Capacitar y Sensibilizar; 3) Armonización Legislativa; 4) Coordinación interinstitucional, y 5) Transparencia y Rendición de Cuentas.

De ahí la importancia de contar con un Programa Estatal a través del cual el Gobierno de Nuevo León, dé cumplimiento cabal con las obligaciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás instrumentos que estén encaminados a la plena protección y respeto a los derechos fundamentales de todo ser humano.

Para la consolidación de esta política de estado, el presente programa contempla dos nuevos retos: la inclusión de indicadores que permitan medir sus avances; y la transversalidad de las políticas públicas que se impulsen desde los distintos ámbitos del gobierno a nivel estatal y municipal.

Cabe destacar la especial atención que merecen la incorporación de acciones encaminadas a los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que, por sus características o condiciones





de vida, puedan estar sometidas en un contexto de impunidad, amenaza o peligro con base en el desconocimiento de sus derechos.

El Programa Estatal para el Fomento y Difusión de los Derechos Humanos, conformado por **5 Objetivos, 30 Estrategias, 292 Líneas de Acción y 4 Indicadores**, busca atender las causas, consecuencias y factores de acciones u omisiones que puedan o han originado violaciones de derechos humanos, prestando mayor énfasis en aquellos grupos afectados por su situación de vulnerabilidad; y al mismo tiempo busca puntualizar el marco jurídico nacional y estatal las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que se presenten en la materia.

Aunado a lo anterior, estos tienden a promover, respetar, proteger y garantizar el disfrute de los derechos humanos de las personas, con el objeto de fomentar una gobernanza participativa y fortalecer en todas y todos un proyecto de vida en el que las personas puedan contribuir a la construcción de una sociedad más sana, armónica y con pleno desarrollo, con base en la cultura de la paz, el respeto irrestricto a los derechos humanos, garantía de los mismos y el cumplimiento de las obligaciones en la materia.

Este programa busca incidir en la impunidad y reducción de la comisión de acciones u omisiones de los servidores públicos que brindan un servicio a la población, mediante una respuesta integral que se logre gracias a la conjunción de acciones de los distintos órdenes y niveles de gobierno, acompañados con los organismos de protección y defensa de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales e instituciones académicas.

**DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**





**ÍNDICE**

**SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

**MARCO NORMATIVO**

**DIAGNÓSTICO**

**MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CAPÍTULO I. ALINEACIÓN A LAS METAS**

**CAPÍTULO II. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

**CAPÍTULO III. INDICADORES**

**TRANSPARENCIA**

**LISTADO DE DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

**APARTADO DE FIRMAS**





SIGLAS Y ACRÓNIMOS

APE	Administración Pública Estatal
CEDHNL	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León
CEEAV	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
CI	Todos los Integrantes del Comité Interinstitucional para la Atención de Derechos Humanos
CLBP	Comisión Local de Búsqueda de Personas
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
DDHH	Derechos Humanos
DIFNL	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León
FAAPV	Fondo de Atención, Auxilio y Protección a Víctimas
FGJENL	Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León
ICET	Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León
IDPNL	Instituto de la Defensoría Pública de Nuevo León
INEM	Instituto Estatal de las Mujeres
IEPAM	Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores
INJUVE	Instituto Estatal de la Juventud
LGBTTIQ:	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgénero, Travestis, Intersexuales y Queer
MASC	Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
PJENL	Poder Judicial del Estado de Nuevo León





**PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**



SC	Secretaría de Cultura
SII	Secretaría de Igualdad e Inclusión
SE	Secretaría de Economía
SEAV	Sistema Estatal de Atención a Víctimas
SEMUJERES	Secretaría de las Mujeres
SENL	Secretaría de Educación de Nuevo León.
SFYTGENDL	Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado
SGG	Secretaría General de Gobierno
SPC	Secretaría de Participación Ciudadana
SS	Secretaría de Salud
SSP	Secretaría de Seguridad Pública
ST	Secretaría de Trabajo
UCS	Universidad de Ciencias de la Seguridad





#### FUNDAMENTO NORMATIVO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

El presente *Programa Estatal para el Fomento y Difusión de los Derechos Humanos*, tiene por objeto el establecer los objetivos, estrategias y acciones mínimos a observar y desarrollar por parte de la Administración Pública del estado de Nuevo León, a fin de proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios constitucionales e internacionales en la materia.

Con base en la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, aprobado en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, se busca impulsar a través de la actuación diaria de las y los servidores públicos de nuestra entidad, el reconocimiento universal de que los derechos y las libertades fundamentales son inherentes a todos los seres humanos, los cuales son inalienables, inembargables, e intransferibles, aplicables a todos, con independencia de su origen étnico o nacional, la condición social, de salud, religión, opiniones, orientación sexual o cualquiera otra, con el objeto de proteger los derechos ante toda acción u omisión que atente o menoscabe la dignidad humana.

Al tenor de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, a través del cual todos los Estados partes, asumen el compromiso a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, así como el garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna, se reconoce la importancia de establecer la adopción de reglas que, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter necesarias, hagan efectivos los derechos y libertades de las personas, mediante la prevención, investigación, sanción y en su caso, reparación de las violaciones a los derechos humanos.



## PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



Por ello, el Nuevo Gobierno de Nuevo León, con fundamento en los artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1° y 17 Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León; los artículos 1° y 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; los numerales Tercero, Cuarto fracción I, Quinto, Séptimo fracción V, y Décimo Primero del Acuerdo por el que se Constituye el Comité Interinstitucional para la Atención de los Derechos Humanos publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de diciembre de 2004; así como el Punto 5 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Comité Interinstitucional para la Atención de los Derechos Humanos de fecha 1 de junio de 2022; con especial cumplimiento al derecho internacional y con el objeto de garantizar la protección de la dignidad humana, así como de atender las recomendaciones de los organismos competentes en esta materia y conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con las autoridades de los municipios que conforman nuestra entidad, con los órganos constitucionales autónomos, así como con las organizaciones sociales y demás organizaciones de la sociedad civil; expide el “Programa Estatal para el Fomento y Difusión de los Derechos Humanos”.



**MARCO NORMATIVO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ley General de Víctimas

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Ley Federal de Acceso a la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Ley Nacional de Ejecución Penal

Ley de Asistencia Social

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Ley de Migración

Ley de Nacionalidad

Ley Federal del Trabajo

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Ley General de Salud

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Nuevo León



## PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León

Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León

Ley de Salud del Estado de Nuevo León.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León

Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León

Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ley del Instituto Estatal de las Mujeres

Ley del Instituto Estatal de la Juventud

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Nuevo León

Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León

Ley de los Derechos de las Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Nuevo León

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León

Ley de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna del Estado de Nuevo León

Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León





Ley de Instituciones Asistenciales Públicas y Privadas para las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León

Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León

Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León.

Ley de la Institución Policial Estatal Fuerza Civil

Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León

Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Nuevo León

Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León

Ley de Instituciones Asistenciales que tienen Bajo su Guarda, Custodia o Ambas a Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nuevo León

Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León

Ley del Instituto Estatal de Seguridad Pública

Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Nuevo León

Ley de Emergencia Policial, Reglamentaria de la fracción XVIII del Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

Código Nacional de Procedimientos Penales

Código Penal para el Estado de Nuevo León

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León

Código Civil para el Estado de Nuevo León

Código Fiscal del Estado de Nuevo León

Decreto por el que se crea la Comisión Local de Búsqueda de Personas, como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno

Convención contra la Tortura o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes





Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)

Convención de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ONU.

Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional

Convención sobre los Derechos del Niño

Convenio de La Haya relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y las Medidas de Protección de los Niños

Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU.

Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Facultativo a la Convención contra la Tortura

Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, ONU.

Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU.

Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra

Protocolo de Estambul. Manual para la Investigación y documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos, o Degradantes

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer





Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los conflictos armados

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente, Mujeres y Niños.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; Prevención del Delito y tratamiento del Delincuente

Carta de la Organización de Estados Americanos Convención Americana sobre Derechos Humanos

Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; adoptada en Belém Do Pará

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas

Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores

Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"

Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos







## **DIAGNÓSTICO**

### *Generalidades*

El Estado de Nuevo León se encuentra en el norte del país, teniendo como fronteras a los Estados de Coahuila, Zacatecas, San Luis Potosí y Tamaulipas, además de contar con frontera con los Estados Unidos de América. Lo antes mencionado, genera fenómenos compartidos con dichas fronteras, tales como, flujos migratorios mixtos, actividades vinculadas con crimen organizado, violencia de género y discriminación.

Una característica histórica, es ser un estado próspero y con alto desarrollo industrial, lo cual crea una alta necesidad de tener autoridades empáticas a los diferentes retos que presenta una sociedad pujante y moderna, este programa busca crear coordinación entre las instituciones garantes de derechos humanos, que estén a la altura para atender los retos del contexto regional, al ser dinámico y cambiante, que las acciones generadas busquen protección de la dignidad de las personas.

### *Grupos en situación de vulnerabilidad*

Los flujos migratorios mixtos, han generado que la brecha de desigualdad se convierta en un reto para nuestro Estado, en datos públicos extraídos de la plataforma de “México como vamos”, Nuevo León se encuentra por debajo de la media; sin embargo, los fenómenos migratorios derivados de la pandemia de COVID 19, generaron la llegada de personas de otras entidades federativas e incluso de otros países, lo cual genera una preocupación importante en el tema por parte de la opinión pública.

En el año de 2021 se registró un aumento importante de atención a personas migrantes, según el informe de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el año del 2020 se registraron 15 señalamientos hacia autoridades relacionadas con migración, y en el año 2021 aumento a 116, esto evidencia el incremento en posibles violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes,





así como, la falta de coordinación entre las instituciones encargadas de salvaguardar la dignidad de las personas migrantes.

Por otro lado, los flujos migratorios internos son otro fenómeno en crecimiento, los Estados que se mencionaron con anterioridad se presentan dentro de los primeros 7 con más denuncias y/o quejas de posibles denuncias de violación de derechos humanos, esto según datos del Informe Anual 2021 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Los grupos en situación de vulnerabilidad que más se encuentran representados en las estadísticas, son las mujeres, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes.

En un panorama nacional, en Instituto Nacional de Estadística e Información Geográfica (INEGI) informó que el 70.1% de las mujeres en México han sufrido algún tipo de violencia, estando Nuevo León por debajo de la media, esto con datos del 2021. El Banco Estatal de Datos de Información sobre casos de violencia contra las mujeres (BAESVIM) registró en nuestro Estado, los principales tipos de violencia de género son la psicológica y la física.

Las personas adultas mayores tienen como principal barrera el derecho a la salud o a un trato digno en los centros de salud públicos, todas aquellas que no cuentan con un servicio médico o cuentan con él y se les niega la atención, son la principal fuente de quejas a posibles violaciones de derechos humanos, en el año del 2021 se reportaron 4 quejas bajo el concepto de *“Negativa, restricción, obstaculización u omisión para proporcionar atención médica especializada a las personas adultas mayores conforme a su condición de salud”*, si bien es cierto, que los niveles de atención médica en Nuevo León está por encima de la media nacional, según el informe de Estadísticas de Salud 2021 del INEGI.





#### **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Para algunos autores el concepto de participación ciudadana se refiere a la integración de la ciudadanía en el proceso de adopción de decisiones del gobierno en el ámbito local, estatal o federal; a su vez, existen otros que la consideran como una respuesta individual o colectiva de la sociedad a una convocatoria realizada por parte de las autoridades gubernamentales en aquellos espacios institucionales que estas designan o crean.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, establece en su informe sobre la Democracia en América Latina 2004, el concepto de ciudadanía integral, el cual implica que las y los ciudadanos puedan acceder armoniosamente a sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos, y culturales.<sup>1</sup>

Se identifica teóricamente que existen diferentes niveles de participación ciudadana, para el Programa Estatal de Fomento y Difusión de los Derechos Humanos, de manera específica se utilizará el nivel de consulta, el cual refiere los mecanismos con los que cuenta la ciudadanía para hacer llegar al gobierno sus opiniones acerca de las decisiones que se han tomado.

De conformidad con el artículo 58 la nueva Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las personas tienen el derecho a participar en las decisiones del Estado a través de los instrumentos de participación ciudadana que establece dicha Constitución y las leyes correspondientes.

Al respecto, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León en su artículo 47 fracción I, señala que la audiencia pública es el instrumento de participación por medio del cual los habitantes, los ciudadanos, los Comités Ciudadanos, los Consejos Ciudadanos y las organizaciones

<sup>1</sup> Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, "informe sobre la democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos", 2004, p.26.





ciudadanas del Estado podrán proponer de manera directa a los poderes ejecutivo, legislativo y a los ayuntamientos la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos.

Con relación a lo anterior, el artículo 16 de la Ley de Planeación Estratégica para el Estado de Nuevo León, establece que para los procesos de planeación estatal se deberán llevar a cabo ejercicios de consulta ciudadana que permitan recoger los intereses y aspiraciones de la población. Sin que obste lo anterior, dicha consulta de forma inclusiva y sin ningún tipo de discriminación, contemplará a las personas de comunidades indígenas, personas adultas mayores, mujeres, etc.

De conformidad con la Constitución y Leyes mencionadas con antelación, con fecha 26 de abril de 2022 se llevaron a cabo en las instalaciones del LABNL, Lab Cultural Ciudadano las *“Mesas de Trabajo para la conformación del Programa Estatal de Fomento y Difusión de los Derechos Humanos”*, contando con la participación de 15 Organizaciones de la Sociedad Civil y 2 representantes del Sector Académico; las cuales tuvieron por objeto el recabar las experiencias y buenas prácticas de las Organizaciones de la Sociedad Civil que ustedes representan con el fin de que, conjuntamente con el gobierno contribuyan a la construcción de líneas de acción que conformen e integren el Programa Estatal para el Fomento y Difusión de los Derechos Humanos.

1. UDEM
2. Facultad Libre de Derecho
3. Centro de Ayuda para la Mujer Latinoamericana, A.C.
4. Asociación de Deportes para Sordos, N.L.
5. Fundación Tarahumara Llaguno
6. Asociación Regiomontana de Niños Autistas A.B.P.
7. AMA y Trasciende A.C.
8. Género, Ética y Salud Sexual, A.C.
9. CIDEPO, A.C.
10. Asociación de Sordos de Nuevo León, A.C.
11. Institución Renace, A. B. P.
12. Pro-Salud Sexual y Reproductiva, A.C.
13. Zihuakali Casa de las Mujeres Indígenas en Nuevo León
14. Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León, A.C.
15. Búsqueda en Vida por Nuestros Desaparecidos, A.C.
16. Paso de Esperanza, A. C.
17. Vicalli, A.C.





**Metodología de las mesas de trabajo**

Cada una de las personas representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y el sector Académico, previamente al día del evento, seleccionó la mesa temática en la que le gustaría participar, a fin de aportar las líneas de acción que consideran necesarias en el tema en cuestión, a fin de conformar e integrar el Programa Estatal para el Fomento y Difusión de los Derechos Humanos.

MESA	OBJETIVO DE LA MESA TEMÁTICA
Prevenir y proteger los derechos humanos	Generar acciones que estén encaminadas a la conformación y operación de mecanismos que contribuyan al pleno ejercicio de los derechos humanos, garantizando con ello, el debido acceso a la justicia, el desarrollo personal y colectivo.
Armonización legislativa	Implementar acciones que impulsen la homologación de los ordenamientos jurídicos, procesos y mecanismos encaminados a ampliar la garantía de los derechos humanos, y su progresividad conforme a las necesidades actuales de la sociedad.
Capacitación y sensibilización	Desarrollar y fortalecer procesos de sensibilización, capacitación, formación y especialización de las y los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal en materia de derechos humanos, de acuerdo a sus áreas de especificidad o grupos en situación de vulnerabilidad.
Coordinación interinstitucional	Construir estrategias que permita eficientar la implementación de mecanismos de vinculación entre la administración pública estatal y las "OSC" en materia de difusión, protección y atención de los derechos humanos.
Rendición de cuentas	Desarrollar acciones que permitan identificar y transparentar los procesos y avances en la implementación de los programas y acciones en materia de derechos humanos, por parte del gobierno del estado

Cada mesa estuvo integrada por representantes de organizaciones de la sociedad civil y/o academia, así como un representante de gobierno y una o un moderador, llevándose a cabo la dinámica de las mesas en comento, a través de la participación en tres rondas en los términos siguientes:



**PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**1° Ronda:** Cada representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Academia, tendrá 4 minutos para exponer las líneas de acción que considere importantes incluir dentro del Programa Estatal; dicha ronda tendrá una duración total de 40 minutos.

**2° Ronda:** Cada representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Academia, tendrá 4 minutos para realizar comentarios o réplicas de las exposiciones realizadas durante la 1° ronda; dicha ronda tendrá una duración total de 40 minutos.

**3° Ronda:** Cada representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Academia, tendrá 2 minutos para exponer sus conclusiones, teniendo esta ronda una duración total de 20 minutos.

Conclusiones generales: se recabarán las líneas de acción aportadas por las y los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Academia, y serán leídas en voz alta para que sean de conocimiento público, posteriormente, serán incluidas en el Programa Estatal para el Fomento y Difusión de los Derechos Humanos, por la secretaría técnica del Comité Interinstitucional para la Atención a los Derechos Humanos.





CAPÍTULO I. ALINEACIÓN A LAS METAS

Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024	Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2015-2030	Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 Temática	Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 Objetivos	Programa Estatal de Difusión y Fomento de los Derechos Humanos 2022-2027
Objetivo prioritario 2 Asegurar la atención a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos	Objetivo 3 Del eje de Gobierno Eficaz y Transparencia.	Gobernanza Participativa e Inclusiva	3. Incrementar la participación ciudadana a través del establecimiento e instrumentación de mecanismos que promuevan la gobernanza colaborativa, la transparencia, la rendición de cuentas, para la solución de problemas públicos.	Objetivo 1. Prevenir y proteger los derechos humanos, así como brindar la atención a víctimas de violaciones de derechos humanos.
Objetivo prioritario 3 Impulsar acciones focalizadas para garantizar los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados	Objetivo 3 Del eje de Gobierno Eficaz y Transparencia.	Gobernanza Participativa e Inclusiva	3. Incrementar la participación ciudadana a través del establecimiento e instrumentación de mecanismos que promuevan la gobernanza colaborativa, la transparencia, la rendición de cuentas, para la solución de problemas públicos.	Objetivo 2. Impulsar la armonización legislativa en materia de derechos humanos
Objetivo prioritario 1 Asegurar una respuesta articulada de la APF a la crisis de derechos humanos	Objetivo 3 Del eje de Gobierno Eficaz y Transparencia.	Gestión pública eficiente	4. Impulsar la planeación y la administración eficiente, mediante la incorporación de recursos tecnológicos, el fortalecimiento institucional y la mejora regulatoria.	Objetivo 3. Implementar una coordinación interinstitucional efectiva en materia de derechos humanos
Objetivo prioritario 5 Proporcionar herramientas y capacitación integral a las personas servidoras públicas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos	Objetivo 3 Del eje de Gobierno Eficaz y Transparencia.	Gobernanza Participativa e Inclusiva	3. Incrementar la participación ciudadana a través del establecimiento e instrumentación de mecanismos que promuevan la gobernanza colaborativa, la transparencia, la rendición de cuentas, para la solución de problemas públicos.	Objetivo 4. Formar, capacitar y sensibilizar en materia de derechos humanos





Objetivo prioritario 4 Mejorar la capacidad de gestión y respuesta de la APF para la protección y garantía de los derechos humanos	Objetivo 3 Del eje de Gobierno Eficaz y Transparencia.	Gobernanza Participativa e Inclusiva	3. Incrementar la participación ciudadana a través del establecimiento e instrumentación de mecanismos que promuevan la gobernanza colaborativa, la transparencia, la rendición de cuentas, para la solución de problemas públicos.	Objetivo 5. Transparencia y Rendición de cuentas.
---	---	--------------------------------------	---	--







## **CAPÍTULO II. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

Con base en el ámbito de las atribuciones y competencias de todas las Secretarías, Dependencias, Institutos y Comisiones que integran la Administración Pública Estatal del estado de Nuevo León, a continuación se describe cada uno de los objetivos, estrategias y líneas de acción encaminadas a fortalecer el fomento y difusión de los derechos humanos en nuestra entidad federativa.

### **Objetivo 1. Prevenir y proteger los derechos humanos, así como brindar la atención a víctimas de violaciones de derechos humanos.**

El Nuevo Gobierno de Nuevo León implementa a través del presente instrumento una política de estado mediante acciones y estrategias encaminadas a garantizar su prevención y protección, con el propósito de dirigir fundamentalmente y de manera coordinada las acciones de las instituciones que conforman la administración pública estatal y el de reducir la inobservancia por parte de las y los servidores públicos que la integran a nivel estatal y municipal, para que lleven a cabo el ejercicio de sus funciones con apego a los principios del debido proceso, seguridad jurídica y legalidad con el firme propósito de no generar a través de sus acciones u omisiones a la ley, a sus procedimientos y protocolos posibles situaciones que vulneren los derechos humanos de las personas.

Este enfoque preventivo está basado en la generación de políticas públicas que buscan dar a conocer a la población sobre los derechos y obligaciones que tiene todo ser humano, sus garantías y mecanismos existentes en el marco normativo que las instituciones que conforman la administración pública y los organismos autónomos, estando obligados a observar, proteger y salvaguardar, así como generar condiciones mediante acciones que estén encaminadas a la conformación y operación de acciones que contribuyan al pleno ejercicio de los derechos humanos, garantizando con ello, el debido acceso a la justicia, el desarrollo personal y colectivo.

Para la determinación del presente objetivo, se toma como punto de partida la falta de conocimiento e información adecuada y difundida ampliamente, lo cual constituye un factor generador de riesgo para la posible vulneración de derechos humanos.



**PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**



De ahí la imperiosa necesidad de efficientar acciones preventivas mediante la implementación de estrategias enfocadas a reducir hechos o situaciones que por acción u omisión las y los servidores públicos lleven a cabo en el desempeño de las funciones, que puedan generar posibles vulneraciones de los derechos humanos de la población en general.

Aunado a lo anterior, en el presente objetivo se plantean estrategias dirigidas a atender, proteger y en su caso, a contribuir a la reparación del daño de manera integral de todas las personas que así lo requieran, a raíz de las violaciones de derechos humanos llevadas a cabo por los servidores públicos.

Para el logro de ello, el Programa Estatal de Derechos Humanos del estado, tendrá como uno de sus fundamentos la articulación de acciones que estén enfocadas en atender las necesidades de las personas individuales y colectivas en la materia.

**Estrategia 1.1. Brindar prevención y protección integral en materia de derechos humanos y la atención a víctimas de violaciones de derechos humanos.**

Líneas de acción	Responsable
1.1.1 Impulsar mecanismos de atención para la protección de los derechos humanos, garantizando que los servicios brindados sean con calidad, eficiencia y efectividad.	CI
1.1.2 Fomentar la creación de herramientas de acceso efectivo a canales de respuesta inmediata ante posibles vulneraciones de derechos humanos.	CI
1.1.3 Fortalecer los mecanismos de reportes, solicitudes y denuncias para prevenir acciones violentas que puedan vulnerar los derechos humanos de las personas, en particular de los grupos en situación de vulnerabilidad.	INEM/SSP/ SEMUJERES/SPC
1.1.4 Facilitar procesos de reflexión desde el trabajo personal e individual y grupal, que le permitan a la persona que ejerce violencia, un ejercicio constante de revisión de sus propias violencias.	SSP
1.1.5 Incidir de forma psicoeducativa y grupal en las personas agresoras para que se relacionen de manera no violenta y a su vez promover el desarrollo personal y familiar desde un enfoque igualitario.	SSP/DIFNL





1.1.6	Diseñar e implementar mecanismos o modelos de justicia restaurativa para la atención de víctimas con enfoque de derechos humanos.	SSP/DIFNL
1.1.7	Implementar procesos restaurativos y de solución de conflictos a favor de las víctimas, al interior de los Centros de Internamiento del estado de Nuevo León, de conformidad con la legislación vigente en la materia.	SSP/DIFNL
1.1.8	Abrir línea telefónica como espacio de contención para personas agresoras participantes del programa de atención especializada.	SSP/SPC
1.1.9	Canalizar a las personas usuarias sentenciadas con beneficios por alguna medida preliberacional que así lo requieran, para que se les brinde la atención especializada a fin de fortalecer su salud física, mental y/o emocional.	SSP
1.1.10	Coadyuvar y brindar acompañamiento para la restauración de los derechos humanos de las personas sentenciadas con beneficios por alguna medida preliberacional, por medio de la gestión para el acceso a documentos personales oficiales y la elaboración de un plan individualizado de trabajo.	SSP/SGG/ IDPNL
1.1.11	Gestionar el cumplimiento completo y puntual de las recomendaciones dirigidas a la APE, por los organismos públicos de promoción y defensa de los derechos humanos, a fin de lograr una efectiva reparación del daño integral.	CI

**Estrategia 1.2. Fomentar el respeto irrestricto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Líneas de acción	Responsable
1.2.1 Llevar a cabo la difusión y el fortalecimiento de valores éticos hacia el interior de la APE.	CI
1.2.2 Generar mecanismos que contribuyan en la transversalidad de las políticas públicas en materia de derechos humanos.	CI
1.2.3 Coordinar con autoridades y organismos autónomos acciones de cooperación para prevenir posibles vulneraciones de derechos humanos.	SGG
1.2.4 Promover temas de derechos humanos y la atención de las víctimas por medio de talleres de fortalecimiento para hombres, mujeres y grupos de apoyo, para participar en presentaciones públicas en espacios laborales, talleres, conferencias, etc.	CI





1.2.5	Fomentar que en la planeación y ejecución de mega eventos deportivos y similares, se incluyan controles para prevenir, mitigar y reparar las afectaciones a derechos humanos producidas por las actividades empresariales.	SE
1.2.6	Fortalecer las capacidades de las autoridades del Estado encargadas de la supervisión, investigación y sanción de las actividades empresariales que impactan los derechos humanos.	SE

**Estrategia 1.3. Garantizar y salvaguardar el debido proceso y la seguridad jurídica en los servicios y procesos que brinde la APE, así como en la aplicación de los programas, manuales, protocolos y demás instrumentos que regulen la actuación de las y los servidores públicos con enfoque de derechos humanos.**

Líneas de acción	Responsable
1.3.1 Garantizar que las y los servidores públicos de la APE se encuentren capacitados o sensibilizados de conformidad con sus atribuciones, con el objeto de fortalecer que su actuación, se encuentre apegada al cumplimiento irrestricto de los derechos humanos.	CI
1.3.2 Brindar y dar atención a solicitudes, dudas o quejas de los servicios brindados por la APE.	CI
1.3.3 Consolidar un sistema de recepción de quejas, seguimiento e investigación para la identificación de violaciones de derechos humanos efectuadas por el personal policial o administrativo.	SSP/SGG
1.3.4 Facilitar el acceso a la justicia a las y los contribuyentes que se consideren afectados ante las Instancias legales para la protección de sus derechos cuando así lo requieran.	SFYTGENL
1.3.5 Notificar, en forma personal y/o electrónica, las resoluciones administrativas que determinen créditos fiscales, requerimiento del pago y otros actos administrativos de su competencia.	SFYTGENL
1.3.6 Bajo una perspectiva de derechos humanos, ordenar y practicar el embargo y su ejecución de toda clase de bienes para asegurar el interés fiscal, de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.	SFYTGENL
1.3.7 Dar seguimiento y atención a solicitudes, dudas y quejas por posible vulneración de derechos humanos.	CI
1.3.8 Brindar la información solicitada por organismos autónomos defensores de derechos humanos a nivel estatal, federal e internacional.	CI





1.3.9	Coordinar y compilar la información solicitada por organismos autónomos defensores de derechos humanos a nivel estatal, federal e internacional.	SGG
1.3.10	Garantizando la debida atención y protección de los derechos humanos, ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y administrativas para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de las y los gobernados.	CI
1.3.11	Impulsar acciones para la conformación de directorios o registros de personas intérpretes en lenguaje de señas a fin de fomentar y garantizar el debido proceso de las personas con discapacidad.	SGG/SII/IDPNL/DIFNL

**Estrategia 1.4. Generación, fomento y difusión del ejercicio de los derechos humanos y erradicación de la violencia, con acciones encaminadas a abatir problemas que inciden en el aprendizaje, así como de violencia contra las Personas Adultas Mayores y su acceso a la Justicia.**

	Líneas de acción	Responsable
1.4.1	Fomentar concursos de expresión artística con temas propositivos a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	SENL/SC
1.4.2	Llevar a cabo la implementación de cursos y talleres dirigidos al personal docente, con enfoque de derechos humanos y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	SENL
1.4.3	Implementar acciones para el fomento del uso de la mediación y conciliación a nivel escolar de conformidad con la legislación aplicable en la materia.	SENL
1.4.4	Implementar pláticas de sensibilización para el personal educativo y padres de familia de las obligaciones y derechos de las niñas, niños y adolescentes.	SENL
1.4.5	Fomentar el conocimiento y cumplimiento de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.	IEPAM/DIFNL
1.4.6	Incentivar la investigación sobre las causas, naturaleza, magnitud y consecuencias de todas las formas de violencia y dar alta difusión de sus conclusiones.	IEPAM/INEM/SSP /SEMUJERES





Estrategia 1.5. Sistema Estatal para la prevención y protección de los derechos humanos.

Líneas de acción	Responsable
1.5.1 Diseñar y difundir campañas informativas de los derechos humanos con lenguaje inclusivo, asertivo y con enfoque diferenciado a la población mediante diferentes medios de comunicación.	CI
1.5.2 Informar a la población en general los mecanismos de protección y de atención que brinda la APE en materia de derechos humanos.	CI
1.5.3 Diseñar campañas para difundir los servicios que brinda la APE en materia de atención y protección de las mujeres.	INEM/ SEMUJERESNL/SSP/SS
1.5.4 Diseñar campañas para difundir los servicios que brinda la APE en materia de niñas, niños y adolescentes.	DIFNL/ IEJ/SSP/INEM/SS
1.5.5 Diseñar campañas para difundir los servicios que brinda la APE en materia de atención y protección a personas desaparecidas.	SGG/CEBPD/CEEAV
1.5.6 Difundir información para que las víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos, conozcan los derechos que les asisten, la oferta institucional de servicios y las instancias competentes para su atención.	SGG/ CEEAV
1.5.7 Conformar una Red de Atención a Víctimas de violaciones de derechos humanos.	CI
1.5.8 Fortalecer los mecanismos de atención inmediata para la protección de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.	SEMUJERES/SPC/INEM/ DIFNL/SSP/SGG
1.5.9 Difundir en el transporte público los mecanismos de atención de los grupos en situación de vulnerabilidad.	SII/SEMUJERES/INEM/ SSP

Estrategia 1.6. Transversalidad en el sector educativo en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.

Líneas de acción	Responsable
1.6.1 Incorporar contenidos sobre igualdad de género y prevención de violencia contra las mujeres en los planes y programas de estudio de todos los niveles y modalidades educativas en el Estado.	INEM/SEMUJERES/SENL
1.6.2 Realizar una revisión de los planes y programas de estudio estatales para eliminar estereotipos de género, o cualquier contenido discriminatorio y/o sexista que contribuya a la generación de violencia.	SENL/SII/INEM/SEMUJERES
1.6.3 Elaborar materiales didácticos/cartillas específicas para la prevención de la violencia contra las mujeres	SM/SENL/INEM





	que promuevan la formación de habilidades sociales, personales y cognitivas para la resolución no violenta de conflictos, el establecimiento de relaciones igualitarias y el auto cuidado, dirigidos a todos los niveles y modalidades educativas en el Estado.	
1.6.4	Incorporar en los planes y programas de estudio a nivel estatal contenidos específicos para la prevención del abuso, acoso y hostigamiento sexual y el fomento de las relaciones sanas interpersonales, dirigidos a niñas, niños y adolescentes.	SENL/SS/SSP/DIFNL/INEM
1.6.5	Establecer un programa continuo de capacitación en materia de DDHH, con enfoque de protección hacia las mujeres dirigido a personal docente y administrativo del sector educativo, con metodologías de enseñanza y técnicas pedagógicas que promuevan la igualdad de género y la resolución pacífica de conflictos.	IM/SENL/SEMujeres
1.6.6	Impulsar la creación de mecanismos de contraloría social en el proceso de implementación de la estrategia educativa en materia de DDHH de las mujeres y perspectiva de género.	SGG/SM
1.6.7	Incentivar estrategias de formación dentro del sector educativo para padres, madres y tutores con el fin de promover la educación igualitaria y no violenta en las familias.	SENL
1.6.8	Establecer estrategias de formación extracurricular para niñas, niños y jóvenes para la prevención de conductas de riesgo a la violencia.	SENL/DIFNL/INEM
1.6.9	Generar acciones integrales de prevención que involucren a toda la comunidad escolar dirigidas a la transformación de patrones culturales que reproducen la violencia.	SENL/DIFNL/INEM
1.6.10	Generar campañas y acciones de difusión al interior de los planteles escolares sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres.	SENL
1.6.11	Generar acciones específicas para niñas, niños y adolescentes para que tengan conocimiento adecuado de sus derechos en materia de sexualidad y reproducción con énfasis en la prevención de violencia sexual, cualquier forma de abuso sexual, así como prevenir el embarazo infantil.	SENL/DIFNL/INEM





Estrategia 1.7. Fomento del rechazo social hacia las actitudes que naturalizan la vulneración de derechos humanos en particular, la subordinación y violencia contra las mujeres, con acciones que promuevan una cultura de respeto e igualdad.

Líneas de acción	Responsable
1.7.1 Promover actividades, foros o plataformas impulsadas por la sociedad civil organizada para la visibilización de la violencia contra las mujeres y el desarrollo de la corresponsabilidad gobierno-sociedad para su erradicación.	SPC/INEM/SEMUJERES
1.7.2 Impulsar programas o acciones de formación en materia de género, derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia contra las mujeres en los espacios existentes en las comunidades en donde suelen participar hombres y mujeres, tales como centros comunitarios, centros de desarrollo social y comités ciudadanos, entre otros.	SGG/INEM/SEMUJERES DIFNL
1.7.3 Impulsar la participación de la sociedad civil organizada en actividades realizadas con la población tendiente a prevenir la violencia contra las mujeres.	SPC/INEM/ SEMUJERES/DIFNL
1.7.4 Impulsar programas o acciones de formación en materia de masculinidades no violentas y prevención de la violencia contra las mujeres específicamente dirigidas a hombres en espacios comunitarios.	INEM/ SEMUJERES
1.7.5 Fomentar la impartición de talleres o actividades educativas dirigidas a la población, en especial a jóvenes, sobre la construcción de relaciones afectivas sin violencia.	INEM/INJUVE/SENL DIFNL
1.7.6 Promover programas recreativos, culturales y/o deportivos para jóvenes y sus familias en situación de riesgo de violencia, con perspectiva de género, para desarrollar habilidades emocionales de comunicación y/o resolución de conflictos por la vía pacífica.	INEM/ INJUVE
1.7.7 Impulsar el diseño de estrategias para comprometer activamente a las juventudes en la prevención y en la adopción de una postura de rechazo y denuncia activa de la violencia contra las mujeres.	INEM/ INJUVE
1.7.8 Promover la incorporación de la temática de violencia contra las mujeres abordada como problemática social y como delito en las actividades culturales existentes dirigidas a jóvenes.	INEM/ INJUVE
1.7.9 Impulsar programas y acciones específicamente dirigidas a las juventudes para visibilizar y prevenir la violencia en las relaciones interpersonales de jóvenes utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.	INEM/ INJUVE







1.7.10	Generar estrategias de formación dirigidas a niñas, niños y adolescentes, para el uso responsable de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y prevenir su utilización como herramientas de acoso o promoción de conductas violentas.	INEM/ INJUVE/DIFNL
1.7.11	Impulsar el rechazo a la violencia institucional en contra de las organizaciones de la sociedad dedicadas a la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.	CI
1.7.12	Impulsar acciones de expresión artística de las consecuencias de violencia contra las mujeres.	SC
1.7.13	Establecer a través de la expresión artística el respeto a los grupos en situación de vulnerabilidad.	SC

**Estrategia 1.8. Investigación cuantitativa y cualitativa sobre los derechos humanos, con enfoque en violencia contra las mujeres, sus orígenes, causas, efectos e impactos y la percepción social de la problemática con el fin de diseñar, instrumentar y evaluar políticas públicas.**

Líneas de acción	Responsable
1.8.1 Promover la elaboración y difusión de estudios e investigación sobre los distintos tipos de violencia que permitan analizar la evolución de la problemática en el estado de Nuevo León y vislumbrar oportunidades de intervención para la prevención.	INEM/SEMujeres
1.8.2 Promover la elaboración de estudios e investigaciones sobre la percepción social de la violencia y su impacto en los derechos humanos, para la identificación de los factores que permite su tolerancia y difundir sus resultados.	SGG/INEM/SEMujeres
1.8.3 Acciones de intervención y focalización de los esfuerzos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, mediante el uso de mapas georreferenciados, promoviendo el cruce e intercambio de información generada entre las instituciones de gobierno.	INEM/SEMujeres/SSP
1.8.4 Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.	INEM
1.8.5 Impulsar la colaboración con instituciones académicas y personas especializadas en materia de violencia contra las mujeres para la elaboración de investigaciones y el análisis de los resultados de las mismas.	SGG/INEM/SEMujeres
1.8.6 Considerar los resultados de los estudios e investigaciones elaborados por instituciones académicas en materia de violencia contra las mujeres para el diseño de políticas públicas de prevención.	SGG/INEM/SEMujeres





1.8.7	Generar estadísticas desagregadas por género y edad que permitan contar con información actualizada y veraz sobre la incidencia de los distintos tipos de delitos cometidos contra las niñas y mujeres, particularmente de los casos de feminicidio y homicidio.	INEM/ SSP
1.8.8	Garantizar la perspectiva de género en las encuestas, investigaciones, registros administrativos, diagnósticos y otros estudios relacionados con la violencia ejercida contra las mujeres.	INEM
1.8.9	Propiciar el análisis e intercambio de la información y bases de datos generadas por las instituciones que atienden casos de violencia contra las mujeres, incluyendo a las organizaciones de la sociedad civil.	INEM/SSP
1.8.10	Promover la integración de redes académicas, de investigación y organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos y violencia contra las mujeres.	SGG/INEM/SPC

**Estrategia 1.9. Reducir los niveles de insuficiencia alimentaria, rezago educativo y la privación de acceso a servicios de salud de los hogares en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o marginación en el Estado.**

	Líneas de acción	Responsable
1.9.1	Generar apoyos específicos dirigidos a promover el acceso a una alimentación suficiente y variada para personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.	SII/DIFNL
1.9.2	Ejecutar acciones que fomenten la mejora en el bienestar, las oportunidades de desarrollo y las capacidades de grupos vulnerables en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.	SII/DIFNL
1.9.3	Implementar acciones de capacitación y certificación para el trabajo dirigidas a grupos de situación de vulnerabilidad	ICET
1.9.4	Fomentar la incorporación de personas o grupos en situación de vulnerabilidad a empresas socialmente responsables.	ICET/SII
1.9.5	Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población vulnerable y/o sujeta de atención prioritaria, mediante la entrega de alimentos que cumplan con los criterios de calidad nutricia, acompañado de acciones de orientación y educación alimentaria.	DIFNL





Estrategia 1.10. Prevención en la vulneración de derechos de la población en el Estado, a través de mecanismos que permitan el desarrollo integral de las personas y la familia.

Líneas de acción	Responsable
1.10.1 Contribuir a mejorar el nivel de vida de las personas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la implementación de proyectos productivos, así como el desarrollo de sus capacidades individuales y colectivas.	DIFNL/SII
1.10.2 Brindar las herramientas necesarias a la población en condición de pobreza extrema que habita en el área rural y urbana para la producción de alimentos para autoconsumo con la implementación de huertos.	DIFNL/SII
1.10.3 Contribuir al desarrollo de las capacidades de formación de los adolescentes que habitan en localidades del sur del Estado y que no cuentan con opciones educativas en su comunidad, a través de servicios de alimentación, hospedaje y asesoría profesional en materia de psicología y trabajo social.	DIFNL/INJUVE
1.10.4 Asistir a las personas en situación de vulnerabilidad o pobreza o aquellas que tienen pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad con el otorgamiento parcial de ayudas sociales, económicas o de salud.	DIFNL/SS/SII
1.10.5 Salvaguardar la integridad física de las personas en situación de calle o adultos mayores que se encuentran en desamparo a través de servicios temporales que cubran sus necesidades básicas.	DIFNL/ IEPAM
1.10.6 Contribuir a disminuir los riesgos a los que puedan enfrentarse en las y los familiares de pacientes que se encuentran internados en Hospitales, al permanecer en el exterior de los nosocomios mediante el otorgamiento de servicios que puedan satisfacer sus necesidades básicas.	DIFNL/SS
1.10.7 Brindar servicios de albergue y cuidado a las personas migrantes extranjeras menores de 18 años que se encuentran acompañadas por la persona adulta que ejerce la patria potestad, la tenga bajo su guarda y custodia o por su tutor, respetando en todo momento la unidad familiar e interés superior de la niña, niño y adolescente.	DIFNL
1.10.8 Brindar asistencia social, psicológica y legal a mujeres en estado de gestación y en condiciones de vulnerabilidad para la protección del no-nato, producto de la fertilización, y evitar que sufra rechazo, abandono o muerte.	DIFNL/SEMujeres





1.10.9	Regular y profesionalizar a las instituciones de guarda y/o custodia de niñas, niños y adolescentes del Estado de Nuevo León, así como impulsar la armonización legislativa desde una perspectiva de derechos de infancia, con el fin de garantizar el buen funcionamiento enfocado a la reintegración familiar y social.	DIFNL
1.10.10	Ofrecer espacios de desarrollo y cuidado a la primera infancia, cuando su familia no cuenta con redes de apoyo durante la jornada laboral.	DIFNL
1.10.11	Favorecer el desarrollo de habilidades de protección en las familias con niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años ante la presencia de factores de riesgos psicosociales en su entorno.	DIFNL
1.10.12	Promover el buen desarrollo psicológico, físico y afectivo durante la primera infancia de niñas y niños, a través del desarrollo de habilidades parentales en las madres, padres y/o cuidadores.	DIFNL
1.10.13	Impulsar la prevención de la violencia familiar y desacuerdos parentales, mediante orientaciones que permitan enfrentar de manera positiva los conflictos y eventos de crisis.	DIFNL
1.10.14	Mejorar el desarrollo de niñas, niños y adolescentes trabajadores en calle, en espacios públicos o aquellos que se encuentran en riesgo de incorporarse al trabajo infantil.	DIFNL/SII
1.10.15	Impulsar las capacidades, habilidades, relaciones y conductas positivas de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo psicosocial, mediante el otorgamiento de espacios y ambientes seguros de protección mediante un modelo de protección no formal.	DIFNL
1.10.16	Contribuir al desarrollo de factores de protección en las y los adolescentes de zonas vulnerables mediante acciones preventivas que fortalezcan el vínculo con su entorno individual, escolar, familiar y comunitario.	DIFNL/INJUVE/SII
1.10.17	Realizar acciones de prevención de riesgos psicosociales en niñas, niños, adolescentes y sus familias, a través del involucramiento de la sociedad civil en un modelo de atención autogestiva.	DIFNL
1.10.18	Coadyuvar con las instituciones públicas en el diseño e implementación de políticas que garanticen el respeto, promoción y/o restitución de los derechos de la infancia en el Estado, con el apoyo de la sociedad civil través de las acciones de coordinación.	SGG/DIFNL/SSP
1.10.19	Proporcionar a las personas con discapacidad servicios preventivos y atención médica y terapéutica especializada con estricto apego al respeto de sus derechos.	SII/DIFNL/SS





1.10.20 Impulsar la inclusión plena de las personas con discapacidad en el ámbito laboral, educativo, deportivo y sociocultural.	SII/DIFNL/SS
1.10.21 Promover la eliminación de barreras de cualquier índole que impidan o dificulten la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.	SII/DIFNL/SGG
1.10.22 Fortalecer la integración de las personas mayores, mediante la participación en diversas acciones culturales, recreativas, deportivas, ocupacionales y familiares que contribuyan a mejorar su calidad de vida.	DIFNL/ IEPAM
1.10.23 Brindar acompañamiento a los asilos y casas de cuidado de día del Estado, con la finalidad de buscar la mejora continua en temas relacionados a la infraestructura y a un modelo de atención de calidad para las personas mayores institucionalizadas.	DIFNL/ IEPAM
1.10.24 Apoyar a las mujeres o jefas de familia de bajos recursos a mejorar su calidad de vida, por medio de la capacitación para la elaboración de productos y puedan incrementar sus ingresos a través de su venta.	DIFNL/ICET/ST
1.10.25 Impulsar mediante la difusión y promoción las conferencias de sensibilización, capacitación y concientización sobre el trato de las personas con discapacidad sensorial con las diversas dependencias, que permita perfeccionar los protocolos de actuación, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.	SGG/DIFNL/SII/SENL
1.10.26 Promover acciones en favor del derecho a tener identidad de las niñas, niños, adolescentes y las familias.	SGG/ DIFNL
1.10.27 Brindar atención y capacitación en MASC, particularmente el uso de la mediación comunitaria para la transformación positiva de conflictos e impulsar un programa de pacificación.	SSP/SPC
1.10.28 Fomentar el uso de ventanillas únicas para adultos mayores como acceso a los servicios públicos, así como buenas prácticas para su atención.	CI

**Estrategia 1.11. Atención, protección y/o cuidado a toda persona que haya sido víctima de la violación de sus derechos.**

Líneas de acción	Responsable
1.11.1 Brindar protección y cuidado integral a niñas, niños y adolescentes del Estado en situación de maltrato, hasta la restitución de sus derechos, considerando en todo momento el interés superior de la niñez.	DIFNL





1.11.2	Promover el derecho a vivir en familias de las niñas, niños y adolescentes que su situación legal lo permita, a través de su reintegración a familia nuclear, externa, la adopción o del acogimiento familiar.	DIFNL
1.11.3	Coadyuvar en salvaguardar la integridad de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados nacionales o extranjeros que transitan por el Estado, mediante la atención integral en un espacio para su protección, en tanto se resuelve su situación migratoria o es devuelto a su lugar de origen.	SGG/DIFNL
1.11.4	Brindar atención social, psicológica y legal a las personas en situación de violencia en su relación de pareja y a las y las hijas e hijos testigos de ella.	DIFNL
1.11.5	Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores que se encuentran en situación de riesgo y desamparo, a través de acciones que permitan incrementar su bienestar.	DIFNL/ IEPAM
1.11.6	Proveer de albergue temporal a las personas mayores que se encuentran en abandono y que por su vulnerabilidad requieren un espacio donde se les brinde atención integral de manera urgente.	DIFNL
1.11.7	Brindar protección y asistencia en cualquier orden en las cuestiones y asuntos relacionados con las personas con discapacidad en situación de maltrato.	DIFNL/ SII/SSP
1.11.8	Proporcionar un espacio de protección y cuidado a las personas con discapacidad en estado de abandono, a través de convenios de colaboración o contratos de prestación de servicios.	DIFNL/ SII
1.11.9	Impulsar acciones de apoyo a hijos de personas desaparecidas para procurar el derecho a un nivel de vida adecuado.	SGG/DIFNL/CLBP
1.11.10	Participar en la implementación de mecanismos de protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el estado de Nuevo León.	SGG/SSP
1.11.11	Fortalecer las acciones de búsqueda en vida, de manera integral, de personas no localizadas o desaparecidas.	CLBP

**Estrategia 1.12. Sistema Estatal de Atención a Víctimas (SEAV) para implementar las medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral del daño que permitan a las víctimas de violaciones de derechos humanos el acceso efectivo a los derechos garantizados en la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.**

Líneas de acción	Responsable
1.12.1 Difusión de información para que las víctimas de delito y violaciones a derechos humanos conozcan los derechos	SSG/ CEEAV/CLBP/ SSP





que les asisten, la oferta institucional de servicios y las instancias competentes para su atención.	
1.12.2 Coadyuvar con otras instituciones integrantes del SEAV en proyectos, programas y políticas públicas de atención a víctimas de violaciones de derechos humanos.	SSG/ CEEAV/CLBP/ SSP
1.12.3 Actualizar y difundir procedimientos institucionales para la documentación e integración de las solicitudes para el otorgamiento de medidas de atención inmediata para las víctimas de delito y violaciones a derechos humanos con cargo al Fondo de Atención, Auxilio y Protección a Víctimas (FAAPV), así como la difusión de requisitos y tipos de medidas de atención inmediata estipulados en el reglamento de administración y operación del mismo.	SSG/ CEEAV/SSP
1.12.4 Promover la participación de Organismos de la Sociedad Civil e instancias públicas en la elaboración de propuestas de programas emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia a la verdad y la reparación integral ante casos graves de violaciones a derechos humanos.	SSG/ SPC/ CEEAV
1.12.5 Fortalecer albergues, refugios y/o casas de medio camino para la protección y atención de las víctimas del delito.	SEMUJERES

**Estrategia 1.13. Fomento del empleo, protección de los derechos laborales y promoción de un entorno de trabajo seguro para todas y todos, con especial énfasis en la incorporación de mujeres, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.**

Líneas de acción	Responsable
1.13.1 Impulsar acciones de capacitación y certificación para aumentar el empleo formal, con énfasis particular en mujeres, personas con discapacidad y de grupos en situación de vulnerabilidad.	SII/ST/S ICET/DIFNL
1.13.2 Implementar brigadas y eventos para que la población en general y en particular las mujeres, personas con discapacidad y de grupos en situación de vulnerabilidad, se incorporen a actividades productivas.	SII/ST/ ICET/DIFNL
1.13.3 Brindar apoyos a la población en general y en particular a las mujeres, personas con discapacidad y de grupos en situación de vulnerabilidad, para incorporarse a actividades productivas.	SII/ST/ ICET/DIFNL
1.13.4 Realizar inspecciones aleatorias a distintas empresas dentro del Estado, a efecto de verificar que cumplan con las condiciones generales de trabajo y la normativa laboral aplicable.	ST





1.13.5	Asesorar y acompañar, dentro del ámbito de las atribuciones de la dependencia, a los trabajadores en general y en particular a integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad, respecto de sus derechos laborales y la defensa de los mismos.	ST
1.13.6	Fortalecer el establecimiento de incentivos para empresas que cuenten Incorporar en las convocatorias de compra pública criterios de ventaja en el proceso de selección para las empresas que cuenten con políticas empresariales de equidad de género o de inclusión social, económica y/o laboral de personas indígenas, con discapacidad y adultos mayores.	SE

**Estrategia 1.14. Protección a grupos en situación de vulnerabilidad.**

Líneas de acción	Responsable
1.14.1 Generar y dar difusión de conocimientos e información de los mecanismos de apoyo a los grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres, niños en situación de calle, comunidad LGBTTTIQ+, indígenas, migrantes y personas con discapacidad), ya que esta es una de las formas más rápidas y eficaces de empoderamiento de la sociedad.	CI
1.14.2 Coadyuvar en los programas de capacitación de servidores públicos a nivel estatal y municipal para fortalecer la atención integral de las víctimas de delitos y de violaciones de derechos humanos.	SGG/CEEAV/CLBP SSP
1.14.3 Implementar campañas informativas en materia de derechos humanos	CI
1.14.4 Difundir los mecanismos de atención y protección de grupos en situación de vulnerabilidad	CI
1.14.5 Promover campañas para desalentar la vulneración de acciones u omisiones en materia de derechos humanos	CI
1.14.6 Implementar acciones para la difusión y promoción de la cultura de derechos humanos, igualdad y no discriminación.	SII/SC
1.14.7 Incrementar el posicionamiento institucional mediante la promoción, estudio y divulgación del conocimiento, respeto, defensa, protección y promoción de los derechos humanos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.	DIF NL
1.14.8 Actualizar y difundir procedimientos institucionales para la documentación e integración de las solicitudes para el otorgamiento de medidas de atención inmediata para las víctimas de delito y violaciones a derechos humanos con cargo al Fondo de Atención, Auxilio y Protección a	CEEAV/DIFNL







Víctimas (FAAPV), así como la difusión de requisitos y tipos de medidas de atención inmediata estipulados en el reglamento de administración y operación de mismo.	
--	--

**Estrategia 1.15. Sensibilización a la población y capacitación en temas de prevención y protección de Derechos Humanos dentro de las empresas.**

Líneas de acción	Responsable
1.15.1 Integrar dentro de los cursos de capacitación empresariales temas de prevención y protección de los Derechos Humanos dentro de las empresas.	SE/ST
1.15.2 Asesorar a mujeres a fin de que participen en el establecimiento de empresas productivas dentro del Estado.	SE/ST/ICET
1.15.3 Contribuir a que se incremente la cantidad de mujeres y personas con discapacidad asegurados dentro del IMSS a fin de que cuenten con protección en materia de salud.	SE/ST/SII/ICET
1.15.4 Implementar acciones de difusión y promoción de los derechos humanos y los mecanismos de atención a grupos en situación de vulnerabilidad.	CI
1.15.5 Difundir entre la sociedad la responsabilidad empresarial de respeto a los derechos humanos	SGG/SE
1.15.6 Impulsar la difusión de estándares de conducta en materia de derechos humanos a las empresas que contratan con el sector público y que tienen concesiones o licencias para el uso, explotación o aprovechamiento de bienes públicos y prestación de servicios públicos.	SE
1.15.7 Desarrollar acciones en coordinación con organizaciones no gubernamentales para capacitar a las empresas públicas y privadas, y organizaciones empresariales, sobre la responsabilidad empresarial en derechos humanos, utilizando medios digitales y tradicionales con accesibilidad, calidad, disponibilidad y que sean aceptables culturalmente.	SE





**Objetivo 2. Impulsar la armonización legislativa en materia de derechos humanos y atención a víctimas de violaciones de derechos humanos.**

Para lograr la consolidación democrática de cualquier estado, resulta fundamental e incuestionable el cumplimiento y observación de los derechos humanos; lo anterior, solo es posible mediante continua evolución y adecuación del marco normativo que permita ir avanzando en la consolidación de mecanismos de protección de los derechos humanos en los diversos instrumentos jurídicos.

El Gobierno de Nuevo León, al igual que el Estado mexicano bajo el principio de progresividad de los derechos humanos y a raíz de la suscripción de diversos compromisos en la materia a nivel internacional; ha impulsado desde el año 2011 una profunda transformación en el andamiaje normativo y en las estructuras operativas que rigen la protección de los derechos y obligaciones de la ciudadanía, así como las relaciones entre el Estado y la población en general que conforman la sociedad.

Con la reforma constitucional en materia de derechos humanos concretada desde hace más de una década, se inició y reconoció un proceso de corresponsabilidad y cooperación entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para establecer y consolidar un marco legal que, más allá de transcribir al cuerpo normativo el contenido de los tratados internacionales, redefiniera la relación de los poderes del Estado frente a las personas, a partir del reconocimiento de los derechos humanos de los que éstas son titulares y de las obligaciones que surgen para el Estado.

De ahí la importancia para nuestro nuevo Gobierno de fortalecer, a través de la homologación, los ordenamientos jurídicos, procesos y mecanismos encaminados a garantizar los derechos humanos, a fin de evolucionar y ampliar las prerrogativas inherentes a las personas conforme a las necesidades de conformidad con el contexto actual de la sociedad.

La incorporación y actualización de los derechos humanos en los instrumentos jurídicos, protocolos, manuales y/o lineamientos permitirá efficientar las estrategias e implementación de modelos de





atención, protección y asistencia, que resulten operables y eficientes, apegados a los marcos institucionales, de manera que pueda garantizarse la reivindicación de los derechos humanos de todas las personas, de conformidad con la política de protección de derechos del presente Programa.

**Estrategia 2.1. Armonización para protección integral de los derechos humanos.**

<b>Líneas de acción</b>	<b>Responsable</b>
2.1.1. Impulsar la armonización legislativa de la normatividad vigente en temas de prevención, atención y acción respecto a la violencia contra las mujeres.	SGG/SEMUJERES/INEM
2.1.2. Desarrollar y proponer políticas públicas para garantizar la correcta protección y atención de los derechos humanos.	CI
2.1.3. Proporcionar asesoría técnica jurídica a las unidades administrativas que conforman la Secretaría de Educación en materia de derechos humanos.	SENL
2.1.4. Analizar, desarrollar y/o fortalecer los mecanismos para proteger los derechos de las personas mayores cuando por su condición de deterioro cognitivo no puedan prestar consentimiento, ni tomar decisiones.	IEPAM/DIFNL
2.1.5. Coadyuvar con otras instituciones en proyectos, programas y políticas públicas de atención a víctimas de violaciones de derechos humanos.	SGG/CEEAV
2.1.6. Diseñar e impulsar instrumentos normativos que permitan fortalecer la prevención y protección de los derechos humanos a nivel estatal y municipal.	CI
2.1.7. Participar en mesas de trabajo en temas de derechos humanos con las secretarías e instituciones de la APE, organizaciones civiles, universidades, a fin de evaluar la normatividad susceptible a reformas con el fin de homologar la legislación en materia de derechos humanos y atención a víctimas de violaciones de derechos humanos.	CI
2.1.8. Elaborar propuestas de reformas en materia de derechos humanos y atención a víctimas de violaciones de derechos humanos a la legislación aplicable.	CI
2.1.9. Coadyuvar en la presentación ante el H. Congreso del Estado de Nuevo León de iniciativas de reformas elaboradas por la APE.	SGG
2.1.10. Implementar y/o coordinar mesas de trabajo con la APE a fin de evaluar la normatividad susceptible a reformas con el objeto de armonizar la legislación a favor de los	SGG





derechos humanos y la atención a las víctimas de violaciones de derechos humanos.	
2.1.11. Impulsar reformas al marco legislativo y/o reglamentario para la instrumentación de la evaluación de impacto en derechos humanos en las actividades empresariales.	SGG/SE
2.1.12. Orientar a las empresas y asociaciones empresariales para que lleven a cabo autoevaluaciones de impacto en derechos humanos en sus actividades, incluso a nivel sectorial.	SE
2.1.13. Impulsar estudios sobre los sectores industriales y sus impactos en los derechos humanos, incluidos los aspectos ambientales, y crear acciones de política pública para atender los impactos que resulten más graves.	SE

**Estrategia 2.2. Aplicación de la legislación y políticas públicas en materia de derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad.**

Líneas de acción	Responsable
2.2.1 Ejecutar programas con apego a garantizar los derechos humanos y la igualdad de género.	CI
2.2.2 Difundir el código de ética de la APE por medios electrónicos a los servidores públicos para que comprendan la importancia de su cumplimiento.	CI
2.2.3 Coordinar las acciones del cumplimiento del Programa para la Difusión y Promoción de los Derechos Humanos	SSG
2.2.4 Incentivar el diseño de protocolos diferenciados para la atención y protección de los derechos humanos, grupos en situación de vulnerabilidad y atención a víctimas del delito	CI
2.2.5 Impulsar programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores que les permitan dar mejor atención a sus hijos y fortalezcan el valor de igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros.	SENL
2.2.6 Implementar acciones para garantizar a las niñas, niños y adolescentes, el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, de acuerdo con los principios de interés superior del menor y máxima protección.	SENL/DIFNL
2.2.7 Promover la modernización del marco legal estatal en la materia que concierne a la Secretaría de Educación con enfoque de derechos humanos.	SENL





2.2.8	Contribuir a la rendición de informes que requieran la Comisión Estatal de Derechos Humanos.	CI
2.2.9	Revisar y proponer reformas al marco normativo estatal para la protección de las Personas Adultas Mayores.	IEPAM/DIFNL
2.2.10	Establecer el monitoreo de cumplimiento de obligaciones de los ordenamientos jurídicos en materia de derechos humanos	SGG
2.2.11	Promover, orientar y dar seguimiento a las políticas públicas en materia de derechos humanos y atención a grupos en situación de vulnerabilidad	CI
2.2.12	Difundir en los medios electrónicos, manuales, procedimientos y directivas en materia de prevención de violaciones de derechos humanos y de discriminación.	CI
2.2.13	Proponer cambios a lineamientos, protocolos y manuales en materia de búsqueda de personas, trata de personas y atención a víctimas a fin de armonizarlos con un enfoque de protección de los derechos humanos.	SGG/SSP/CLBPD CEEAV/INEM
2.2.14	Presentar para su publicación ante el Periódico Oficial del Estado los Lineamientos, protocolos y manuales elaborados, modificados aprobados.	CI
2.2.15	Proponer legislación en materia de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.	SGG

**Estrategia 2.3. Promover la armonización de la legislación del estado para eliminar las disposiciones discriminatorias en contra de las mujeres.**

Líneas de acción	Responsable
2.3.1 Conformer grupos de trabajo para la revisión y análisis de la legislación estatal relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que vulneren o menoscaben sus derechos.	SSG/INEM/DIFNL
2.3.2 Establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar todas las disposiciones del orden jurídico estatal que vulneren o menoscaben los derechos de niñas o mujeres.	SEMUJERES/INEM/DIFNL
2.3.3 Impulsar la armonización de la legislación sustantiva y adjetiva en materia civil, penal, laboral y adecuaciones de disposiciones administrativas vinculadas, con perspectiva de género y en el marco del respeto a los derechos humanos.	ST/INEM/SGG
2.3.4 Impulsar la armonización del tipo penal de violencia familiar acorde a lo dispuesto por el Código Penal Federal y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	INEM





2.3.5	Armonizar el <i>corpus juris</i> en materia de protección de los Derechos de la infancia y la adolescencia, para que estén alineados a los principios rectores de protección y restitución de Derechos de Niñas, Niños y adolescentes en el Estado de Nuevo León.	DIFNL
2.3.6	Impulsar la armonización de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León con la Ley General de Víctimas, en virtud de que de ésta se desprenden víctimas de violaciones a derechos humanos.	CI
2.3.7	Elaboración de análisis sobre las propuestas de reformas necesarias para la armonización de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.	SSG/ CEEAV
2.3.8	Identificar en la legislación estatal las disposiciones jurídicas contrarias a la promoción, garantía, protección, atención y defensa de los derechos humanos.	CI
2.3.9	Capacitar a los servidores públicos en relación a medidas de inclusión, acciones afirmativas contenidas en la normatividad vigente en materia de derechos humanos y no discriminación.	SSP/SII
2.3.10	Promover la inclusión de los principios éticos en la capacitación de los servidores públicos de la APE, para su adecuada aplicación.	CI
2.3.11	Proponer reformas o adecuaciones a protocolos, manuales o lineamientos en materia de búsqueda y localización de personas.	CLBP





**Objetivo 3. Implementar una coordinación interinstitucional efectiva en materia de derechos humanos y atención a víctimas de violaciones de derechos humanos.**

Para fortalecer la capacidad de respuesta de las instituciones en materia de difusión, protección y atención de derechos humanos, es necesaria la consolidación de un modelo de coordinación y colaboración, el cual podrá ser articulado mediante el Comité Interinstitucional para la Atención de los Derechos Humanos, con base en el fomento de una vinculación institucional con organismos autónomos e instituciones de los tres órdenes de gobierno.

Este órgano multiparticipativo, con representación de las instituciones de la APE, generará las herramientas que le permitan integrar la información necesaria para el establecimiento de acciones orientadas a garantizar la observancia irrestricta y aplicación de los derechos humanos por las instituciones del estado de Nuevo León.

El manejo correcto del procesamiento de datos, estadística e información correspondiente a los derechos humanos, constituyen una prioridad para la actual administración ya que permitirá identificar y dimensionar objetivamente, el reto que representa la protección de los mismos cuando estos hayan sido vulnerados.

Asimismo, el conjunto de las facultades y obligaciones establecidas por nuestro marco normativo y en consecuencia las acciones emprendidas, deben ser monitoreadas y evaluadas periódicamente con el objeto de contar con la información fidedigna y pública que permita una adecuada toma de decisiones y una mayor participación con la ciudadanía.

El promover, garantizar, atender y proteger los derechos humanos obliga a hacer uso de herramientas interdisciplinarias por lo que las estrategias y acciones que acompañan al presente objetivo están dirigidas a promover una mejor utilización del aparato institucional operado por la administración pública estatal.



**PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**



**Estrategia 3.1. Protección Integral para todas las mujeres y fortalecimiento de los mecanismos de coordinación y acciones de seguimiento en materia de posibles violaciones de derechos humanos.**

Líneas de acción	Responsable
3.1.1. Impulsar la conformación de un Registro Estatal de Dependencias y Organizaciones de la Sociedad Civil que realicen acciones de atención y protección de derechos humanos.	SGG
3.1.2. Implementar acciones en la APE para la atención oportuna de recomendaciones emitidas por la CEDHNL y la CNDH.	SGG
3.1.3. Realizar actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios de atención y protección de los derechos humanos de la población	CI
3.1.4. Llevar a cabo un trabajo colaborativo con las unidades de igualdad de género y protección integral para la correcta atención a mujeres víctimas de abuso, acoso, hostigamiento sexual, violencia laboral y obstétrica.	SEMUJERES/SS
3.1.5. Desarrollar redes colaborativas y de atención con instituciones, organizaciones de la sociedad civil y universidades para la coordinación de acciones orientadas a la detección, canalización y atención de mujeres víctimas de violencia	SEMUJERES/SPC
3.1.6. Brindar asesoría y orientación legal como herramienta de protección de los derechos humanos.	CI
3.1.7. Establecer una línea de atención ágil y eficaz en la que las personas puedan dar seguimiento y atención a solicitudes o denuncias de posibles hechos que vulneren los derechos humanos, estableciéndose tiempos de respuestas y solicitando los requisitos mínimos.	SGG/SPC/INEM
3.1.8. Suscribir convenios de coordinación para homologar registros administrativos sobre casos de violencia contra las mujeres.	INEM/ SEMUJERES
3.1.9. Implementar mecanismos de atención y protección con el Poder Judicial y Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.	CI
3.1.10. Celebrar convenios de colaboración con el PJENL y la FGJENL, a fin de implementar acciones enfocadas al fomento de los derechos humanos, la cultura de paz, solución de conflictos y procesos restaurativos, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.	SSP/DIFNL/SGG/SPC/INEM/ SENL







3.1.11	Consolidar y coordinar los sistemas, comisiones y mecanismos que brindan atención a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos.	SGG/CEEAV/CLBP
3.1.12	Impulsar acciones que permitan fortalecer la detección, inclusión, atención y protección de personas con discapacidad del neuro-desarrollo y trastorno del espectro autista	ST/SII/ICET/SENL/ SPP/SGG/SS/SE/DIFNL

**Estrategia 3.2. Transversalidad en temas estratégicos de alto impacto social.**

Líneas de acción	Responsable	
3.2.1	Celebración de convenios Interinstitucionales en materia de derechos humanos y atención de violaciones a derechos.	CI
3.2.2	Celebrar convenio de colaboración con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.	SS/CEEAV
3.2.3	Celebrar convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.	SGG
3.2.4	Implementar acciones de coordinación con organismos autónomos de derechos humanos para su fomento y difusión.	CI
3.2.5	Diseñar e implementar modelos, protocolos, manuales o lineamientos de operación para la atención y protección multidisciplinaria de los derechos humanos.	CI
3.2.6	Fortalecer los mecanismos de difusión y protección de ejercicio de los derechos ante las instituciones de la APE.	CI
3.2.7	Fortalecer los servicios de apoyo para atender los casos de violencia, abuso, explotación y abandono de las Personas Mayores.	IEPAM/SSP/DIFNL
3.2.8	Establecer programas de información para prevenir a las personas mayores sobre los principales delitos que afectan a su patrimonio, como la extorsión y fraude.	IEPAM/SSP/DIFNL
3.2.9	Revisar y promover la adecuada aplicación de los protocolos de actuación entre los profesionales de la seguridad, salud, de servicios sociales y el público en general para identificar y atender casos en que se sospeche la existencia de violencia a personas mayores.	IEPAM/UCS/INEM/SSP DIFNL
3.2.10	Garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y sus comisiones.	INEM/ SEMUJERES
3.2.11	Crear grupos de trabajo y de apoyo técnico para el seguimiento de la implementación de las medidas de emergencia implementadas en aquellos municipios que registran mayor número de feminicidios, homicidios	INEM/ SEMUJERES/SGG/SSP/ CEEAV





	dolosos de mujeres, delitos cometidos en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.	
3.2.12	Impulsar la vinculación estrecha con los municipios del estado, particularmente con aquellos que registran mayor número de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres.	INEM/ SEMujeres/SGG/ SSP
3.2.13	Promover la transversalización de los enfoques de igualdad y no discriminación en los programas y acciones de la APE.	SII
3.2.14	Impulsar y contribuir en la mejora de prácticas y procesos gubernamentales que tiene como eje central el respeto a la dignidad de las mujeres, a través de Capacitación constante sobre la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres por razones de género.	CI
3.2.15	Intervenir, en coordinación y corresponsabilidad multisectorial, espacios públicos desde un enfoque de diseño ambiental para la prevención de la violencia y la delincuencia.	SSP

**Estrategia 3.3 Establecimiento de alianzas y promoción de acuerdos de colaboración con instituciones que promueven los derechos humanos, así como con organizaciones y organismos de protección a víctimas de los delitos y de violaciones de derechos humanos.**

	Líneas de acción	Responsable
3.3.1.	Coordinación Interinstitucional con los enlaces de las UIG estatales.	SENL
3.3.2.	Promover la implementación de acciones coordinadas con la Comisión Estatal de Derechos Humanos.	CI
3.3.3.	Celebrar convenios, acuerdos o cartas de entendimiento con instituciones educativas de nivel medio superior y superior a fin de fomentar y promover los derechos humanos.	CI
3.3.4.	Impulsar mecanismos de colaboración y vinculación con organizaciones de la sociedad civil a favor de la difusión, protección y atención de los derechos humanos.	CI
3.3.5.	Desarrollar, en colaboración con instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil, dependencias estatales y municipios del Estado, propuestas de política pública en temas de inclusión social y no discriminación.	SII
3.3.6.	Establecer mecanismos que fomenten la celebración de reuniones de trabajo y eventos culturales; difusión de publicaciones y materiales impresos enfocado en materia de protección y atención a los derechos de la infancia y el	DIF NL/SC





	desarrollo de la familia, con el apoyo y capacitación de la Comisión Estatal o Nacional de Derechos Humanos.	
3.3.7.	Promover la participación de Organismos de la Sociedad Civil e instancias públicas en la elaboración de propuestas de programas emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia a la verdad y la reparación integral ante casos graves de violaciones a los derechos humanos.	CEEAV/SPC/INEM/SGG
3.3.8.	Promover la participación de instancias públicas en la elaboración y aplicación de políticas públicas orientadas a la protección de los derechos humanos y de las víctimas del delito.	CEEANL/SSP
3.3.9.	Fortalecer la comunicación y coordinación con demás instancias gubernamentales municipales, estatales, federales e internacionales con el objetivo de establecer líneas de acción encaminadas a la prevención, protección de los derechos humanos y a la atención a víctimas de violaciones a derechos humanos.	SGG/SSP/INEM/DIFNL/CEEAV
3.3.10.	Integrar, actualizar y difundir anualmente un directorio de enlaces operativos de SEAVNL, así como un catálogo de servicios, programas y apoyos que brindan las instituciones gubernamentales, para agilizar la vinculación y articulación interinstitucional en la protección de derechos humanos y atención a las víctimas.	CEEAV
3.3.11.	Activar espacios públicos estratégicos que faciliten la creación de vínculos comunitarios para la convivencia pacífica libre de violencia.	SSP/SPC
3.3.12.	Acercar servicios y actividades que faciliten la convivencia comunitaria pacífica libre de violencia.	SSP/SPC

**Estrategia 3.4. Mejorar la coordinación y colaboración entre instituciones de los órdenes de gobierno y los poderes de la unión.**

Líneas de acción	Responsable
3.4.1 Promover la creación de comisiones interinstitucionales en la entidad federativa y municipios para coordinar acciones para el fomento y protección de los derechos humanos.	SSG
3.4.2 Implementar mecanismos de colaboración y coordinación para el intercambio de información y desarrollo de proyectos en materia DDHH.	SSG
3.4.3 Coadyuvar en la aportación de información de los programas que contribuyan al mejoramiento de las	CI



**PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**



	condiciones estructurales, de la eliminación de riesgos y vulnerabilidad.	
3.4.4	Mejorar el seguimiento y cumplimiento de los compromisos por sector, a través de la comunicación permanente.	CI
3.4.5	Impulsar la generación de programas, protocolos y/o guías temáticas de atención a la prevención, difusión y protección en materia de derechos humanos y de grupos en situación de vulnerabilidad.	SSG
3.4.6	Celebrar convenios o acuerdos en materia de atención de derechos humanos y de grupos en situación de vulnerabilidad.	SGG
3.4.7	Crear alianzas para la vinculación académica y/o laboral de las personas sentenciadas con beneficios de alguna medida preliberacional.	SSP





**Objetivo 4. Formar, capacitar y sensibilizar en materia de derechos humanos y atención a víctimas de violaciones de derechos humanos y su rendición de cuentas.**

Para fortalecer la capacidad de respuesta de las instituciones en materia de protección y garantía de los derechos humanos, resulta indispensable que la actuación y consolidación de los mecanismos de atención se encuentren sustentados en la profesionalización y formación de todos aquellos servidores públicos que conforman la administración pública estatal y municipal.

Es innegable que el respeto de los derechos humanos requiere de la suma de esfuerzos concertados del gobierno acompañado de la sociedad civil e instituciones académicas, así como de cada grupo y cada órgano de la sociedad para su desarrollo.

Por lo tanto, el objetivo que plantea el Gobierno del Estado de Nuevo León es desarrollar y ejecutar acciones a fin de fortalecer los procesos de sensibilización, capacitación, formación y especialización de todos los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal en materia de derechos humanos, así como en sus diferentes áreas de especificidad de acuerdo a los diversos sectores o grupos de la sociedad, con énfasis en aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Para el logro de ello; se identifica que la meta del presente objetivo podrá ser alcanzado con base, en primer lugar, por una mayor vinculación interinstitucional; y en segundo lugar con el apoyo del uso de las tecnologías y plataformas de la comunicación, lo que permitirá que la implementación de estos procesos sea a un menor costo, optimización los recursos y la difusión de manera simultánea.

Aunado a lo anterior, el contenido de los programas de capacitación, formación y especialización en materia de derechos humanos estarán dirigidas a los diferentes servidores públicos de todos los niveles de gobierno, fomentando en todo momento la protección de las niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, adultos mayores y comunidad LGBTTTIQ+; impartidos por expertos y profesionales de las distintas materias.

Aunado a lo anterior, el presente objetivo y programa especial estará sustentado con base en los principios de eficiencia y transparencia, por lo que la ejecución de las estrategias y líneas de acción





a desarrollar deberán de estar apoyadas en la planificación y gestión a partir de una estructura que integra las actividades de los servidores públicos y la sistematización de información o datos obtenidos que permitan ir verificando el grado de avance y la adecuada realización de las diversas actividades de la administración pública estatal, encausadas a la prevención y defensa de los derechos humanos, las cuales serán evaluadas periódicamente con el objeto de contar con la información que permita una adecuada toma de decisiones.

**Estrategia 4.1 Generar mecanismos de capacitación de los servidores públicos de la administración pública estatal y municipal para la mejor comprensión de los derechos humanos y la atención de los grupos en situación de vulnerabilidad**

Líneas de acción	Responsable
4.1.1 Elaborar contenidos por sector, orden de gobierno y función para incorporarlos en procesos de formación y capacitación de los servidores públicos.	CI
4.1.2 Formar cuadros especializados en las instituciones involucradas en materia de atención y protección de derechos humanos.	CI
4.1.3 Elaborar materiales especializados por rama o sector enfocados a la identificación de sus facultades y obligaciones legales en la materia.	CI
4.1.4 Generar cursos, talleres y conferencias en temas relacionados a la vulneración de derechos humanos y el desarrollo de la familia.	DIF NL
4.1.5 Integrar anualmente un programa de capacitación y profesionalización, que incluya el tema de Derechos Humanos, mediante la actualización continua del diagnóstico de necesidades de capacitación del personal de las Unidades Administrativas de la CEEAV y del SEAV.	CEEAV/UCS
4.1.6 Capacitar al personal policial y administrativo en temas de derechos humanos y de la prevención de la discriminación de la población LGTBTTIQ+, personas mayores, personas con discapacidad, personas defensoras de derechos humanos, mujeres, migrantes, niñas, niños y adolescentes, indígenas y comunidades afroamericanas.	SSP/SII/ IEPAM/INEM/SGG
4.1.7 Capacitar al personal policial en materia de prevención de la tortura, del cateo ilegal, privación ilegal de la	SSP





	libertad, cadena de custodia, desaparición forzada de personas y uso legítimo de la fuerza.	
4.1.8	Capacitar a organizaciones de la sociedad y/o al personal policial a nivel estatal y municipal en materia de búsqueda y localización de personas desaparecidas.	CLBP

**Estrategia 4.2. Llevar a cabo acciones de implementación de programas de sensibilización, capacitación, formación y especialización de los servidores públicos de la administración pública estatal y municipal, en derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad**

Líneas de acción	Responsable
4.2.1 Impulsar la capacitación con expertos internacionales en materia de atención a grupos en situación de vulnerabilidad	CI
4.2.2 Diseñar planes de estudio con técnicas y herramientas que contribuyan a la atención a grupos en situación de vulnerabilidad	CI
4.2.3 Capacitar a servidores públicos de la administración pública estatal y municipal para conocer instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en la materia.	CI
4.2.4 Diseñar e implementar programas de capacitación para la implementación de modelos, manuales, protocolos o lineamientos únicos y especializados de operación para la atención y protección de los derechos humanos.	CI
4.2.5 Implementar acciones de colaboración con las unidades de igualdad de género y protección integral para profesionalizarles en temas de género, protección y atención a mujeres víctimas de violencia.	SEMUJERES
4.2.6 Llevar a cabo cursos de capacitación y sensibilización de No discriminación con perspectiva de género	CI
4.2.7 Llevar a cabo cursos de capacitación y sensibilización de los derechos humanos en materia de sexualidad y reproducción.	SS/SENL
4.2.8 Llevar a cabo cursos de capacitación y sensibilización en materia de detección de Trata de personas.	SS/SSP
4.2.9 Impartir programas de capacitación a las y los servidores públicos sobre derechos humanos, así como promover hacia el interior de la administración pública estatal una cultura de reconocimiento y defensa de los derechos humanos.	CI
4.2.10 Capacitar y sensibilizar al personal de programas preventivos en temas relacionados al ejercicio pleno de los derechos de infancia.	DIFNL
4.2.11 Realizar capacitaciones y talleres dirigidos a los grupos vulnerables, en situación de pobreza y/o marginación,	SII





	enfocados a promover y difundir los derechos humanos y sociales.	
4.2.12	Capacitar y sensibilizar a los servidores públicos de la Administración Pública Estatal en los enfoques de igualdad y no discriminación.	SII/SGG
4.2.13	Generar espacios de sensibilización del personal en materia de derechos humanos, género, interculturalidad, inclusión, igualdad y no discriminación que formen parte del programa de profesionalización/capacitación anual.	SII/CEEAV
4.2.14	Materializar cursos de sensibilización, capacitación y actualización al personal policial en materia de derechos humanos y no discriminación, particularmente aquellos que tengan contacto directo con las víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos.	SSP

**Estrategia 4.3. Fortalecimiento en la implementación de acciones por parte de las Unidades de Derechos Humanos de la administración pública estatal**

Líneas de acción	Responsable
4.3.1 Llevar a cabo acciones para la atención del contribuyente, responsable solidario y cualquier obligado en materia de quejas, solicitudes y dudas para la protección de los derechos humanos.	SFYTGENL
4.3.2 Diseñar e implementar programa de capacitación continua para las áreas de atención, dudas y quejas en materia fiscal.	SFYTGENL
4.3.3 Capacitar y sensibilizar a personal docente en materia de derechos humanos con enfoque en niñas, niños y adolescente.	SENL
4.3.4 Diseñar e implementar programas de capacitación y sensibilización para la comunidad educativa con enfoque en la protección de los derechos humanos.	SENL
4.3.5 Impulsar acciones de formación y especialización a través de diplomados, maestrías, foros o simposios en materia de derechos humanos.	CI
4.3.6 Llevar a cabo acciones de sensibilización y formación al público en general, en materia de violencia contra las personas mayores y sus diversas características y causas.	IEPAM/ INEM/DIFNL
4.3.7 Llevar a cabo programa de sensibilización en materia de Derechos Humanos dirigido a servidores públicos de los municipios del estado de Nuevo León.	SGG
4.3.8 Capacitación y actualización del personal de todas las dependencias sobre el tema de Derechos Humanos. De manera presencial o a través de las plataformas y tecnologías de la información.	CI







4.3.9 Diseñar e implementar un programa específico permanente de formación continua para el personal adscrito a las áreas de atención a víctimas del delito y de derechos humanos con enfoque de protección derechos humanos, igualdad y no discriminación.	SGG/SII/INEM/ CEEAV/CLBP
---	-----------------------------

**Estrategia 4.4. Fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la Justicia, así como para la eliminación de todas las formas de abandono y violencia contra las personas.**

Líneas de acción	Responsable
4.4.1 Establecer programas educativos para sensibilizar a funcionarios públicos, encargados de la atención y asistencia de la persona mayor, a fin de brindar un trato adecuado, libre de violencia y sin discriminación.	IEPAM/SII/ SEMURJES/INEM
4.4.2 Sensibilizar a los medios de comunicación y a las redes sociales para promover mensajes e imágenes en que se identifiquen el respeto y aportaciones de las personas mayores en nuestra sociedad a través del uso de un lenguaje inclusivo.	IEPAM/ SSP/SII
4.4.3 Fomentar la realización de capacitaciones y acciones de sensibilización para las autoridades, funcionarios, servidores públicos y sociedad en general en materia de inclusión de las personas adultas mayores en el ámbito cultural, social y político, con el enfoque de los DDHH.	IEPAM/SII
4.4.4 Diseñar e implementar programas de capacitación y sensibilización para la comunidad educativa con enfoque en la protección de los DDHH.	SENL
4.4.5 Impulsar acciones de formación y especialización a través de diplomados, maestrías, foros o simposios en materia de derechos humanos.	CI
4.4.6 Llevar a cabo acciones de sensibilización y formación al público en general, en materia de violencia contra las personas mayores y sus diversas características y causas.	IEPAM/ INEM
4.4.7 Generar espacios de diálogo entre organizaciones de la sociedad civil y academia a fin de impulsar la cooperación y asistencia mutua con el objeto de potencializar sus servicios.	SPP





Estrategia 4.5. Implementación de acciones transversales de sensibilización, formación y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y violencia contra las mujeres.

Líneas de acción	Responsable
4.5.1 Realizar un diagnóstico, con participación de la sociedad civil, de las diversas acciones de capacitación implementadas a servidoras y servidores públicos en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar posibles fallas y áreas de oportunidad.	INEM
4.5.2 Diseñar una estrategia única de formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y violencia contra las mujeres para las y los servidores públicos de todas las instancias encargadas de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que prevea actividades de capacitación obligatorias, con contenidos estandarizados y focalizados según las necesidades, competencias y funciones del personal al que se dirigen.	INEM
4.5.3 Promover la implementación de procesos de formación de formadores para las y los servidores públicos encargados de brindar capacitación en las diversas instancias de gobierno	CI
4.5.4 Impulsar acciones para la certificación con valor curricular de las y los servidores públicos en sus áreas de competencia con enfoque de derechos humanos.	CI
4.5.5 Diseñar y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación estandarizados para conocer el impacto de los resultados de las actividades de capacitación institucional en materia de derechos humanos	CI
4.5.6 Impulsar la incorporación y promoción de carreras profesionales relacionadas con perfiles de victimología, criminología y ciencias forenses, con perspectiva de género, en la oferta curricular de las instituciones académicas de educación superior del estado.	INEM/SSP/SGG
4.5.7 Impulsar convenios de colaboración con las instituciones académicas de educación superior del estado y organizaciones de la sociedad civil para fortalecer en estudios y sensibilización en materia de ciencias forenses, criminología, victimología, derechos humanos y perspectiva de género.	INEM/SGG/SEMUJERES





**Objetivo 5. Transparencia y rendición de cuentas.**

Para fortalecer la capacidad de respuesta de las instituciones en materia de derechos humanos, resulta necesaria la consolidación y fortalecimiento del modelo de coordinación y colaboración de esfuerzos que representa los integrantes que conforman la administración pública estatal.

Por lo que uno de los objetivos del presente instrumento se base para la generación las herramientas y metodologías que permitan crear, sistematizar y transparentar las acciones e información que guarde relación con la prevención, atención y protección de los derechos humanos, que pueda constituir una prioridad para permitir dimensionar objetivamente el reto y avances que se logra en la materia.

Asimismo, dar a conocer a la población en general el conjunto de las facultades y obligaciones establecidas por nuestro marco normativo a las instituciones, así como sus acciones emprendidas, las cuales deberán ser monitoreadas y evaluadas periódicamente con el objeto de contar con la información que permita una adecuada toma de decisiones.

La transversalización de los derechos humanos obliga a hacer uso de herramientas interdisciplinarias, para procesar la información que permitan explicarlo y atenderlo eficazmente. La elaboración de diagnósticos y sistematización de la información, servirán para determinar, por contraste con la información que generen las instituciones, si la selección y medida de las acciones emprendidas se traducen en la mejora del desarrollo de las personas, su percepción que se tiene del gobierno y si, con ello, se consigue un prevención y atención adecuada protección de los derechos humanos.





**Estrategia 5.1. Generación de mecanismos mixtos de evaluación de desempeño y de resultados de las acciones gubernamentales en materia de derechos humanos**

Líneas de acción	Responsable
5.1.1. Generar un modelo homologado de informe para las instituciones sobre las acciones implementadas en la materia.	SGG
5.1.2. Impulsar la participación de la sociedad civil en el monitoreo de las acciones implementadas por los órdenes de gobierno en materia de derechos humanos.	CI
5.1.3. Fomentar la elaboración de diagnósticos de evaluación y de desempeño para mejorar los programas y acciones.	CI
5.1.4. Integrar informes y reportes especializados para su difusión nacional e internacional.	CI
5.1.5. Realizar reuniones periódicas con autoridades para analizar los avances, retos y logros del Programa.	CI
5.1.6. Formular recomendaciones y convenir acciones para solventar áreas de oportunidad detectadas.	CI

**Estrategia 5.2. Estandarizados en la rendición de cuentas de las instancias involucradas en la promoción, difusión, atención y protección de los derechos humanos**

Líneas de acción	Responsable
5.2.1. Diseñar un sistema estatal de información estadística que permita la generación de reportes desagregados en la materia.	CI
5.2.2. Elaborar un sistema de rendición de informes semestrales de actividades por parte de las instituciones de la Comité Interinstitucional para la Atención de Derechos Humanos.	CI
5.2.3. Facilitar el acceso a la información pública a través de medios electrónicos y difusión impresa de informes.	CI

**Estrategia 5.3. Conjuntar y analizar la información y evaluación de resultados en materia de derechos humanos y la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad.**

Líneas de acción	Responsable
5.3.1. Promover diagnósticos situacionales por municipios que permitan evaluar la efectividad de la política integral.	CI
5.3.2. Realizar estudios comparativos entre la información de los diagnósticos y los resultados de la implementación de acciones en la materia.	CI





5.3.3. Utilizar el análisis de resultados para la mejora de las políticas públicas en materia de derechos humanos.	CI
5.3.4. Dar a conocer criterios y realizar acciones conjuntas que intensifiquen la promoción, el estudio, la divulgación, la protección y la defensa de los derechos humanos de las mujeres.	SEMUJERES/INEM
5.3.5. Integrar y publicar la información de las acciones realizadas por la APE en materia de difusión, promoción, fomento, atención y protección de los derechos humanos y de los grupos en situación de vulnerabilidad.	SGG
5.3.6. Generar diagnósticos anuales de necesidades de capacitación de las instancias que conforman al SEAV, sobre el conocimiento en Derechos Humanos, Ley General de Víctimas, Plan Anual de Atención a Víctimas, el Modelo Integral de Atención a Víctimas y demás instrumentos en materia de atención a víctimas.	CEEAV





**CAPÍTULO III. INDICADORES**

En toda entidad democrática y transparente la información y la rendición de cuentas son base de la mejora continua de los programas y por lo tanto de la mejora institucional, así como de la eficacia de la actuación de los servidores públicos.

A fin de dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones comprometidas en el presente Programa, se presentan los indicadores correspondientes a cada uno de los objetivos establecidos.

<b>Indicador 1. Porcentaje de dependencias de la APE que cuentan con mecanismos alineados al Programa Estatal para el Fomento y Difusión de los Derechos Humanos.</b>	
Meta Estatal	100%
Objetivo	<b>Prevenir y proteger de los derechos humanos por medio de mecanismos, así como brindar la atención a víctimas de violaciones de derechos humanos.</b>
Definición del indicador	Porcentaje de dependencias que la Administración Pública Estatal que cuentan con mecanismos de prevención y protección de los derechos humanos de la Administración Pública Estatal.
Observaciones	Los mecanismos para la prevención y protección de los derechos humanos se entienden por acciones de difusión, campañas de sensibilización y atenciones a personas que hayan sufrido la vulneración de sus derechos humanos.
Método de cálculo	$(Ndm/Td)*100$ Ndm= Número de dependencias con mecanismos de protección y prevención de los Derechos Humanos. Td= Total de dependencias
Unidad de medida	Porcentaje
Frecuencia de medición	Anual
Comportamiento esperado del indicador	Ascendente
Fuente	Informes anuales de las dependencias integrantes de la Comité Interinstitucional
Meta a 2026	21 dependencias de la Comité Interinstitucional que generaron mecanismos de colaboración





Determinación de metas	
Valor de la línea base	0 %
Año de la línea base	2021
Meta 2022	$5/15*100 = 33\%$
Meta 2023	$8/15*100 = 53\%$
Meta 2024	$10/15*100 = 66\%$
Meta 2025	$12/15*100 = 80\%$
Meta 2026	$15/15*100 = 100\%$

Indicador 2. Porcentaje de ordenamientos jurídicos armonizados.	
Meta	6
Objetivo	Llevar a cabo el fortalecimiento en lo homologación de los ordenamientos jurídicos.
Definición del indicador	Porcentaje de ordenamientos jurídicos armonizados, teniendo como meta 6 ordenamientos jurídicos.
Método de Cálculo	$(M/Td)*100$ M= Meta de ordenamientos jurídicos Td= Total de ordenamientos jurídicos armonizados.
Unidad de medida	Porcentaje
Frecuencia de medición	Anual
Comportamiento esperado del indicador	Ascendente
Fuente	Informes anuales de los ordenamientos jurídicos armonizados de las dependencias integrantes de la Comité Interinstitucional.





Meta a 2026	21 dependencias de la Comité Interinstitucional que generaron mecanismos de colaboración
Determinación de metas	
Valor de la línea base	0 %
Año de la línea base	2021
Meta 2022	$1/6 * 100 = 16\%$
Meta 2023	$2/6 * 100 = 33\%$
Meta 2024	$4/6 * 100 = 66\%$
Meta 2025	$5/6 * 100 = 83\%$
Meta 2026	$6/6 * 100 = 100\%$

<b>Indicador 3. Promedio de Acuerdos derivados de las sesiones del Comité Interinstitucional</b>	
Meta	3
Objetivo	Medir el promedio de los Acuerdos entre las diferentes dependencias que integral el Comité Interinstitucional.
Definición del indicador	Promedio de Acuerdos sobre mecanismos para la protección y prevención de los Derechos Humanos, estos derivados de las sesiones del Comité Interinstitucional
Método de cálculo	(A/RCI) A= Acuerdos RCI= Reuniones del Comité Interinstitucional.
Unidad de medida	Promedio
Frecuencia de medición	Anual
Comportamiento esperado del indicador	Ascendente
Fuente	Informes de las minutas elaboradas de las Reuniones del Comité Interinstitucional.







Meta 2026	Llegar a acuerdos con todas las dependencias de las Administración Pública Estatal, que contribuya al fortalecimiento de los mecanismos de protección y prevención de los Derechos Humanos en la Administración Pública Estatal.
Determinación de metas	
Valor de la línea base	0
Año de la línea base	2022
Meta 2022	6/2=3
Meta 2023	6/2=3
Meta 2024	6/2=3
Meta 2025	6/2=3
Meta 2026	6/2=3

<b>Indicador 4. Porcentaje de las y los servidores públicos capacitados en materia de Derechos Humanos.</b>	
Meta	100%
Objetivo	Formar, capacitar y sensibilizar a las y los servidores públicos de la Administración Estatal en materia de Derechos Humanos.
Definición del indicador	Porcentaje de avance en la formación, capacitación y sensibilización de las y los servidores públicos en materia de Derechos Humanos.
Método de cálculo	$(SPC/TSP)*100$ SPC= Servidores Públicos capacitados en materia de Derechos Humanos TSP= Total de Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.
Unidad de medida	Porcentaje
Frecuencia de medición	Anual
Comportamiento esperado del indicador	Ascendente



**PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**



Fuente:	Informes anuales de cada una de las dependencias integrantes de Comité Interinstitucional
Determinación de metas	
Valor de la línea base	0 %
Año de la línea base	2021
Meta 2022	$15/75 * 100 = 20 \%$
Meta 2023	$30/75 * 100 = 40\%$
Meta 2024	$45/75 * 100 = 60\%$
Meta 2025	$60/75 * 100 = 80\%$
Meta 2026	$75/75 * 100 = 100\%$





**TRANSPARENCIA**

En cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el fin de fortalecer la rendición de cuentas y la participación ciudadana, el Programa Estatal para el Fomento y Difusión de los Derechos Humanos contribuye con líneas de acción específicas en materia de transparencia, participación y la generación de información para su evaluación.

En este sentido y con apego a la normatividad, el Programa Especial para el Fomento y Difusión de los Derechos Humanos se difundirá en el sitio: <https://www.nl.gob.mx/> y <https://www.nl.gob.mx/generaldegobierno>, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en donde también se podrán consultar los informes de cumplimiento del Programa.





**LISTADO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

- Secretaría General de Gobierno
- Secretaría de Participación Ciudadana
- Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Economía
- Secretaría del Trabajo
- Secretaría de Turismo
- Secretaría de Igualdad e Inclusión
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Salud
- Secretaría de las Mujeres
- Secretaría de Cultura
- Instituto Estatal de la Juventud
- Instituto Estatal de las Mujeres
- Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores
- Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León
- Instituto de la Defensoría Pública de Nuevo León
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León
- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
- Comisión Local de Búsqueda de Personas





**LISTADO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ACADEMIA QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

AMA y Trasciende, A.C.

Andares, A.B.P.

Asociación de Deportes para Sordos N.L

Asociación Regiomontana de Niños Autistas A.B.P.

Asociación de Sordos de Nuevo León, A.C

Búsqueda Nacional en vida por nuestros desaparecidos

Centro de Ayuda para la Mujer Latinoamericana, A.C.

CIDEPO, A.C.

Club de Niños y Niñas de Nuevo León, A.B.P.

Facultad Libre de Derecho

Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León, A.C

Fundación Tarahumara José A. Llaguno

Género, Ética y Salud Sexual A.C.

Institución Normativa de los Indigentes.

Institución Renace, A.B.P.

Paso de Esperanza, A.C.

Pro Salud Sexual y Reproductiva, A.C.

Universidad de Monterrey (UDEM)

Vicalli, A.C.

Zihuakali Casa de las Mujeres Indígenas en Nuevo León





EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD

DR. GERARDO SAÚL PALACIOS PÁMANES

LA C. SECRETARIA DE SALUD

DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA

LA C. SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA

LA C. SECRETARIA DE IGUALDAD  
E INCLUSIÓN

MTRA. MARTHA PATRICIA HERRERA  
GONZÁLEZ

LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. GLORIA IVETTE BAZÁN VILLARREAL

LA C. PRESIDENTA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES

LIC. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

*La presente hoja de firmas forma parte del Programa Estatal para el Fomento y Difusión de los Derechos Humanos, el cual fue opinado por Secretaría Técnica de Gobierno de la Oficina del Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, a través del oficio STG-036-2022;*





*así como por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante oficio BCGAJ/1919/2023.*



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 124 y 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; en los artículos 1, 3, 4, 10, 13, 16, 18, Apartado B, fracción IV, 31, fracciones XLV, XLVI y L, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I, 4, 6, 7, fracción II, 8, fracción I, 10, fracción II, 15, 16, 24, fracción I, 26, 29, fracción I, 31, 32, 33, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; los artículos 1, 2, 5, 8, 10, 11, fracciones XIII, XVI y XVIII, 12, fracción XV, 17, fracciones III, IV, VI y VII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana; y en el Oficio No. 048/SMPU/2022 de fecha 18 de enero de 2022, expedido por el C. Secretario de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León, que contiene el Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de quien suscribe esta convocatoria; el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de su Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana CONVOCA a las personas físicas y morales Nacionales que deseen participar en la licitación pública para la contratación de los trabajos que enseguida se indican:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha y hora límite para la inscripción y adquisición de bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Fallo Técnico y Apertura Económica
<b>SMPU-LP-042/2023</b>	\$0.00	18/Oct/2023 15:00 horas	16/Oct/2023 8:00 horas	17/Oct/2023 10:00 horas	26/Oct/2023 10:00 horas	3/Nov/2023 10:00 horas
Descripción general y lugar de los trabajos		Experiencia o capacidad técnica requerida del Licitante y de los profesionistas responsables de los trabajos		Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos	Capital Contable Requerido en moneda nacional
Construcción de comedor "Casa de Día del Adulto Mayor" en la Col. Alberto Villareal, en el municipio de Abasolo, N.L.		Experiencia mínima de 5 años en ejecutar obras civiles (edificación) e instalaciones en general		17/Nov/2023	17/Mar/2024	\$5,000,000.00

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:**

El origen de los recursos es el Programa Estatal de Inversión, según Oficio No. PEI-0175/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023.

**ANTICIPOS:**

En el contrato respectivo de los trabajos mencionados se pactará la entrega de dos anticipos: uno equivalente al 10%, para el inicio de los trabajos, y otro del 20% para la compra de materiales, equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, ambos respecto del monto del contrato.

**A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

Los interesados para inscribirse y adquirir las bases de la licitación respectiva, deberán entregar en el domicilio de la convocante, la siguiente documentación, en original o copia certificada para cotejo y copia simple, conservando la convocante únicamente la copia simple:

- Solicitud escrita en original, en el cual manifieste su interés en participar en la presente licitación y, bajo protesta de decir verdad, el domicilio de sus oficinas y el domicilio en donde podrá ser notificado, firmada por el interesado, su representante legal o, en su caso, el representante común.
- Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o de la Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior (Enero-Diciembre 2022), incluyendo en este último caso los documentos adjuntados a la misma que contienen los Estados Financieros, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido para inscripción en cada licitación de esta Convocatoria. Durante el primer trimestre del año en curso, se podrá acreditar el capital contable solicitado en cada Licitación con la Última Declaración Anual Fiscal presentada a la que hubiere estado obligado de conformidad con la legislación fiscal aplicable. En las bases se indica como debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o de la identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
- Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de situación Fiscal emitida por el SAT.
- Poder o poderes notariados a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento, el contrato. Así como escrito bajo protesta de decir verdad de que no ha sido modificado o revocado su mandato.
- Identificación oficial del representante legal.
- En su caso, registro actualizado en la Cámara de la Industria correspondiente.
- Para acreditar que el interesado (Licitante) y sus profesionistas responsables de los trabajos cuentan con la experiencia o capacidad técnica en trabajos de la misma naturaleza y magnitud requeridas en cada licitación de esta convocatoria deberán presentar: A).- De la empresa: Copia simple de contratos completos con firmas de los involucrados, incluyendo catálogo de conceptos con unidades de medida, cantidades de trabajo, precios unitarios o alzados e importes y Acta de inspección física de terminación de trabajos o acta de entrega-recepción de los mismos contratos, también debidamente firmados por los participantes en ellas, así como los datos de los contratantes para su verificación. B).- De los Profesionistas Responsables de los trabajos: Currículo, sin menoscabo de los demás requisitos específicos solicitados en los anexos como parte de la propuesta técnica.
- Declaración escrita en original, y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y de que por su conducto no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de Contraloría y Transparencia Gubernamental.





10. En su caso, el acuerdo de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 al 9, toda vez que dos o más empresas podrán presentar conjuntamente Proposición sin necesidad de constituir una nueva sociedad. En las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.

Se recomienda a los interesados consultar las Bases de la Licitación en la página <http://smpu.nl.gob.mx/web/Concursos> antes de solicitar su inscripción y adquirir las Bases correspondientes.

**B).- CONSULTA, INSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BASES:**

Las bases de cada licitación incluida en esta Convocatoria se encuentran disponibles sólo para consulta en la página <http://smpu.nl.gob.mx/web/Concursos> y para consulta, inscripción, adquisición y entrega formal de las Bases en: La Dirección de Licitaciones sito en el piso 30 de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, teléfono 8120206787, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Para participar en la licitación respectiva, los interesados deberán cubrir, mediante cheque expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la cantidad de: **Las bases no tendrán costo alguno.**

**C).- VISITA, JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, IDIOMA, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO, SUBCONTRATOS:**

\* La visita al lugar de los trabajos referente se realizará acompañados por el personal de la Dirección de Edificación, partiendo del sitio de reunión en la planta baja de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, teléfono 8120206751 (horario de atención de 9:00 am a 3:00 pm de lunes a viernes), el día y hora indicados para cada licitación en esta convocatoria.

\* La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y el de Fallo Técnico y Apertura Económica se efectuarán el día y hora indicados para cada licitación en esta convocatoria y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones sito en la planta baja de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León.

\* **Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.**

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

\* Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

\* Las condiciones de pago serán: **Precios Unitarios**, mediante estimaciones que incluyan volúmenes totalmente terminados y abarquen períodos de ejecución no mayores de 30 días naturales (un mes natural promedio), las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la estimación y su factura por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

\* No se podrá subcontratar partes de los trabajos.

\* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación; así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:**

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de los trabajos, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:

a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

**En las bases se detallan los Criterios específicos para integrar y presentar la proposición, así como los correspondientes a su evaluación y de fallo y adjudicación.**

**E).- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES**

La convocante, de conformidad con el Artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León y 32 D del Código Fiscal de la Federación (incluyendo aportaciones al IMSS e INFONAVIT), no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no. Por lo que previamente a la firma del Contrato deberán entregar la opinión de cumplimiento de obligaciones tanto de las obligaciones estatales (<https://www.nl.gob.mx/opinion-del-cumplimiento-de-obligaciones-fiscales>) como las federales (<https://ptsc32d.clouda.sat.gob.mx/?/reporteOpinion32DContribuyente>, Portal de servicios IMSS digital, <https://empresarios.infonavit.org.mx/wps/myportal>), por lo que se recomienda obtener y actualizar las opiniones antes de la fecha prevista para el fallo de cada licitación, toda vez que las opiniones tienen una vigencia de sólo 30 días a partir de su emisión.

**F).- INTERVENCIÓN DE AUTORIDADES LABORALES**

Las autoridades laborales Federales, Estatales y Municipales inspeccionarán, emitirán las recomendaciones y en su caso determinarán las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Monterrey, Nuevo-León, 5 de Octubre de 2023

LIC. RAYMUNDO RODRIGUEZ DIEGO  
DIRECTOR DE LICITACIONES DE LA  
SECRETARIA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Corporación para el Desarrollo de la Zona  
Fronteriza de Nuevo León  
Licitación Pública Estatal



El Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana, denominado Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones V, VII y XVII de la Ley que Crea a dicho Organismo; artículos 1, 2, 3, 6, 8 fracción I, 10 fracción II, 23, 24 fracción I, 28, 29 fracción III, 31, 32, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, en concordancia con el artículo 76 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2023, **CONVOCA** a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación para la adjudicación de la Obra Pública a financiarse con recursos propios del organismo, que enseguida se indica:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Adquisición de bases e Inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CDF-RP-006-2023	\$ 4,000.00	16/10/2023 10:00 horas	16/10/2023 11:30 horas	16/10/2023 13:00 horas	25/10/2023 9:00 horas	01/11/2023 9:00 horas
Descripción general y lugar de la obra			Experiencia requerida del licitante y de los profesionales técnicos	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos	Capital Contable Requerido
Obras Complementarias , Construcción de Reja Tubular de acero en área de ampliación de casetas, ubicado dentro del Centro de Facilidades al Comercio Internacional en el puerto Fronterizo de Colombia, Municipio de Anáhuac, Nuevo León.			Herrería, Estructura de Acero, Obra Civil	09/11/2023	07/02/2024	\$3,000,000.00

- Todos los eventos serán efectuados en las oficinas operativas de la dependencia , ubicadas en calle Agualeguas/Cerro de la Silla S/N, en el Centro de Facilidades al Comercio Internacional, en Colombia, Municipio de Anáhuac, Nuevo León

**A.- PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Recursos propios

**B.- CONSULTA Y VENTA DE BASES:** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León, ubicada en calle Agualeguas/Cerro de la Silla S/N, en el Centro de Facilidades al Comercio Internacional, en Colombia, Municipio de Anáhuac, Nuevo León, del 06 de octubre al 16 de octubre de 2023 de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas, a excepción del día 16 de Octubre que será hasta de 9:00 a 10:00 am.

**C.- FORMA DE PAGO DE BASES E INSCRIPCIÓN:** Cheque expedido por la persona física o moral participante, de una Institución de Banca Múltiple Nacional expedido a nombre de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León, con la leyenda "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO" no aceptándose otra forma de pago.

**D.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA:** Deberán acreditar los interesados la experiencia del responsable técnico de la obra en obras similares y/o equivalentes a las del objeto de esta licitación, acreditada con el curriculum vitae y la cédula profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil, además de lo solicitado para cada licitación. Ver descripción completa en las bases de la convocatoria.

Deberán incluir todos los trabajos antes mencionados para cada licitación, que deberá comprobar con dos contratos con su respectivo catálogo, acta de entrega recepción y/o finiquito de obra, en caso necesario podrá presentar planos de proyectos donde demuestre la cantidad mínima de metros cuadrados solicitados, mismas que deberán ser anexados todos y cada uno de los en un sobre aparte de la propuestas técnicas y económica, así como en el Anexo T-2a, dichos documentos deberán contener todas las firmas de las partes que intervienen en el documento, en caso de faltar un documento de los antes mencionados o que a estos les haga falta alguna firma, la propuesta será desechada.

VER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS REQUISITOS ANTERIORES EN LAS BASES.

**E.- DOCUMENTOS Y PODERES QUE DEBERÁN ACREDITARSE:** Para la adquisición de las bases en las oficinas de la convocante, los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgarán, en su caso, las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad:

- 1.-Solicitud por escrito para participar en esta Licitación Pública.
- 2.- Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente (en las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado) o declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido.
- 3.-En el caso de las personas morales Acta constitutiva y sus modificaciones debidamente certificadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, tratándose de personas físicas, presentar copia del acta de nacimiento certificada.



- 4.-Cédula de Identificación Fiscal y Alta en SHCP actualizadas y comprobante de domicilio fiscal reciente
- 5.- Documentos notariales que acrediten a la persona como Apoderado o Administrador de la empresa debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad acompañando una copia de identificación oficial con fotografía y firma.
- 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- 7.- Formato de datos de Identificación del LICITANTE.
- 8.- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos del 2 al 7, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación. Ver la descripción detallada de los requisitos anteriores en las bases.

Los resultados de la revisión de los Documentos y Poderes que deberán acreditar para esta licitación mencionados en el punto E de esta convocatoria, se darán en el acto de presentación de propuestas y apertura técnica, quienes incumplan con alguno de estos requisitos no se dará apertura a su propuesta.

**F.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo al licitante que de entre los proponentes:

- a). - Reúna las condiciones legales, contables, técnicas y económicas requeridas,
- b). - Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, y
- c). - Cuenten con la experiencia requerida en esta convocatoria. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisface la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo, incluyendo los requisitos que señala el Artículo 32 y 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

**G.- ANTICIPO:** No se otorgará ANTICIPO para la presente licitación.

**F.- CONDICIONES DE PAGO:** Los pagos de los trabajos ejecutados se efectuarán mediante estimaciones revisadas y conciliadas que abarquen periodos no mayores de 15 días, las que serán pagadas dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de su recepción y aceptación por la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León

**G.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES, APERTURA DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA, VISITA, JUNTA DE ACLARACIONES:** Todos los eventos antes mencionados se efectuarán los días y horas señalados en esta convocatoria, y se llevarán a cabo en las oficinas operativas de la dependencia, ubicadas en calle Agualeguas/Cerro de la Silla S/N, en el Centro de Facilidades al Comercio Internacional, en Colombia, Municipio de Anáhuac, Nuevo León, (Cualquier persona podrá asistir previo registro en la Coordinación General de Desarrollo de Proyectos del Organismo a los mismos como observador sin derecho a realizar preguntas).

La Convocante, de conformidad con el Artículo 33 bis del Código Fiscal, no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no.

La Secretaría del Trabajo inspeccionara, emitirá las recomendaciones y en su caso determinara las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

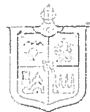
Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por el licitante podrán ser negociables.

Ver la descripción detallada de los requisitos anteriores en las bases.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 05 DE OCTUBRE DE 2023.

  
**LIC. JUAN MANUEL MORTON**  
 Coordinador General de Administración y Finanzas de la  
 Corporación para el Desarrollo de La Zona Fronteriza de Nuevo León





EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO**  
NUEVO LEÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA**  
**EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN**

**ICIFED • NL**  
INSTITUTO CONSTRUCTOR DE  
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA  
Y DEPORTIVA



**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS**  
**CONVOCATORIA**

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 8, 9, 29 fracción I, 31, 32, 35 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y su Reglamento, en debida concordancia con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año fiscal 2023, CONVOCA a personas físicas y morales a participar en la siguiente LICITACION NACIONAL PUBLICA PRESENCIAL para la contratación de SERVICIO para el nivel BASICO.

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y Apertura de Propuestas	FALLO
ICIFED-EA-E2-2023 ESTUDIOS PRELIMINARES (41 PLANTELES)	Costo en Convocante: \$ 4,000.00	11/Octubre/2023	16/Octubre/2023 10:00 horas	24/Octubre/ 2023 10:00 horas	26/Octubre/2023 16:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	ESTUDIOS PRELIMINARES	1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y Apertura de Propuestas	FALLO
ICIFED-EA-E3-2023 PROYECTO ARQUITECTONICO (41 PLANTELES)	Costo en Convocante: \$ 4,000.00	11/Octubre/2023	16/Octubre/2023 11:00 horas	24/Octubre/2023 11:00 horas	26/Octubre/2023 16:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	PROYECTO ARQUITECTONICO	1	SERVICIO

- A. La procedencia de los **RECURSOS** es ESTATALES del **PROGRAMA** es BASICO ESTATAL 2023.
- B. **CONSULTA Y VENTA DE BASES:** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la dirección de Adquisiciones y Concursos del Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León, en el domicilio ubicado en la Ave. Lic. Raúl Rangel Frias No. 4700, Colonia Valle de Las Mitras, C. P. 64300, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes y con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- C. **FORMA DE PAGO DE BASES E INSCRIPCIÓN:** Cheque expedido por la persona física o moral participante, de una Institución de crédito nacional expedido a nombre del Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León, con la leyenda "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO" o pago en efectivo en moneda nacional en las oficinas de la Convocante.
- D. **Para efecto de las dudas, las preguntas serán recibidas hasta el día 13 de Octubre del presente año en este Instituto en CD, así como en hoja membretada y firmadas por el representante legal de la empresa o persona física o moral acompañadas del comprobante de pago manifestando su interés de participar en la licitación pública nacional.**
- E. **LOS INTERESADOS DEBERAN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE Y DEBERÁN SER ENTREGADOS POR SEPARADO EN EL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA.**
- Comprobante de pago para adquirir las Bases.
  - Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés por participar en esta (s) licitación, firmada por el apoderado o su representante legal.
  - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno o algunos de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
  - Formato de Datos de Identificación del licitante (que se incluye al final de las Bases de la licitación), así como también formatos Técnicos y Económicos otorgados por la Convocante.



- e. Comprobante reciente del domicilio de la empresa.  
**y demás requisitos que se detallan en las bases.**
- F. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica, se llevará a cabo los días y las horas señaladas con anterioridad: en el auditorio ICIFED del Instituto, ubicado en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías Número 4700, Colonia Valle de las Mitras, C. P. 64300, Monterrey, Nuevo León.
- G. El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- H. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- I. Se otorgará un anticipo de: 30%.
- J. Lugar de entrega: Almacén de la Convocante, ubicada en Lic. Raúl Rangel Frías N° 4700, Col. Valle de las Mitras, Monterrey, N. L, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 17:00 horas; o el que indique el Platel Educativo.
- K. Plazo de entrega: 30 días naturales máximo.
- L. El pago se realizará: Se liquidará conforme se entreguen a satisfacción de la convocante y del usuario final la partida completa, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la factura.
- M. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- N. Criterios de Adjudicación: La Convocante, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas y en sus propios presupuestos y programa, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicarán los bienes y servicios requeridos a los participantes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los bienes y servicios. Si una vez evaluadas las proposiciones resulta que dos o más satisfacen los requerimientos de la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más conveniente en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, lugar de entrega y demás requisitos establecidos en las bases de esta Licitación y demás circunstancias pertinentes.
- O. La Convocante podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento o decremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicara para cada una de ellas.
- P. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Q. Ver la descripción detallada de los requisitos técnicos legales y contables en las bases de esta Licitación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A OCTUBRE DE 2023.

ARQ. JAVIER F. MARTINEZ LANKENAU.  
DIRECTOR GENERAL.

Orden No. 1833

06





EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON), EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO O V/2023, CELEBRADA EL 28-VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, APROBÓ LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL ISSSTELEON; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Cumpliendo con el proceso que marca la Constitución del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo publicó a través del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Decreto Número 389, que reforma por adición de un cuarto, quinto y sexto párrafo del artículo 96 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. - La reforma tiene la finalidad de aplicar los principios de transparencia y máxima publicidad en la contratación de instrumentos para la inversión de los recursos de las cuentas del Sistema Certificado para la Jubilación.

TERCERO.- Estableciendo que, a través del Consejo Directivo, el Instituto enviará a la Auditoría Superior del Estado, por medio del Congreso del Estado, un informe anual sobre el estado que guardan los fondos referidos en el artículo 96 de la Ley del Instituto, llevándolo a cabo en los términos y plazos del citado artículo.

CUARTO.- El transitorio tercero de dicho Decreto, establece que se tienen 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor de dicho decreto para la expedición o modificaciones a las disposiciones reglamentarias y administrativas que requieran para el ejercicio de las atribuciones que se le otorgan por medio del mismo.

Con base en lo anterior, este Consejo Directivo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus facultades y atribuciones determina el siguiente:

ACUERDO

Se reforma el artículo 11 y se le adiciona una fracción XIX del Reglamento para el Gobierno Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- El Consejo tendrá las atribuciones que señala en los artículos 96 y 156 de la Ley, que se describen como sigue:

I. a XVIII. ...



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob\_Nuevo León



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



XIX. Aprobar y enviar por medio del Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León un informe anual sobre el estado que guardan los fondos referidos en el artículo 96 de la Ley del Instituto, integrándolos con la información y en los plazos señalados en el citado artículo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Envíese al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

**SEGUNDO.** – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** En ejercicio de sus facultades y atribuciones orgánicas, la Dirección de Finanzas del Instituto integrará el reporte correspondiente de conformidad con los formatos que establezca la Auditoría Superior del Estado y/o el Congreso del Estado de Nuevo León para su aprobación por parte del H. Consejo Directivo.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León las personas integrantes del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León a los 28-veintiocho días del mes de septiembre del año 2023-dos mil veintitrés.

**Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra**  
Secretario de Finanzas y Tesorero General del  
Estado de Nuevo León y Presidente del H. Consejo  
Directivo

**Lic. Adrián Mario González Caballero**  
En representación de la Secretaría del Trabajo del  
Estado

**Lic. Francisco Andrés Silva Soto**  
En representación de la Secretaría de Administración  
del Estado

**Dr. Cesar Sandoval Leal**  
En representación de la Secretaría de Salud en el  
Estado

**Mtro. Juan José Gutiérrez Reynosa**  
Secretario General de la Sección 50 del S.N.T.E. y  
Representante del Sindicato Nacional de Trabajadores  
de la Educación



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob\_Nuevo León





**Prof. Daniel Villagrana Cantú**  
Secretario de Pensiones y Jubilaciones de la Sección  
50 del S.N.T.E.

**Lic. Ricardo Javier Cavazos Balderas**  
Secretario General del S.U.S.P.E. y Representante del  
Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado

**Profa. María Raquel Cedillo Morales**  
Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del  
D.I.F. y Representante de los Trabajadores de los  
Organismos Paraestatales Afiliados

**Lic. José Francisco González Briones**  
En representación del H. Tribunal Superior de Justicia  
y Consejo de la Judicatura del Estado

**Lic. Cecilia Sofía Robledo Suárez.**  
En Representación del H. Congreso del Estado

**Lic. Luis Gerardo Gómez Guzmán**  
Director General del ISSSTELEON y Secretario del H.  
Consejo Directivo

**INVITADO:**  
**Lic. Arturo Lozano Rodríguez**  
Comisario Propietario de ISSSTELEON

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo tomado por el H. Consejo Directivo del ISSSTELEON por el que se reforma el artículo 11 del Reglamento para el Gobierno Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León de fecha 28-veintiocho de septiembre del año 2023.



isssteleon.gob.mx  
Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000  
@gob\_Nuevo León





**TASA DE INTERES APLICABLE A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE ISSSTELEON DE 1993**

Conforme al Decreto Núm. 201 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 123, de fecha 13 de Octubre de 1993, estipula en el artículo 28 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

Las Entidades Públicas que no cubran las cuotas y aportaciones en la fecha o dentro del plazo señalado pagarán al Instituto intereses sobre la cantidad que corresponda, a una tasa anual que será 50% mayor a la más alta de entre las que se indican a continuación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquél por el que deban pagar los intereses:

- I. La estimación del Costo Porcentual Promedio de Captación que publique el Banco de México.
- II. La Tasa de Interés Interbancaria Promedio, determinada por el Banco de México para plazo de 28 días promediada por el mes de que trate,
- III. O Rendimiento promedio de las emisiones que se hubieren colocado en el mes de que se trate, de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a 28 días."

A continuación presento para su publicación la tasa de interés del mes de octubre 2023, aplicable en forma retroactiva hasta la quincena 14 del 2020.

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio Anual (28 días)	11.50%
Mas 50% mayor:	5.75%
Tasa Aplicable	17.25%

Monterrey, N.L. octubre de 2023



**LIC. LUIS GERARDO GOMEZ GUZMÁN**  
Director General del ISSSTELEON



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob\_Nuevo León   





TASA DE INTERES APLICABLE A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE ISSSTELEON DE 2020

Por decreto numero 345 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 14 de septiembre del 2020. Conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

Las Entidades Públicas que no cubran las cuotas y aportaciones en la fecha o dentro del plazo señalado pagarán al Instituto intereses sobre la cantidad que corresponda, a una tasa anual que será 100% mayor a la más alta de entre las que se indican a continuación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquél por el que deban pagar los intereses:

- I. La estimación del Costo Porcentual Promedio de Captación que publique el Banco de México.
- II. La Tasa de Interés Interbancaria Promedio, determinada por el Banco de México para plazo de 28 días promediada por el mes de que trate; o
- III. Rendimiento promedio de las emisiones que se hubieren colocado en el mes de que se trate, de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a 28 días.




A continuación presento para su publicación la tasa de interés del mes de octubre 2023, aplicable a partir de la quincena 15 de 2020.

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio Anual (28 días)	11.50%
Mas 100% mayor:	11.50%
Tasa Aplicable:	23.00%

Monterrey, N.L. octubre de 2023

LIC. LUIS GERARDO GÓMEZ GUZMÁN  
Director General de ISSSTELEON



isssteleon.gob.mx  
Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000  
@gob\_Nuevo León   





**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.  
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL**

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de Parque Fundidora, O.P.D. y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1, 3 fracción I, 4, 6, 7 fracción II, 8 fracción IV, 15, 16, 24 fracción I, 26, 29 fracción I, 31, 32, 33, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León vigente, **Convoca** a las personas físicas y morales que deseen participar en las licitaciones públicas para la contratación de los trabajos a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indica:

N° de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases e inscripción	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Fallo Técnico y Apertura Económica
PF-OP-PEI-012/23-CP	\$8,000.00	17/ Oct./2023	16/ Oct. / 2023 (10:00Hrs)	17/ Oct. / 2023 (10:00Hrs)	26/ Oct. / 2023 (10:00Hrs)	30/ Oct. / 2023 (10:00Hrs)
Descripción General de la Obra		Experiencia requerida del Licitante y de los Profesionales Responsables		Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de Vialidad interna de Estacionamiento E6 a Ave. Constitución E7, Ubicado en Interior de Parque Fundidora, Ave. Fundidora y Adolfo Prieto S/N Col. Obrera en el Municipio de Monterrey, N.L.		Construcción de Vialidades		06/ Nov. / 2023	31/ Ene./ 2024	\$11,000,000.00

N° de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases e inscripción	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Fallo Técnico y Apertura Económica
PF-OP-PEI-013/23-CP	\$8,000.00	17/ Oct./2023	16/ Oct. / 2023 (12:00Hrs)	17/ Oct. / 2023 (12:00Hrs)	26/ Oct. / 2023 (12:00Hrs)	30/ Oct. / 2023 (12:00Hrs)
Descripción General de la Obra		Experiencia requerida del Licitante y de los Profesionales Responsables		Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
Habilitación de Explanada Polivalente en Parque Ecológico la Huasteca, ubicado en interior del Parque Ecológico la Huasteca, Municipio de Santa Catarina Nuevo León.		Construcción y Rehabilitación de Parques Públicos.		06/ Nov. / 2023	31/ Mar./ 2024	\$40,000,000.00

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:**

Obra financiada con Recursos del Programa Estatal de Inversión, oficio N° PEI-0096/2023 y oficio N° PEI-0010/2023.

**ANTICIPO:**

En el contrato de la obra mencionada se contempla un 30% de anticipo.

**A) CONSULTA, INSCRIPCIÓN, VENTA Y ENTREGA DE BASES:**

Los interesados para su consulta, inscripción y venta de bases, se informa que estarán disponibles en la Dirección de Infraestructura Sustentable y Obra del Parque Fundidora, O.P.D. ubicadas en las "Oficinas Generales Centro Operativo" de Parque Fundidora, O.P.D. ubicadas en el interior del Acceso 5 (cinco) del Parque Fundidora, sita en Ave. Francisco I. Madero S/N, Col. Obrera, Monterrey, N.L., de lunes a viernes de las 9:00 las 17:00 horas.





Para poder participar en la presente licitación los interesados que cumplan con todos y cada uno de los requisitos legales, financieros y técnicos solicitados, se les entregará un recibo de pago como inscripción a la licitación, el cual deberán cubrir mediante depósito Bancario a la cuenta No. 0524633908 CLABE. - 072580005246339088 del Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a nombre de Parque Fundidora, O.P.D., por la cantidad de \$8,000 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.).

**B). - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA LA INSCRIPCIÓN.**

Los licitantes para inscribirse y adquirir las bases de la licitación, deberá entregar en el domicilio de la convocante, la siguiente documentación en original o copia certificada para su cotejo y copia simple, conservando la convocante la copia simple.

- I. Solicitud escrita en original, en el cual manifieste su interés en participar en la presente licitación y, bajo protesta de decir verdad, el domicilio de sus oficinas y el domicilio en la zona metropolitana donde podrá ser notificado, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, el representante común.
- II. Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o de la Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior (Enero-Diciembre 2022), que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido para inscripción. Durante el primer trimestre del año en curso, se podrá acreditar el capital contable solicitado en cada Licitación con la Última Declaración Anual Fiscal presentada a la que hubiere estado obligado de conformidad con la legislación fiscal aplicable. En las bases se indicará como debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- III. Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o de la identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
- IV. Cédula de Identificación Fiscal.
- V. Poder o poderes notariados a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento, el contrato.
- VI. Identificación oficial del representante legal.
- VII. En su caso, Registro Actualizado en la Cámara de la Industria correspondiente.
- VIII. Para acreditar que el concursante y sus profesionistas responsables de la obra cuentan con la experiencia o capacidad técnica en trabajos de la misma naturaleza y magnitud:
  - 1.- Deberá de contar con una experiencia de 5 años.
  - 2.- Deberán presentar:
    - A. De la empresa: Dos de contratos completos con firmas, incluyendo catálogo de conceptos con unidades de medida, cantidades de trabajo, precios unitarios o alzados, Acta de inspección física o acta de entrega-recepción debidamente firmados, así como los datos de los contratantes para su verificación.
    - B. De los Profesionistas Responsables de Obra presentar: Currículum Vitae.
- IX. Declaración escrita en original, y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- X. Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitidas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (33Bis)
- XI. Constancia de Registro de Prestador de Servicios Especializados (REPSE) ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- XII. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos II al XI.

**C). - VISITA, JUNTA DE ACLARACION, PRESENTACION DE PROPOCIONES, IDIOMA, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO Y SUBCONTRATOS.**

- La visita al lugar de la obra se llevará a cabo partiendo de las Oficinas Generales Centro Operativo de Parque Fundidora, ubicadas en el interior del Acceso 5 (cinco) del Parque Fundidora, sita en Ave. Francisco I. Madero S/N, Col. Obrera, Monterrey, N.L. el día y hora indicada en la convocatoria.
- Las Juntas de Aclaraciones, Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Fallo Técnico y Apertura Económica se realizará el día y hora indicada en la convocatoria y se llevarán cabo en la Sala de Juntas de las Oficinas Generales Centro Operativo de Parque Fundidora, ubicadas en el interior del Acceso 5 (cinco) del Parque Fundidora, sita en Ave. Francisco I. Madero S/N, Col. Obrera, Monterrey, N.L.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación de acuerdo a lo que establece el artículo 31 fracción XVI de la Ley de Obras públicas para el Estados y Municipios de Nuevo León.
- El idioma de la presentación de la información será en español.
- La moneda en que se debe cotizar la proposición será en pesos mexicanos.
- Las condiciones de pago serán por medio de estimaciones que abarquen periodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la estimación y su factura por la Dirección de Administración y Finanzas del Parque Fundidora O.P.D.
- No se podrá subcontratar parte de los trabajos.





- Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las Proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**D). - CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN.**

Los Criterios Generales para la Adjudicación del Contrato serán: la convocante, con base en el Análisis Comparativo de las Proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En Junta Pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes:

- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas,
- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato
- cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos del Organismo, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**E). - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES Y FEDERALES.**

La Convocante en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, y el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación (incluyendo las aportaciones al INFONAVIT e IMSS) no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados, que no se encuentren inscritos en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración provisional.

Monterrey Nuevo León a 05 de octubre de 2023

  
LIC. JOSE MARIA GARZA CISNEROS  
Director de Infraestructura Sustentable y Obras  
Parque Fundidora C.P.D.

Orden No. 1834

06





**SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.**  
 Dirección Administrativa  
 Subdirección de Recursos Materiales  
 Licitación Pública Presencial



**Convocatoria:31**

Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 1 fracción VI, 5, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y Artículos 1 y 2 Fracción XIV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León y 19 Fracción XV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., en debida concordancia con el Artículo 77 de la Ley de Egresos para el año 2023, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la siguiente Licitación:

No. de Licitación	Descripción	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura de Propuesta Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura Económica	Fecha y hora estimada para Fallo Económico
LP-919044992-NS8-2023	CUBOS LACTARIOS	10/10/2023 10:00 HRS	17/10/2023 10:00 HRS	18/10/2023 10:00 HRS	18/10/2023 10:30 HRS	18/10/2023 11:00 HRS

**CONDICIONES GENERALES:**

- Lugar de entrega de los bienes y/o prestación del servicio.
  - Forma de Pago.
  - Modo de Entrega.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como las demás especificaciones y características se señalan dentro de las bases del concurso.

**INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:**

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicado en calle Matamoros oriente No. 520, primer piso, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil previo al acto de apertura técnica, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas; o para solicitar informes al teléfono 81 81 30 70 49, así mismo podrá obtener las bases en el Portal de Servicios de Salud de Nuevo León en <http://www.saludnl.gob.mx/drupal/licitaciones>, en la parte inferior, apartado "licitaciones" o solicitarlas de manera gratuita en el Departamento de Adquisiciones.

**AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y CD O USB QUE CONTENGA TODOS LOS DOCUMENTOS**

**EN FORMATO DE WORD, PDF O EXCEL:**

- Información sobre la compañía Anexo 8 de las bases; se deberá anexar copia simple legible de todas las actas, reformas y poderes.
- Monto de ventas totales del Ejercicio Fiscal 2022; deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2022; o con los estados financieros presentados ante las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, auditados y/o dictaminados por Contador Público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al ejercicio fiscal del 2022.
- Así mismo deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas y que el monto de ventas totales mínimas requeridas no tiene alteración alguna.
- Escrito simple en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Estatales y Federales, en lo relativo al pago de impuestos.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 49, Fracción IX de la Ley De Responsabilidades Administrativas del Estado De Nuevo León, escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, en caso de resultar con adjudicación, no se actualiza un Conflicto de Interés; para el caso de personas morales, deberá ser firmado, por el representante legal y por aquellos socios o accionistas que ejercen control sobre una sociedad, siendo administradores o quienes formen parte del consejo de administración, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales, acompañado de copia simple de identificación oficial vigente por ambos lados de cada uno de ellos (Anexo8A).





**SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.**

Dirección Administrativa  
Subdirección de Recursos Materiales  
Licitación Pública Presencial



**Convocatoria: 31**  
Representante legal en

- Constancia del curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción; a la cual se deberá anexar un documento signado por el representante legal en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad estar plenamente conscientes de la prevención y sanción de las citadas irregularidades.
- Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, o el vínculo electrónico donde aparezca dicho padrón o certificado de registro en el padrón; en caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 22, 36 y 58 de su Reglamento.
- Cédula de Identificación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal, nombre de los apoderados, representantes y socios, poderes en los que consten a las personas que se les delega actos de administración. Tratándose de Personas Físicas: Deberá acreditar su personalidad a través de: Constancia de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento o en su caso de naturalización y comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal.

**CONDICIONES GENERALES:**

- Los licitantes participantes deberán presentar su propuesta técnica y económica en sobres cerrados separados.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- La pena por incumplimiento de los contratos será la que se establece en las bases.
- El lugar donde se realizarán los eventos será en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa o de la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, ubicadas en Matamoros, No. 520 oriente, 2do. y 3er. piso, respectivamente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Monterrey, Nuevo León, octubre de 2023

**LIC. VICENTE ARTURO LÓPEZ LIMÓN**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.  
Rúbrica



Matamoros 520 Ote., Zona Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000 | Tel. 81 8130 7000

@saludNL



ACUERDO 29/2023

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL EJERCICIO 2023 QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBERÁN DE PUBLICAR COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.**

El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción III, 24, fracción XII, 38, 43, 52, fracción I, 54, fracción XVIII y 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el diverso 9 fracción XXV y 85, fracción V, del Reglamento Interior de este Instituto; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante el Instituto), es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.-** Es objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

**TERCERO.-** Los artículos 2, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 2, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, disponen que uno de los objetivos de dichas leyes es establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente.

**CUARTO.-** Los artículos 24, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 24, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, señalan que, para el cumplimiento de los objetivos de dichas leyes, los sujetos obligados deberán cumplir, entre otras, con la obligación de difundir proactivamente información de interés público.

**QUINTO.-** El artículo 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece que para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, el Instituto deberá: I) Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, remitan el listado de información que consideren de interés público; II) Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue y; III) Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

**SEXTO.-** El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió los "Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva", publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15-quince de abril de 2016-dos mil dieciséis a través del Acuerdo

*[Handwritten signatures and initials]*







CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-04 y modificados mediante Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-23/01/2018-06, publicado en el DOF el 21-veintiuno de febrero de 2018-dos mil dieciocho.

En fecha 13-trece de marzo del 2023-dos mil veintitrés, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a través del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-06, publicado en el DOF el 26-veintiséis de abril de 2023-dos mil veintitrés, abrogó los "Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva" y emitió los "Lineamientos para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva" y los "Lineamientos para determinar los Catálogos de Publicación de Información de Interés Público".

**SÉPTIMO.-** Los Lineamientos para determinar los Catálogos de Publicación de Información de Interés Público, (*en lo sucesivo "Lineamientos"*), son de observancia obligatoria para los sujetos obligados y tienen por objeto establecer las directrices que deberán observarse para identificar la información adicional que se publicará de manera obligatoria por considerarse de interés público, el procedimiento de remisión al Instituto para su evaluación y el mecanismo de verificación de su cumplimiento. Asimismo, establecer las reglas y criterios para la emisión de las políticas de transparencia proactiva, con la finalidad de incentivar a los sujetos obligados a publicar y difundir información adicional a las obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en la Ley y fijar los criterios para su evaluación.

**OCTAVO.-** Acorde a los Lineamientos, los sujetos obligados deberán remitir una vez al año al organismo garante competente, el listado de la información que consideren de interés público, con la finalidad de determinar la información adicional que publicarán de manera obligatoria.

**NOVENO.-** Este organismo garante local requirió a 204-doscientos cuatro sujetos obligados; de los cuales 136-ciento treinta y seis atendieron el requerimiento. Durante el periodo comprendido del 26-veintiséis de enero al 1-uno de marzo de 2023-dos mil veintitrés, se recibieron un total de 277-doscientos setenta y siete propuestas por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León sobre información que consideran de interés público. Derivado de ello, el Instituto evaluó las propuestas y se concluyó que solo 143-ciento cuarenta y tres cumplen con las características de información de interés público.

**DÉCIMO.-** Realizada la evaluación a las propuestas de información recibidas por este órgano garante, para determinar si cumplen con las características de información de interés público en términos del numeral décimo cuarto de los Lineamientos, se determinó un catálogo de información de interés público, identificado como anexo "A".

Conforme a las consideraciones de hecho y derecho mencionadas, el Pleno del Instituto, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Pleno del Instituto aprueba el catálogo de la información de interés público correspondiente al ejercicio 2023-dos mil veintitrés, que los sujetos obligados deberán de publicar como obligación de transparencia, mismo que se encuentra dentro del anexo "A" del presente Acuerdo, en el cual se enlistan las propuestas que, bajo la evaluación realizada por este Organismo garante, cumplieron con las características de información de interés público.

**SEGUNDO.-** La publicación de la información relativa al catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia, deberá de cumplir con las características de datos abiertos previstas en la Ley en la materia y se encontrará publicado en sus portales de internet oficiales, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los términos que corresponden al artículo 95, fracción LIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, específicamente en el formato 54a información de interés público, y debiéndose actualizar periódicamente conforme se generen, atendiendo a la tabla de actualización y conservación de la información expedida por este Instituto.

Página 2 de 19

[www.infonl.mx](http://www.infonl.mx)

infonlmx

Av. Constitución Pte. 1465 -1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000  
Tels: (81) 10017800 | 800 2 28 24 65





**TERCERO.-** La información de interés público del catálogo deberá actualizarse y conservarse hasta que se apruebe el catálogo correspondiente al ejercicio posterior.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Titulares de los sujetos obligados referidos en el anexo "A" del presente, mediante el correo electrónico designado en el directorio oficial de sujetos obligados visible en <https://infonl.mx/conocenos/dosa/>. Lo anterior, para que en un plazo no mayor a los 20 días hábiles siguientes al de su recepción, procedan a publicar la información determinada como de interés público para el ejercicio 2023, en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como el formato específico que deberán adoptar para difundir la información y el mecanismo de verificación que este órgano garante emplea para supervisar el cumplimiento.

**QUINTO.-** Se insta a los Sujetos Obligados que fueron omisos en atender el requerimiento de enviar el catálogo de información que consideren de interés público, para que cumplan con la disposición establecida en los artículos 24, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 24, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.


**SEGUNDO.-** Se abroga el acuerdo mediante el cual se determina el catálogo de información de interés público del ejercicio 2022 que los sujetos obligados del Estado de Nuevo León deberán de publicar como obligación de transparencia, así como demás disposiciones y acuerdos que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet de este Instituto, para la difusión y conocimiento de los sujetos obligados y la población en general.

Así lo acordó, por unanimidad de votos de las y los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la trigésima quinta sesión ordinaria celebrada el 21-veintiuno de septiembre de 2023-dos mil veintitrés. Las Consejeras y los Consejeros firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

  
 María Teresa Treviño Fernández  
 Consejera Presidenta

  
 Bernardo Sierra Gómez  
 Consejero Vocal

  
 María de los Angeles Guzmán García  
 Consejera Vocal

  
 Francisco Reynaldo Guajardo Martínez  
 Consejero Vocal

  
 Brenda Lizeth González Lara  
 Consejera Vocal



ANEXO A

Denominación del Sujeto Obligado	Nombre de la información	Breve descripción de la información
Apodaca	Centros de atención para la mujer de Apodaca.	Directorio de Centros de atención para mujeres en el que se informa la ubicación de las sedes, servicios, teléfonos y horario de la Secretaría de las Mujeres de Apodaca.
Apodaca	Convocatoria para el reclutamiento a la Academia de Formación Policial de Apodaca.	Convocatoria para ser parte de la policía de Apodaca, a través del ingreso a la Academia de Formación Policial, en la que se proporcionan los requisitos físicos y documentales, apoyo económico brindado, beneficios e información de contacto.
Apodaca	Trámites focalizados ante la Secretaría de Concertación Social de Apodaca.	Micrositio en el cual podrán encontrar los trámites de la Secretaría de Concertación Social de Apodaca. Cuenta con trámites relacionados con la expedición de constancias y certificados; útiles al momento de realizar otro trámite o ingresar a un programa. Además, permite conocer la información de los requisitos, pasos, formatos requeridos y costos de un trámite de forma accesible.
Apodaca	Convocatoria para el reclutamiento como Oficial de Tránsito de Apodaca.	Convocatoria para ser oficial de tránsito de Apodaca, donde se proporcionan los requisitos documentales, así como el apoyo económico brindado, beneficios, e información de contacto.
Apodaca	Servicios y trámites focalizados del programa Rescate de Adicciones de la Secretaría de Prevención Social de Apodaca.	Se promueve información de los servicios y trámites del Programa de Rescate de Adicciones de la Secretaría de Prevención Social de Apodaca, dirigido a familiares de jóvenes y/o adultos interesados en una rehabilitación libre de adicciones. Se describe de forma accesible el modo de operación, dirección, horario e información de contacto, así como apoyos a los que puede acceder la población del municipio.
Apodaca	Red Social Oficial de Facebook de la Secretaría del Sistema DIF Apodaca.	Red Social Oficial de Facebook de la Secretaría del Sistema DIF Apodaca donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionada a las actividades y eventos.
Apodaca	Redes Sociales Oficiales de Facebook, Instagram, TikTok y Twitter, de la Secretaría de la Dirección General de la Juventud de Apodaca.	Redes Sociales Oficiales de Facebook, Instagram, TikTok y Twitter, de la Secretaría de la Dirección General de la Juventud de Apodaca donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionada a las actividades y eventos.
Apodaca	Red Social Oficial de Facebook de la Secretaría de Economía Apodaca.	Red Social Oficial de Facebook de la Secretaría de Economía de Apodaca donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionada a las actividades, servicios y eventos.

Página 4 de 19

[www.infonl.mx](http://www.infonl.mx)

    infonl.mx

Av. Constitución Pte. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000  
Tels: (81) 10017800 | 800 2 28-24 65



Denominación del Sujeto Obligado	Nombre de la información	Breve descripción de la información
Apodaca	Servicios focalizados de la Secretaría de Economía Apodaca.	Proporciona información sobre los servicios y apoyos que brindan las Direcciones de la Secretaría de Economía Apodaca, como lo son la dirección, breve descripción, requisitos, horarios, datos de contacto (nombre del responsable, correo electrónico y redes sociales).  Además, promueve información de servicios focalizados de la Secretaría de Economía de Apodaca, describiendo el modo de operación, dirección, horario e información de contacto.
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León	Red Social Oficial de Facebook del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León (CONALEPNL).	Red Social Oficial de Facebook de la Secretaría de CONALEPNL donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionada a las actividades, servicios y eventos.
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León	Red Social Oficial de Facebook del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León (CECyTENL).	Red Social Oficial de Facebook de la Secretaría de CECyTENL donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionada a las actividades, servicios y eventos.
Colegio Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León	Directorio de planteles del Colegio Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León.	Directorio oficial de los planteles del Colegio, donde proporciona a la población su domicilio, así como los medios de contacto oficiales para atención al público.
Colegio Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León	Mapa curricular del Bachillerato Técnico en Logística del Colegio Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León.	El mapa curricular del Colegio a nivel bachillerato, consiste en brindar información sobre las materias a cursar por parte del estudiantado a lo largo de los semestres.
Colegio Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León	Mapa curricular de la Ingeniería en Logística, Ingeniería en Seguridad Informática e Ingeniería en Desarrollo Sustentable del Colegio Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León.	Los mapas curriculares de las ingenierías del colegio proporcionan información sobre las áreas de formación, las asignaturas que tendrá cada semestre, los créditos que representan y el valor en créditos de cada una de ellas.
Colegio Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León	Oferta educativa del Colegio Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León.	Proporciona información sobre la oferta educativa; los requisitos para poder estudiar el bachillerato, la documentación necesaria para la inscripción, datos de contacto como teléfono y red social oficial; así como los documentos para la inscripción en línea de las tres ingenierías del Colegio. Además, cuenta con información de apoyo para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos al momento de inscribirse.



Denominación del Sujeto Obligado	Nombre de la información	Breve descripción de la información
Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León	Publicaciones especiales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León.	Portal donde se publican informes, normatividad, e instrumentos de apoyo didáctico relacionados con las funciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.
Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción	Acuerdos del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción 2022-2025.	El cumplimiento de las facultades del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción 2022-2025, se ven reflejadas en los Acuerdos; a través de los cuales se conocen las determinaciones que emite dicho Comité.
Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción	Tópicos selectos del Sistema Estatal Anticorrupción.	En este apartado se publica información de temas relacionados al Sistema Estatal Anticorrupción: convocatorias, designaciones y otros en los que participa el Comité de Selección.
Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León	Agenda cultural Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (CONARTE).	La agenda cultural contiene la oferta de actividades que genera CONARTE respecto a eventos, talleres, exposiciones, música, cine, literatura y actividades para niños a realizarse en un lapso de tiempo
Contraloría y Transparencia Gubernamental	Red Social Oficial de Facebook de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.	Red Social Oficial de Facebook de la Contraloría y Transparencia Gubernamental donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionada a las actividades, servicios y eventos.
Contraloría y Transparencia Gubernamental	Red Social Oficial de Twitter de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.	Red Social Oficial de Twitter de la Contraloría y Transparencia Gubernamental donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionada a las actividades, servicios y eventos.
Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León	App Agroenlace de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León.	Es una plataforma creada para facilitar la comunicación entre los productores del estado y la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario. Agiliza tiempos mediante una ventanilla digital 24/7 para brindar información sobre los apoyos que ofrece el gobierno estatal; su principal herramienta es la credencial digital de productor con el registro y monitoreo de sus predios.
Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León	Redes Sociales Oficiales, Facebook y Twitter, así como portal de internet de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León.	Red Social Oficial de Facebook, Twitter y página de internet oficial de la Corporación para el Desarrollo Turístico donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionada a las actividades, servicios y eventos.
Doctor Coss	Red Social Oficial de Facebook del municipio de Doctor Coss.	Red Social Oficial de Facebook del municipio de Doctor Coss donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionada a las actividades, servicios y eventos.
Fideicomiso de Inversión y Administración (FIDEMEJORA)	Proyecto de mejora para la movilidad del transporte público y privado del Fideicomiso de Inversión y Administración (FIDEMEJORA).	La página web proporciona información sobre la trascendencia, antecedentes, descripción y beneficios del proyecto de mejora para la movilidad del transporte público y privado en el área metropolitana de Monterrey. Además, contiene un apartado de las obligaciones de transparencia para su descarga, así como información para realizar una solicitud de información y los avisos de privacidad correspondientes.

Página 6 de 19

[www.infonl.mx](http://www.infonl.mx)  [infonlmx](https://www.facebook.com/infonlmx)

Av. Constitución Pte. 1465 - 1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000  
Tels: (81) 10017800 | 800 2 28-24 -65





Denominación del Sujeto Obligado	Nombre de la información	Breve descripción de la información
Fideicomiso de Proyectos Estratégicos (FIDEPROES)	Proyectos rentables, funcionales y exitosos que impulsan el desarrollo de Nuevo León del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos (FIDEPROES).	Información referente a la implementación de los proyectos impulsados por el Fideicomiso de Proyectos Estratégicos (FIDEPROES).
Fideicomiso de Vida Silvestre	Página de internet Oficial del Fideicomiso de Vida Silvestre.	Página de internet Oficial del Fideicomiso Vida Silvestre donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionada a las actividades, servicios y eventos.
Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía	Red Social Oficial de Facebook, YouTube, Instagram, Tik Tok, Spotify y Twitter, del Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía (FISL).	Redes sociales oficiales de Facebook, YouTube, Instagram, Tik Tok, Spotify y Twitter, del Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía (FISL) donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionada a las actividades, servicios y eventos.
Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey	Resultados mensuales en materia de vivienda del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) y el Instituto de la Vivienda de Nuevo León (IVNL).	El reporte aglutina los resultados alcanzados por el FOMERREY y el IVNL en materia de vivienda, como son: asignaciones, solicitudes de vivienda, rescisión de contratos, cesión de derechos, estudios socioeconómicos, estudios físicos, censos, escrituración, asentamientos irregulares, convenios suscritos, desarrollo y avance de fraccionamientos, y eventos de vinculación.
Fideicomiso Fondo Editorial de Nuevo León	Red Social Oficial de Facebook, YouTube, Instagram, Twitter y Goodreads, y página de internet oficial del Fideicomiso Fondo Editorial de Nuevo León.	Red Social Oficial de Facebook, YouTube, Instagram, Twitter y Goodreads, y página de internet oficial del Fideicomiso Fondo Editorial de Nuevo León donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionada a las actividades, servicios y eventos.
Fideicomiso Turismo Nuevo León	Red Social Oficial de Facebook, YouTube e Instagram del Fideicomiso Turismo Nuevo León.	Red Social Oficial de Facebook, YouTube e Instagram, del Fideicomiso Turismo Nuevo León donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionada a las actividades, servicios y eventos.
Fideicomiso Zaragoza	Medios de contacto de atención al público de OSETUR.	Medios de contacto oficial del Fideicomiso Zaragoza para orientación sobre los servicios que ofrecen por parte de OSETUR.
Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León	Sistema de denuncia virtual de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.	El sistema de video denuncia, proporciona una plataforma que facilitará denunciar un hecho delictivo en el estado de Nuevo León, desde cualquier dispositivo que cuente con una conexión a internet sin la necesidad de acudir a las instalaciones de esta institución, permitiendo que el proceso sea rápido y oportuno.
Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León	Reporte de extravío de documentos y objetos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.	Mediante este servicio se puede notificar a la autoridad a través de la aplicación Denuncia exprés, en línea, por teléfono o directamente en algún centro de orientación y denuncia (CODE), el extravío de algún documento oficial u objeto del cual se requiere contar con una constancia que de fe de ello, como por



Denominación del Sujeto Obligado	Nombre de la información	Breve descripción de la información
		ejemplo: pasaporte, visa, credencial de elector, placa de vehículo, licencia de conducir, entre otros.
Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León	Fiscalía virtual de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.	La Fiscalía virtual es un sistema electrónico donde es posible brindar acceso al estatus y los avances generales de las carpetas de investigación que se hayan generado con motivo de una denuncia y/o querrela.
Galeana	Orientación focalizada de apoyos económicos brindados por el municipio de Galeana.	Proporciona información sobre los diferentes apoyos económicos que otorga el municipio de Galeana, como son los requisitos y el trámite necesario para solicitar los apoyos.
Galeana	Directorio orientativo de dependencias municipales del municipio de Galeana.	Directorio orientativo de las dependencias municipales del municipio de Galeana.
Galeana	Directorio de dependencias de gobierno estatal y federal relevantes en el municipio de Galeana.	Proporciona información sobre la dirección, información de contacto y apariencia física de las dependencias de gobierno estatal y federal, que se encuentran físicamente y brindan servicio en el municipio de Galeana.
García	Acciones y medidas ante la contingencia de COVID-19 del Municipio de García.	El documento describe las acciones y medidas que el Municipio de García ha ejecutado para reforzar las medidas de protección y mitigación de la pandemia del coronavirus COVID-19.
García	Padrón de inspectores y/o verificadores del Municipio de García.	El padrón proporciona información detallada de los inspectores y/o verificadores de las diferentes dependencias del Municipio de García, con la finalidad de que las personas puedan identificar a estos servidores públicos autorizados y evitar ser víctimas de extorsión y engaño
García	Iniciativa Consume Local "IMPULSO 2.0 Yo Soy Local" del Municipio de García.	Consume local concentra información de los negocios de diferentes giros que se encuentran dentro de la demarcación territorial de García, en donde los ciudadanos pueden hacer una búsqueda de negocios y obtener datos de contacto, horarios e incluso visualizar su localización en el mapa.
General Escobedo	Micrositio de Transparencia proactiva del municipio de General Escobedo.	Micrositio oficial en materia de transparencia proactiva del municipio de General Escobedo, donde se difunden prácticas adicionales a las de ley.
Honorable Congreso del Estado de Nuevo León	Calendario de Actividades del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.	Calendario público con información sobre las actividades realizadas por el Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, que se pueden visualizar por mes, semana o día.
Honorable Congreso del Estado de Nuevo León	Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.	Apartado con información relacionada a las comisiones legislativas: temática, integración, competencia y asuntos turnados.

↑  
R  
M  
D





Denominación del Sujeto Obligado	Nombre de la información	Breve descripción de la información
Honorable Congreso del Estado de Nuevo León	Micrositio del Sistema Estatal Anticorrupción del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.	El micrositio almacena información relacionada al Sistema Estatal Anticorrupción: convocatorias, designaciones, entrevistas, entre otros
Honorable Congreso del Estado de Nuevo León	Micrositio Función Legislativa del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.	En el Micrositio Función Legislativa se publica la información relacionada al gasto mensual de los grupos legislativos.
Honorable Congreso del Estado de Nuevo León	Micrositio de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.	En el Micrositio se publica información concerniente al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera: Estado de situación financiera, informe analítico de obligaciones Diferentes de Financiamientos, Balance Presupuestario, Estado Análíticos, Guía de cumplimiento, proyecciones y resultados.
Honorable Congreso del Estado de Nuevo León	Gaceta Legislativa del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.	La Gaceta Legislativa proporciona información de los puntos más relevantes de las sesiones parlamentarias, se pueden buscar dependiendo de la legislatura.
Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León	Red Social Oficial de Facebook del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León.	A través de la Red Social Oficial se comunican las actividades, programas e información del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, así como los eventos relacionados con la innovación, ciencia y tecnología.
Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado p	Portal de internet y Redes Sociales Oficiales de Instagram, Twitter y Facebook del Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado.	En el Sitio Web y Redes Sociales Oficiales de Instagram, Twitter y Facebook del Instituto, se brinda información pública veraz y confiable, relacionada a las actividades, servicios y eventos.
Instituto de la Vivienda de Nuevo León	Resultados mensuales de diciembre del 2022 en materia de vivienda del Instituto de la Vivienda de Nuevo León (IVNL) y el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY).	El reporte aglutina los resultados alcanzados por el FOMERREY y el IVNL en materia de vivienda, como lo es: asignaciones, solicitudes de vivienda, rescisión de contratos, cesión de derechos, estudios socioeconómicos, estudios físicos, censos, escrituración, asentamientos irregulares, convenios suscritos, desarrollo y avance de fraccionamientos y eventos de vinculación en el mes de diciembre de 2022.
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León	Tasa de Rendimiento de las Cuentas del Sistema Certificado para la Jubilación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON).	El documento presenta la Tasa de Rendimiento de las Cuentas del Sistema Certificado para la Jubilación del ISSSTELEON al tercer cuatrimestre de 2022.
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León	Tasa de Interés Moratorio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON).	Tasa de interés moratorio respecto de las cuotas y aportaciones que las entidades del gobierno estatal no cubran dentro del plazo señalado por la Ley de ISSSTELEON de 1993.

f  
 H  
 M  
 A  
 O





Denominación del Sujeto Obligado	Nombre de la información	Breve descripción de la información
Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte	Red social de Facebook oficial del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte.	Página de Facebook del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionada a las actividades, servicios y eventos.
Instituto Estatal de la Juventud	Informe de cómo se conforma el programa +QUE 1 BECA del Instituto Estatal de la Juventud.	Describe la funcionalidad, cómo está compuesto el programa +QUE 1 BECA y cómo el público puede ser beneficiario.
Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores	Redes Sociales de Facebook, Instagram y Twitter oficiales del Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores.	Facebook, Instagram y Twitter oficiales del Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores, donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionada a las actividades, servicios y eventos.
Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores	Portal de internet oficial del Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores.	Plataforma oficial con información sobre la dependencia: oferta educativa, bolsa de trabajo, observatorio virtual, difusión de actividades, revista IEPAN, instituciones de atención a personas mayores e información de contacto.
Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Video tutorial ¿cómo presentar una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia?	A través del video tutorial, el ciudadano podrá conocer la forma en la que deberá de interponer una denuncia de obligaciones de transparencia ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Plataforma de Datos Abiertos NL.	Es una plataforma colaborativa de datos abiertos, impulsada por el INFONL y los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Santiago, donde se publican y difunden conjuntos de datos que son considerados relevantes y útiles para la población.
Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Red social de Facebook oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Página oficial de Facebook del INFONL, donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionada a las actividades, servicios y eventos.
Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Red social de Twitter oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	La cuenta oficial de Twitter del INFONL, permite una conversación continua con la ciudadanía sobre las actividades que día a día realiza el Instituto, así como de los proyectos, eventos, convocatorias y demás información de relevancia para la población.
Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Red social de Instagram oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	La cuenta de instagram del INFONL, permite una conversación continua con la ciudadanía sobre las actividades que día a día realiza el Instituto, así como de los proyectos, eventos, convocatorias y demás información de relevancia para la población.

Página 10 de 19

[www.infonl.mx](http://www.infonl.mx)  [infonlmx](https://www.facebook.com/infonlmx)

Av. Constitución Pte. 1465 1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, NL México CP 64000  
Tels: (81) 10017800 | 800 2 28-24 65





Denominación del Sujeto Obligado	Nombre de la información	Breve descripción de la información
Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Cuenta oficial de Youtube del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	La cuenta oficial de Youtube del INFONL, permite la publicación de contenido y compartir eventos en vivo de manera remota alcanzando una mayor audiencia.
Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Implementación del Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información en Nuevo León (Plan DAI).	Proporciona información sobre la política pública del Plan DAI así como los resultados que se han obtenido en los ejercicios de ese derecho humano en la entidad de Nuevo León.
Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Portal de internet oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Sitio Web Oficial que contiene información de interés público relacionada con las atribuciones del INFO NL y sus servicios.
Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Semáforo de la Transparencia.	El Semáforo presenta las clasificaciones de resultados de la verificación del cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del estado de Nuevo León.
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	Constancias de Mayoría y Asignación expedidas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	Almacena las constancias de Constancias de Mayoría y Asignación de las autoridades electas derivadas del proceso electoral 2020-2021, para consulta y descarga.
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	Revista Punto Dorsal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	Revista de publicación periódica de difusión de la cultura política y de participación ciudadana de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	Micrositio "Género" del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	Espacio que permite una mayor accesibilidad a información relacionada con los derechos político-electorales de las mujeres que se pone a disposición de la ciudadanía.
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	Micrositio de novedades editoriales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	Portal donde se publican las diferentes obras editoriales relacionadas con los derechos electorales y de participación ciudadana.
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	Portal de Consulta Popular del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	Proporciona información de los avisos y peticiones de consulta popular presentados ante el Instituto.
Instituto Municipal de Desarrollo Policial Ciudad Guadalupe	Portal de internet oficial de la convocatoria para el reclutamiento de Policía Municipal de Guadalupe.	Convocatoria para ser parte de la policía de Guadalupe, se proporcionan los requisitos físicos y documentales, beneficios, información de contacto, pasos a seguir y el registro para que los interesados/adas puedan iniciar el proceso de selección.

*[Handwritten signatures and initials]*



Denominación del Sujeto Obligado	Nombre de la información	Breve descripción de la información
Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García	Redes sociales oficiales de Facebook, Twitter, Instagram, YouTube y LinkedIn del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García.	Redes sociales Oficiales de Facebook, Twitter, Instagram, YouTube y LinkedIn del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionadas a las actividades, servicios y eventos.
Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey	Proyectos de mejoramiento de espacio vial del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.	Información acerca de los proyectos conceptuales, ejecutivos y rehabilitados de mejoramiento de espacio vial.
Instituto Municipal para el Desarrollo Cultural de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	Plataforma "Qué hacer en San Nico" del Instituto Municipal para el Desarrollo Cultural de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	Plataforma en línea que muestra las actividades culturales, sociales y recreativas o de interés que se desarrollan en el municipio de San Nicolás de los Garza.
Linares	Bolsa de Trabajo del Municipio de Linares.	La bolsa de trabajo sirve como medio para que las empresas asentadas en el municipio de Linares den a conocer las ofertas de trabajo que tienen.
Linares	Finanzas Públicas e Información Financiera del municipio de Linares.	Agrupar en un solo sitio, la información relativa a las finanzas públicas e información financiera del municipio de Linares.
Los Aldamas	Red social de Facebook oficial del municipio de Los Aldamas.	Cuenta de Facebook oficial de Los Aldamas donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionadas a las actividades, servicios y eventos.
Los Ramones	Red social oficial de Facebook de Los Ramones.	La página de Facebook oficial de Los Ramones es utilizada para realizar publicaciones relevantes y de interés para la comunidad. Se publican eventos sociales, deportivos, culturales, así como las actividades que se realizan por parte del Ayuntamiento, campaña de reciclaje, bolsa de trabajo, campañas de vacunación, campaña cruz roja, brigadas médico-asistenciales, liberación de cartilla militar, programas y actividades de las dependencias municipales y demás información de interés para la comunidad.
Marín	Directorio de direcciones y delegaciones del Municipio de Marín.	Directorio de direcciones de la administración municipal de Marín, así como demás delegaciones con números telefónicos, horarios y domicilio.
Mier y Noriega	Red Social Oficial de Facebook del Municipio de Mier y Noriega.	En la página oficial de Facebook del municipio de Mier y Noriega se brinda información pública veraz y confiable, relacionadas a las actividades, servicios y eventos





Denominación del Sujeto Obligado	Nombre de la información	Breve descripción de la información
Monterrey	Directorio de wifi libre en espacios públicos del Municipio de Monterrey.	Proporciona la dirección de los parques y espacios públicos del municipio, que cuentan con wifi gratuito con la finalidad de facilitar el acceso a la población a servicio de internet. Desde la red wifi libre@ciudadmonterrey podrán visitar los portales del municipio y consultar toda la información de transparencia.
Monterrey	Presupuesto Participativo 2023 del Municipio de Monterrey.	La página web brinda información sobre el proceso del mecanismo de participación "Presupuesto Participativo". Que corresponde a que los ciudadanos pueden elegir en qué gastar el 5% de lo recaudado del impuesto predial por el Municipio de Monterrey, esto a través de la propuesta de proyectos. Se puede consultar la integración de los consejos, las asambleas, las propuestas y los resultados de este ejercicio.
Monterrey	Listado de bibliotecas públicas municipales de Monterrey.	El directorio contiene información de interés para la sociedad, en relación a las bibliotecas públicas municipales del municipio, comunicando el nombre, domicilio, ubicación horarios, teléfonos, servicios que presta y requisitos para la obtención de la credencial.
Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León	Whatsapp oficial de la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León (OSETUR).	Whatsapp oficial de la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León, que brinda información a la ciudadanía sobre los Parques administrados por OSETUR.
Parques y Vida Silvestre de Nuevo León	Página de internet oficial de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León.	En el Sitio Web Oficial, se publican avisos de relevancia y se accede a la ventanilla de trámites y servicios para despejar dudas respecto a los trámites que el ciudadano pudiera acudir a realizar.
Parques y Vida Silvestre de Nuevo León	Red social oficial de Facebook de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León.	Facebook Oficial de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionadas a las actividades, servicios y eventos.
Parques y Vida Silvestre de Nuevo León	Red social oficial de Instagram de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León.	Instagram Oficial de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionadas a las actividades, servicios y eventos.
Parques y Vida Silvestre de Nuevo León	Página de internet oficial de Áreas Naturales Protegidas de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León.	La página web almacena información sobre las 29 Áreas Naturales Protegidas del estado de Nuevo León, en la que se puede consultar y descargar: planes de manejo, decretos de creación, mapas, entre otros.
Parques y Vida Silvestre de Nuevo León	Red social oficial de Facebook del Parque Natural la Estanzuela, Parques y Vida Silvestre de Nuevo León.	Facebook Oficial donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionadas a las actividades, servicios y eventos.
Partido Movimiento Ciudadano	Escuela de Transparencia del Partido Movimiento Ciudadano.	El portal concentra documentos de interés que fomentan la cultura de la transparencia, así como información para que los

Página 13 de 19

[www.infonl.mx](http://www.infonl.mx) infonl.mx

Av. Constitución Pte. 1465 - 1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000  
Tels: (81) 10017800 | 800 2 28 24 65



Denominación del Sujeto Obligado	Nombre de la información	Breve descripción de la información
		particulares, conozcan y comprendan las actividades desarrolladas por los sujetos obligados.
Partido Verde Ecologista de México	Red social oficial de Facebook, Instagram, Twitter y correo electrónico del Partido Verde Ecologista de México.	Las cuentas de Facebook, Instagram, Twitter y correo electrónico del Partido Verde Ecologista de México, permiten estar en contacto directo con la sociedad.
Pesquería	Presupuesto Participativo del Municipio de Pesquería.	La página web proporciona información sobre el proceso del mecanismo de participación "Presupuesto Participativo", sobre todo, brinda información sobre los resultados de la participación de diferentes colonias del Municipio de Pesquería.
Pesquería	Encuesta ciudadana del Municipio de Pesquería.	Espacio disponible para que los ciudadanos puedan presentar sus comentarios o sugerencias de mejora sobre trámites y servicios que brinda el Municipio de Pesquería, así como dar seguimiento a los mismos.
Poder Judicial del Estado de Nuevo León	Micrositio de la Dirección de Equidad de Género del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.	El micrositio proporciona información sobre las acciones realizadas por el órgano encargado de promover e institucionalizar la equidad de género dentro de las labores jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado.
Poder Judicial del Estado de Nuevo León	Micrositio Tribunal de Justicia Laboral del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.	Espacio donde se puede consultar información sobre la justicia laboral en Nuevo León, la reforma laboral, su evolución y sus etapas.
Poder Judicial del Estado de Nuevo León	Micrositio de Normatividad del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.	El micrositio contiene las leyes vigentes aplicables en el estado de Nuevo León.
San Pedro Garza García	Gasto mensual por Departamento del Municipio de San Pedro Garza García.	El portal concentra los resultados de los gastos ejercidos de manera mensual y por departamento del Municipio de San Pedro Garza García desde el año 2017.
San Pedro Garza García	Devolución de impuesto predial del Municipio de San Pedro Garza García.	Relación de contribuyentes que han interpuesto juicio de lo contencioso administrativo o amparo en contra del pago del impuesto predial, cuya sentencia fue resuelta a favor y haya procedido alguna devolución del impuesto pagado.
San Pedro Garza García	Devolución del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles Pagado (ISA) del Municipio de San Pedro Garza García.	Relación de contribuyentes que han interpuesto juicio de lo contencioso administrativo o amparo en contra del pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles.
San Pedro Garza García	Devolución de multas de tránsito y/o ebriedad del Municipio de San Pedro Garza García.	Relación de ciudadanos que han interpuesto juicio de lo contencioso administrativo o amparo en contra del pago de multas impuestas por infracción a los reglamentos del municipio.

Página 14 de 19

[www.infonl.mx](http://www.infonl.mx)  [infonl](https://www.facebook.com/infonl)

Av. Constitución Pte. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000  
Tels: (81) 10017800 | 800 2 28-24 65





Denominación del Sujeto Obligado	Nombre de la información	Breve descripción de la información
San Pedro Garza García	Devolución por Cesión de Área a Municipio de San Pedro Garza García.	Relación de contribuyentes que han interpuesto juicio de lo contencioso administrativo o amparo en contra del pago de contribución por cesión (del 7%-17%) de área al Municipio.
San Pedro Garza García	Comparativo de ingresos del Municipio de San Pedro Garza García.	Comparativo mensual de ingresos del año en curso con el año anterior, desagregado por concepto.
San Pedro Garza García	Presupuesto anual por departamento del Municipio de San Pedro Garza García.	Información de los presupuestos por programas desde el año 2009 a la fecha.
San Pedro Garza García	Índice de morosidad de impuesto predial del Municipio de San Pedro Garza García.	Índice de morosidad del predial del año en curso, comparado con el anterior.
San Pedro Garza García	Estadísticas de seguridad pública del Municipio de San Pedro Garza García.	Estadística sobre temas en materia de seguridad: delitos, accidentes viales, así como el histórico.
San Pedro Garza García	Micrositio Vive San Pedro del Municipio de San Pedro Garza García.	Agenda semanal y mensual de actividades y eventos, información sobre los espacios culturales, deportivos y de conciencia colectiva.
Santa Catarina	Santa Bus del Municipio de Santa Catarina.	Información sobre rutas, horarios y cómo abordar el Santa Bus, servicio de transporte gratuito a los estudiantes de preparatorias y facultades de universidades que se encuentren ubicadas en el municipio.
Santiago	Red Social Oficial de Facebook del municipio de Santiago.	La Red Social Oficial, informa a la ciudadanía santiaguense sobre los trabajos realizados, programas sociales, obra pública, eventos y todo lo relacionado con el Plan de Desarrollo Municipal de la Administración Pública 2021- 2024.
Santiago	Red Social oficial de Instagram del municipio de Santiago.	Se brinda información pública veraz y confiable, relacionadas a las actividades, servicios y eventos
Santiago	Red social oficial de Twitter del municipio de Santiago.	Cuenta oficial de Twitter del municipio de Santiago donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionadas a las actividades, servicios y eventos.
Secretaría de Administración	Sistema Electrónico de Compras Públicas - SECOP-NL de la Secretaría de Administración.	Es un medio para el desarrollo de procesos de contratación electrónicos, propicia la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
Secretaría de Cultura	Red social oficial de Facebook de la Secretaría de Cultura.	Red social oficial de Facebook de la Secretaría de Cultura, donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionadas a las actividades, servicios y eventos.

1  
el  
A H  
D



Denominación del Sujeto Obligado	Nombre de la información	Breve descripción de la información
Secretaría de Cultura	Página de internet Oficial de la Secretaría de Cultura.	Página de internet oficial donde se muestra la estructura orgánica, domicilio, marco normativo aplicable, también se comunican las actividades realizadas y por realizar a cargo de la Secretaría de Cultura, acorde a sus facultades y responsabilidades.
Secretaría de Cultura	Red social oficial de Twitter de la Secretaría de Cultura.	Red social oficial de Twitter donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionadas a las actividades, servicios y eventos.
Secretaría de Cultura	Red social oficial de Instagram Oficial de la Secretaría de Cultura.	Instagram Oficial donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionadas a las actividades, servicios y eventos.
Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario	App Agroenlace de la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario.	Es una plataforma creada para facilitar la comunicación entre los productores del estado y la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario. Agilizando tiempos mediante una ventanilla digital 24/7 para los apoyos que ofrece el gobierno estatal; su principal herramienta es la credencial digital de productor con el registro y monitoreo de sus predios.
Secretaría de Igualdad e Inclusión	Directorio de las OSC 2022 "Ayudar es la Nueva Ruta" de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.	Directorio del Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Redes y Agrupaciones de Nuevo León que trabajan en favor de la entidad, ofreciendo para todas las personas oportunidades para dar y recibir ayuda.
Secretaría de Igualdad e Inclusión	Directorio de Centros Comunitarios 2023 de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.	Directorio de la Red de Centros Comunitarios que operan en Nuevo León y que ofrecen gratuitamente más de 150 talleres educativos, formativos, artísticos, culturales y deportivos. El documento en formato excel proporciona información sobre el nombre del centro, teléfono, domicilio, correo, y redes sociales.
Secretaría de Igualdad e Inclusión	Catálogo de cursos y talleres de los Centros Comunitarios 2023 de la Secretaría de Igualdad e Inclusión.	Material didáctico que contiene información sobre los cursos y talleres que ofrecen los centros comunitarios, así como la información para acceder a los mismos.
Secretaría de Participación Ciudadana	Página de internet oficial de la Secretaría de Participación Ciudadana.	A través del Sitio Web Oficial, se publican los programas y procesos participativos de los cuales se desprende; información referente a foros, audiencias públicas y proyectos en materia de participación ciudadana.
Secretaría de Salud	Micrositio del Centro de Trasplantes del Estado de Nuevo León (CETRAENL) de la Secretaría de Salud.	Información sobre las actividades y organización del CETRAENL que tiene como misión promover, apoyar, coordinar y vigilar las acciones en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células que realizan las instituciones de salud estatal.

P  
SL  
M  
A  
P





Denominación del Sujeto Obligado	Nombre de la información	Breve descripción de la información
Secretaría de Turismo	Certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Turismo.	Informe ejecutivo de auditoría sobre la certificación de la Secretaría de Turismo en relación a la NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, para ser una dependencia que cuente con buenas prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación y que favorece el desarrollo integral de las y los trabajadores.
Secretaría del Trabajo	Red social oficial de Facebook de la Secretaría del Trabajo y Ticketopolis.	Red social oficial de Facebook de la Secretaría del Trabajo, la dirección de formación laboral y Ticketopolis, plataforma de inscripciones para los Cursos y Talleres de la Secretaría del Trabajo, en la que se publica el calendario mensual de cursos de capacitación para el futuro del trabajo.
Secretaría General de Gobierno	Periódico Oficial del Estado de la Secretaría General de Gobierno.	Portal que almacena las publicaciones en versión electrónica del Periódico Oficial del Estado, la cual contiene un buscador por fecha e incluso por ejercicio fiscal.
Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León	Portal de internet oficial del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León (STUANL).	Sitio Web Oficial que presenta información importante para el trabajador universitario, así como el documento que rige la relación laboral entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y el STUANL.
Sindicato Único de Trabajadores del CECyTE, Nuevo León	Estatuto Sindical del Sindicato Único de Trabajadores del CECyTE, Nuevo León.	Documento normativo interno, define el fundamento, la estructura, organización, participación, decisión, obligación y disciplina de los miembros del sindicato.
Sistema de Caminos de Nuevo León	Red Carretera bajo jurisdicción del Sistema de Caminos de Nuevo León.	Mapa de la red carretera bajo jurisdicción del Sistema de Caminos de Nuevo León.
Sistema de Transporte Colectivo (METRORREY)	Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera del Sistema de Transporte Colectivo (METRORREY).	Documentos públicos del Sistema de Transporte Colectivo (Metrorrey), donde se describen los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera (LDF) de las Entidades Federativas y los Municipios.
Sistema de Transporte Colectivo (METRORREY)	Montos pagados por ayudas y subsidios del Sistema de Transporte Colectivo (METRORREY).	Permite conocer los montos pagados por ayudas y subsidios del STC Metrorrey, que se publican en cumplimiento a los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno.





Denominación del Sujeto Obligado	Nombre de la información	Breve descripción de la información
Sistema de Transporte Colectivo (METRORREY)	Programa Anual de Adquisiciones del STC Metrorrey del Sistema de Transporte Colectivo (METRORREY).	Programa anual de adquisiciones, contrataciones y servicios del ejercicio fiscal 2022: descripción y presupuesto autorizado de la Clasificación por Objeto del Gasto, programa de licitaciones, adjudicaciones directas y proyección de contrataciones.
Sistema de Transporte Colectivo (METRORREY)	Programa de Capacitación Anual del Personal de Compras del STC Metrorrey Sistema de Transporte Colectivo (METRORREY).	El programa indica las sesiones de capacitación que el personal de compras del STC Metrorrey recibió durante el año 2022, se puede consultar el tema, subtema y el mes en que se brindó la capacitación.
Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos	Reporte sobre la disminución de gases de efecto invernadero por confinamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos.	El reporte comparte información estadística sobre la cantidad, expresada en metros cúbicos, de gases de efecto invernadero que se evitaron liberar a la atmósfera; por confinamiento de residuos sólidos urbanos; y de manejo especial.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo León	Programa de Apoyo a Hijos de Personas Desaparecidas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo León.	Proporciona información para tramitar el apoyo para hijas y/o hijos dependientes económicos de personas desaparecidas: antecedentes, población objetivo, requisitos y etapas del proceso.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo León	Fondo de Familias de Acogida del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo León.	Proporciona información sobre la evaluación y capacitación que se brinda a familias que deseen brindar acogimiento familiar a niñas, niños y adolescentes ingresados en el Centro Capullos del Sistema DIF Nuevo León.
Universidad Autónoma de Nuevo León	Aplicación E-UANL Campus Digital de la Universidad Autónoma de Nuevo León.	Es la aplicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León, donde es posible acceder a los servicios en línea que acompañan a los estudiantes en su vida académica, además de otros complementarios para promover su seguridad, traslado y atención en línea.
Universidad de Ciencias de la Seguridad	Oferta Educativa de la Universidad de Ciencias de la Seguridad.	Información para los interesados en formarse como servidores públicos preparados para el desempeño de la función policial y obtener, una formación integral con contenidos que posibiliten la adquisición de competencias para el óptimo desempeño de sus funciones.
Universidad de Ciencias de la Seguridad	Cursos impartidos y número de Egresados de los diversos Programas de la Universidad de Ciencias de la Seguridad.	Información estadística donde se comunican los cursos impartidos y número de egresados desglosados por sexo.
Universidad de Ciencias de la Seguridad	Publicaciones científicas y sociales de la Universidad de Ciencias de la Seguridad.	Portal donde se publica el acervo bibliográfico que se genera en la Universidad de Ciencias de la Seguridad o en colaboración con investigadores y entidades.

Página 18 de 19

[www.infonl.mx](http://www.infonl.mx)

 [infonl.mx](https://www.infonl.mx)

Av. Constitución Pte. 1465- 1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000  
Tels: (81) 10017800 | 800 2 28-24-65





Denominación del Sujeto Obligado	Nombre de la información	Breve descripción de la información
Universidad Politécnica de García	Calendario Escolar de la Universidad Politécnica de García.	Calendario de actividades escolares que realiza la Universidad Politécnica de García correspondiente al año 2023.
Universidad Politécnica de García	Matrícula Escolar de la Universidad Politécnica de García.	Total de alumnos que componen la Matrícula Escolar de la Universidad Politécnica de García: información de ambos turnos y de las tres ingenierías.
Universidad Tecnológica Linares	Red social oficial de Facebook de la Universidad Tecnológica Linares.	Red social de Facebook donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionadas a las actividades, servicios y eventos.
Universidad Tecnológica Santa Catarina	Redes Sociales Oficiales de Facebook e Instagram de la Universidad Tecnológica Santa Catarina.	Red social de Facebook e Instagram donde se brinda información pública veraz y confiable, relacionadas a las actividades, servicios y eventos.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*





EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 35 fracciones I y II, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69 y 71 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 18, 97 fracciones I, XX y XXXI, 145, 197, 198 y demás aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; así como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

CONVOCA

**A la ciudadanía** que desee participar a través de una candidatura independiente en la elección ordinaria que tendrá verificativo el domingo 2 de junio de 2024 para renovar la Legislatura del Estado de Nuevo León, por el principio de mayoría relativa, para el período constitucional 2024-2027, de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**Primera. Diputaciones.** Serán 26 diputaciones uninominales que se elegirán por el principio de mayoría relativa, de acuerdo a la división política y administrativa del territorio del Estado, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

**Segunda. De la solicitud de intención.** El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, en su página de internet [www.ieepcnl.mx](http://www.ieepcnl.mx), facilitará la liga de acceso al Sistema Estatal de Registro de Candidaturas Independientes (SIERCI), en la cual podrán capturar, descargar, firmar, escanear y adjuntar el formato **SICID-2023** que corresponde a la solicitud de intención para el registro como aspirantes a candidaturas independientes. De acuerdo con los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2023-2024.

1. **Lugar de presentación.** La solicitud de intención será capturada, descargada, firmada, escaneada y adjuntada en el SIERCI.
2. **Plazo de presentación.** La solicitud se podrá presentar a partir del día 07 de octubre de 2023 y hasta el 05 de noviembre del mismo año.
3. **Contenido de la solicitud.** La solicitud de intención deberá presentarse por fórmula y contendrá como mínimo la siguiente información:
  - a) Respecto de cada persona integrante de la fórmula:
    - 3.1. Primer apellido, segundo apellido y nombre completo, firma autógrafa, o en su defecto huella dactilar de la persona solicitante.
    - 3.2. Lugar y fecha de nacimiento de cada solicitante.
    - 3.3. Domicilio, tiempo de residencia y vecindad.
    - 3.4. Clave de elector, número de OCR, número de emisión, sección electoral y folio o Código Identificador de Caracteres (CIC) de la credencial para votar.

1 | 10

Calle 5 de mayo 975 Ote., entre calles Diego de Montemayor y Platón Sánchez, Centro, 64000 Monterrey, N.L.

ieepcnl.mx



- 3.5. Ocupación.
- 3.6. En su caso, apodo, mote, seudónimo, alias o sobrenombre.
- 3.7. Informar si la persona que pretende ser candidata se autoadscribe como parte de alguna comunidad indígena.
- 3.8. Informar su género, y en su caso señalar si se identifica como persona LGBTTTIQ<sup>1</sup>.
- 3.9. Informar si la persona que pretende ser candidata cuenta con alguna discapacidad.
- 3.10. En su caso, proporcionar el URL de las redes sociales con las que cuenta.
- 3.11. La postulación de cada fórmula de Diputaciones de mayoría relativa deberá integrarse por personas propietarias y suplentes del mismo género. Las únicas excepciones a lo previsto anteriormente son los supuestos en los que, si la fórmula de la candidatura propietaria es de género masculino, su suplente podrá ser de género femenino o persona no binaria, o bien, si la fórmula de la candidatura propietaria es persona no binaria, su suplente podrá ser del género femenino o masculino.
- 3.12. La manifestación expresa de aceptar ser notificada de manera electrónica respecto de las determinaciones del Instituto, que deriven de los procedimientos administrativos sancionadores, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León (SINEX), señalando la cuenta de correo electrónico para tales efectos.
- b) Respecto de la persona que presente la solicitud:
- 3.13. La designación de una persona representante, así como responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo de la ciudadanía, y la persona responsable de presentar los informes del origen y destino de los recursos ante el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, así como el correo electrónico de cada una de las representaciones antes mencionadas.
- 3.14. Los datos de la cuenta abierta a nombre de la Asociación Civil, que será utilizada para depositar los ingresos obtenidos del financiamiento privado de simpatizantes, auto financiamiento y, en su caso financiamiento público.
- 3.15. Es obligación de las personas aspirantes a cargo de la o el propietario de la fórmula; o a quien ostente la representación legal de la fórmula, y que se hubiere designado para tal efecto, proporcionar a través de los formatos correspondientes, una cuenta de correo electrónico de procesos, a través de la cual el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León les hará llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder al SINEX, así como para recibir los avisos de notificación correspondiente en caso de no proporcionar la cuenta de correo electrónico antes mencionadas, las notificaciones se le harán al Aspirante o Candidatura Independiente a través de los estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
- 3.16. La autorización firmada por la candidatura a Diputación Propietaria, o en su caso, la representación legal de la Asociación Civil para que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y/o el INE, investiguen el origen y destino de los recursos que se utilicen para la etapa de la obtención del respaldo de la ciudadanía a través de la cuenta bancaria concentradora correspondiente.
4. **Requisitos de la solicitud.** Junto a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación digitalizada en formato PDF:

<sup>1</sup> Siglas referentes a Lesbianas, Gays, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer. y demás diversidad sexual.



- 4.1. Copia certificada del acta de nacimiento, con antigüedad no mayor a un año.
- 4.2. Copia simple de la credencial para votar de la o las personas interesadas.
- 4.3. Certificación del INE de que la persona interesada se encuentra inscrita en la lista nominal de electores respectiva.
- 4.4. En caso de no acreditar la residencia requerida con la credencial para votar, constancia de residencia expedida por la autoridad administrativa competente, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud de Intención.
- 4.5. Para el caso de separación del cargo, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León, constancia original en la que se reciba o autorice la separación, ya sea que se trate de renuncia o de licencia sin remuneración, respectivamente.
- 4.6. Formato **EBPCID-2023** en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, respecto de los siguientes puntos:
  - Que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretende postularse.
  - Que no aceptará recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía.
  - Que no es dirigente, militante, persona afiliada o equivalente de algún partido político, conforme a lo establecido en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
  - Que no se encuentra en los supuestos contenidos en los artículos 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no ser persona ministra de culto religioso ni persona servidora pública de las enunciadas en el artículo 71 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León o, en caso de ocupar alguno de los cargos ahí previsto, se comprometa que presentará ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León a más tardar el 30 de marzo de 2024, la constancia de haberse separado del cargo correspondiente.
  - No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual.
  - No haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
  - No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa en sus obligaciones alimentarias.
  - Que no cuenta con algún otro impedimento de tipo legal para contender por una Candidatura Independiente.
- 4.7. En su caso, indicar el apodo en caso de que se desee que aparezca en la boleta electoral.
- 4.8. Formulario de registro e Informe de Capacidad Económica previamente realizado el procedimiento para su llenado y firmado en el Sistema Nacional de Registro del INE.

3 | 10

Calle 5 de mayo 975 Ote., entre calles Diego de Montemayor y Platón Sánchez, Centro, 64000 Monterrey, N.L.


[ieepcnlmx](https://www.facebook.com/ieepcnlmx)



- 4.9. Original o copia certificada del primer testimonio de la escritura pública en la que conste la constitución de la asociación civil, en términos del Anexo 11.1 del Reglamento de Elecciones del INE, la cual tendrá que estar registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e inscrita ante el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León.
- 4.10. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, debidamente firmado, así como su carátula, que será utilizada para depositar los ingresos obtenidos del financiamiento privado de simpatizantes, auto financiamiento y en su caso, financiamiento público; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 199, fracción VIII de la Ley Electoral.
- 4.11. Programa de trabajo que promoverán en caso de obtener su registro a una Candidatura Independiente.
- 4.12. Copia simple de constancia de situación fiscal de la Asociación Civil.
- 4.13. Emblema en medio digital, así como color o colores que distingan a la candidatura independiente, en formato ilustrador y con los números de pantones utilizados.

**Tercera. Requisitos de elegibilidad.** Los requisitos que deberá cumplir la ciudadanía que desee integrar una fórmula de Diputación Local, en términos de los artículos 9, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y 71 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, son:

1. Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener veintiún años cumplidos al día de la elección.
3. Ser vecino del Estado, con residencia no menor de cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la elección. Para quien haya nacido en el Estado bastará con que cuente con una residencia de al menos seis meses anteriores a la fecha de la elección.
4. No haber sido sentenciado o sentenciada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, de violencia familiar, delitos sexuales y por delitos que atenten contra la obligación alimentaria, en los términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden ocupar el cargo de una Diputación:

1. La Gobernadora o el Gobernador del Estado; La Secretaria o el Secretario de Gobierno y, las y los otros Secretarios del Despacho del Ejecutivo;
2. Las Magistradas o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, las y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, las y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, la o el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las o los Consejeros de la Judicatura del Estado, las o los Comisionados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y el o la Fiscal General de Justicia del Estado, el o la Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y el o la Fiscal Especializado en Delitos Electorales;
3. La Secretaria o el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado;



4. Las funcionarias y los funcionarios y empleadas y empleados federales en el Estado;
5. Las y los Presidentes Municipales, por los Distritos en donde ejercen autoridad; y,
6. Las Jefas y los Jefes Militares con mando de fuerza, sea federal o del Estado.

Las personas servidoras públicas mencionadas, con excepción de la o el Gobernador, las Consejerías Electorales y Magistraturas Electorales, podrán ser electos como Diputados o Diputadas si se separan de sus cargos a más tardar el 30 de marzo de 2024, es decir, un día antes del inicio de la campaña electoral correspondiente.

**Cuarta. Acuerdos definitivos de la autoridad electoral.** Concluido el periodo de presentación de las solicitudes de intención, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, emitirá los acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes a más tardar al 17 de noviembre de 2023.

Dichos acuerdos se notificarán dentro de las veinticuatro horas siguientes de conformidad con lo previsto en los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2023-2024, además se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

**Quinta. Etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía.** Las personas que hubieren sido registradas como aspirantes a candidaturas independientes deberán recabar el respaldo de la ciudadanía a través de la Aplicación Móvil, conforme al procedimiento y normativa que para tal efecto establezca el INE y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León. La etapa de respaldo de la ciudadanía se desarrollará con base a lo siguiente:

1. **Recabar el respaldo de la ciudadanía.** El apoyo de la ciudadanía se recabará a través de la Aplicación Móvil desarrollada por el INE, encontrándose la información detallada en la liga: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152943>
2. **Plazo para recabar el respaldo de la ciudadanía.** El respaldo de la ciudadanía deberá invariablemente realizarse durante el periodo del 01 de diciembre de 2023 al 03 de enero de 2024.
3. **Forma de recabar y entregar el respaldo de la ciudadanía.** Las personas aspirantes recabarán sus respaldos de la ciudadanía en términos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y, en su caso, del INE.
4. **Respaldo de la ciudadanía solicitado.** Para el cargo de una Diputación, el respaldo de la ciudadanía solicitado a través de la aplicación móvil deberá representar al menos el equivalente al uno por ciento de la lista nominal del distrito electoral respectivo, con corte al 30 de septiembre del año 2023.

El artículo 204 de la Ley Electoral, establece los porcentajes de respaldo de la ciudadanía que deberán reunir los aspirantes a una candidatura independiente conforme a la lista nominal con corte al 30 de septiembre de 2023.



En ese sentido, y siendo que a la fecha no se cuenta con el estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a nivel distrito electoral local, municipal y a nivel sección con corte al 30 de septiembre de 2023; sin embargo, a fin de no limitar o restringir el derecho de la ciudadanía de solicitar su registro de manera independiente, así como no transgredir el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, se proporciona de forma preliminar el estadístico de la Lista Nominal de Electores con fecha de corte antes de la fecha mencionada.

Por lo que se hace de su conocimiento que una vez que se cuente con la información definitiva, se procederá a su difusión en los mismos términos que esta convocatoria, así como a todas las personas que obtengan su registro como aspirante a una candidatura independiente.

La relación de apoyos de la ciudadanía para la elección de Diputaciones Locales conforme a la lista nominal con corte al 21 de septiembre de 2023 es el que se especifica en la tabla siguiente:

<b>TABLA CON LOS APOYOS REQUERIDOS POR DISTRITO, ESTABLECIDOS CON CORTE DE LISTA NOMINAL AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 COMO LO ESTABLECE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>		
DISTRITO	LISTA NOMINAL	NÚMERO DE APOYOS REQUERIDOS
Primero	174,646	1,747
Segundo	203,790	2,038
Tercero	179,631	1,797
Cuarto	130,047	1,301
Quinto	143,470	1,435
Sexto	211,449	2,115
Séptimo	161,957	1,620
Octavo	181,666	1,817
Noveno	173,688	1,737
Décimo	182,906	1,830
Decimo primero	149,978	1,500
Décimo Segundo	127,061	1,271
Décimo Tercero	180,947	1,810
Décimo Cuarto	173,394	1,734
Décimo Quinto	191,378	1,914
Décimo Sexto	167,182	1,672





TABLA CON LOS APOYOS REQUERIDOS POR DISTRITO, ESTABLECIDOS CON CORTE DE LISTA NOMINAL AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 COMO LO ESTABLECE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN		
DISTRITO	LISTA NOMINAL	NÚMERO DE APOYOS REQUERIDOS
Décimo Séptimo	176,301	1,764
Décimo Octavo	178,397	1,784
Décimo Noveno	163,876	1,639
Vigésimo	110,037	1,101
Vigésimo Primero	161,446	1,615
Vigésimo Segundo	142,783	1,428
Vigésimo Tercero	149,238	1,493
Vigésimo Cuarto	206,787	2,068
Vigésimo Quinto	161,587	1,616
Vigésimo Sexto	177,825	1,779

**Sexta. Cómputo de respaldos de la ciudadanía.** La forma de llevar a cabo el cómputo de respaldos de la ciudadanía será contabilizando el total de respaldos válidos recabados a través de la aplicación móvil. Serán válidos los respaldos de la ciudadanía que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2023-2024, los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-INE" emitido por el INE y demás normativa que emita la autoridad electoral nacional.

**Séptima. Declaratoria de la autoridad.** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, a más tardar el 13 de febrero de 2024, realizará la declaratoria de los aspirantes que tienen el derecho a registrarse a una candidatura independiente, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los términos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2023-2024.

**Octava. Registro de candidaturas independientes.** El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León facilitará en su página de internet [www.ieepcnl.mx](http://www.ieepcnl.mx) la plataforma del SIERCI para las personas interesadas en postularse a una candidatura independiente. Sólo las personas aspirantes que hayan obtenido la declaratoria tendrán el derecho a registrarse como candidatura independiente.



1. **Lugar de presentación.** La formal solicitud de registro será capturada, firmada y cargada en el SIERCI.
2. **Plazo de presentación de solicitud de registro.** El plazo para presentar la solicitud de registro de manera electrónica en el SIERCI de los aspirantes será del 1 al 20 de marzo de 2024.
3. **Requisitos de la solicitud de registro a una candidatura independiente.** A la solicitud de registro deberá de acompañarse en el Sistema Estatal de Registro lo siguiente:
  - 3.1. Ratificación del programa de trabajo previamente registrado ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
  - 3.2. El nombramiento de una persona representante ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; y una persona responsable de la administración de los recursos financieros y de la presentación de los informes de campaña a que se refieren las leyes de la materia.
  - 3.3. Ratificar los colores, y en su caso, emblema que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existente.
  - 3.4. Formulario de registro e informe de capacidad económica del Sistema Nacional de Registro (SNR) del INE actualizado.
4. **Prohibiciones.** Las personas aspirantes que hayan obtenido su declaratoria para contar con el derecho de registrarse a una candidatura independiente, tienen las siguientes prohibiciones:
  - 4.1. No podrán ser postuladas por ningún partido político, coalición o candidatura común en el mismo proceso electoral;
  - 4.2. No podrán registrarse como candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; y,
  - 4.3. No podrá ser candidata para un cargo local de elección popular y simultáneamente para otro de elección federal, tal circunstancia se comunicará al INE para que resuelva lo que en derecho corresponda.
5. **Causas de negativa de registro.** El registro a una candidatura independiente será negado en los siguientes supuestos:
  - 5.1. Cuando el dictamen a que se refiere el artículo 211, segundo párrafo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, no permita determinar la licitud de los recursos erogados en la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía, o cuando a partir del mismo se concluya que el tope de gastos para tal efecto, o el límite de aportaciones individuales fue rebasado;
  - 5.2. Cuando la solicitud de registro se haya presentado fuera de los plazos previstos para el registro de candidaturas de los partidos políticos o coaliciones;
  - 5.3. Cuando no se haya satisfecho cualquiera de los requisitos de procedencia del registro a que se refiere el artículo 213 y los demás que establezca la Ley Electoral para el



Estado de Nuevo León, ni siquiera con posterioridad al requerimiento que en su caso haya formulado el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, o cuando el desahogo a este último se haya presentado de manera extemporánea;

- 5.4. Cuando se demuestre la comisión de actos anticipados de campaña;
- 5.5. Cuando se demuestre la compra o adquisición de tiempos en radio o televisión para promocionarse;
- 5.6. Las demás que determine el INE por lo que hace a la verificación de la autenticidad del respaldo de la ciudadanía con la Aplicación Móvil;
- 5.7. En caso de que la persona aspirante haya incurrido previamente en algún acto de violencia política en razón de género, siempre y cuando haya sancionada expresamente con la cancelación o la negativa de registro por los tribunales electorales competentes, y que dicha determinación haya causado ejecutoria; y,
- 5.8. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria o persona morosa en sus obligaciones alimentarias.

**6. Plazo para resolver el registro de la candidatura independiente.** El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, resolverá a más tardar el 09 de abril del año de la elección, sobre el registro de las candidaturas.

**7. Publicidad.** La resolución de registro será notificada dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a su emisión, y se difundirá en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, observando el principio de máxima publicidad.

**Novena. De los topes de gastos de precampaña y campaña del financiamiento público y privado.** Las personas aspirantes a una candidatura independiente y las candidaturas independientes registradas deberán, en las etapas correspondientes, observar los topes de gasto de precampañas durante la obtención del respaldo de la ciudadanía; y los topes de gasto durante las campañas electorales, de conformidad con lo que determine el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

**Décima. De las sustituciones.** De conformidad al artículo 216 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, las candidaturas independientes a Diputaciones, que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

En caso de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia de la candidatura propietaria, la candidatura suplente asumirá la titularidad.

En caso de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia de la candidatura suplente, éste no será sustituido y la fórmula será de un solo integrante.



**Décima primera. Normativa aplicable.** Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto conforme lo disponga la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2023-2024, así como los criterios de la autoridad electoral jurisdiccional, lo determinado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y en su caso, lo que para tal efecto establezca el INE.

**Décima segunda. Información.** Para mayores informes comunicarse al teléfono 81 12 33 15 15 o través del correo electrónico [candidaturasindependientes@ieepcnl.mx](mailto:candidaturasindependientes@ieepcnl.mx) del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a 03 de octubre de 2023.

Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco  
Consejera Presidenta

Mtro. Martín González Muñoz  
Secretario Ejecutivo





**EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 35 fracciones I y II, 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 56 fracción II, 172 y 173 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 20, 97 fracciones I y X, 146, 197, 198 y demás aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; así como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

**CONVOCA**

**A la ciudadanía** que desee participar mediante una candidatura independiente en la elección ordinaria que tendrá verificativo el domingo 2 de junio de 2024 para renovar a las personas integrantes de los 51 Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, para el período constitucional 2024-2027, de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**Primera. Ayuntamientos.** Serán cincuenta y un Ayuntamientos que se elegirán de acuerdo a la división política y administrativa del territorio del Estado, de conformidad al artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**Segunda. Integración de Ayuntamientos.** El número de sindicaturas y regidurías que conformarán cada Ayuntamiento, lo estableció el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, mediante Acuerdo IEEPCNL/CG/14/2023, por el que se determinó el número de integrantes de las planillas de candidaturas para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, de acuerdo con el número de habitantes en el último Censo de Población y Vivienda 2020. A continuación, se muestra la integración de sindicaturas y regidurías de cada Ayuntamiento:

Número de cargos que le corresponde a los 51 Ayuntamientos del estado de acuerdo con la Ley Municipal.					
No.	Municipio	Censo 2020 (habitantes)	Presidencia Municipal	Regiduría	Sindicatura
1	Abasolo	2,974	1	4	1
2	Agualeguas	3,382	1	4	1
3	Los Aldamas	1,407	1	4	1
4	Allende	35,289	1	6	2
5	Anáhuac	18,030	1	6	2
6	Apodaca	656,464	1	13	2
7	Aramberri	14,992	1	6	2
8	Bustamante	3,661	1	4	1
9	Cadereyta Jiménez	122,337	1	8	2
10	El Carmen	104,478	1	8	2

1 | 12

Calle 5 de mayo 975 Ote. entre calles Diego de Montemayor y Platón Sánchez, Centro, 64000 Monterrey, N.L.



Número de cargos que le corresponde a los 51 Ayuntamientos del estado de acuerdo con la Ley Municipal.

No.	Municipio	Censo 2020 (habitantes)	Presidencia Municipal	Regiduría	Sindicatura
11	Cerralvo	7,340	1	4	1
12	Ciénega de Flores	68,747	1	7	2
13	China	9,930	1	4	1
14	Dr. Arroyo	36,088	1	6	2
15	Dr. Coss	1,360	1	4	1
16	Dr. González	3,256	1	4	1
17	Galeana	40,903	1	6	2
18	García	397,205	1	10	2
19	San Pedro Garza García	132,169	1	8	2
20	Gral. Bravo	5,506	1	4	1
21	Gral. Escobedo	481,213	1	11	2
22	Gral. Terán	14,109	1	6	2
23	Gral. Treviño	1,808	1	4	1
24	Gral. Zaragoza	6,282	1	4	1
25	Gral. Zuazua	102,149	1	8	2
26	Guadalupe	643,143	1	13	2
27	Los Herreras	1,959	1	4	1
28	Hidalgo	16,086	1	6	2
29	Higueras	1,386	1	4	1
30	Hualahuises	7,026	1	4	1
31	Iturbide	3,298	1	4	1
32	Juárez	471,523	1	11	2
33	Lampazos de Naranjo	5,351	1	4	1
34	Linares	84,666	1	7	2
35	Marín	5,119	1	4	1
36	Melchor Ocampo	1,483	1	4	1
37	Mier y Noriega	7,652	1	4	1
38	Mina	6,048	1	4	1
39	Montemorelos	67,428	1	7	2
40	Monterrey	1,142,994	1	18	2
41	Parás	906	1	4	1
42	Pesquería	147,624	1	8	2
43	Los Ramones	5,389	1	4	1



**Número de cargos que le corresponde a los 51 Ayuntamientos del estado de acuerdo con la Ley Municipal.**

No.	Municipio	Censo 2020 (habitantes)	Presidencia Municipal	Regiduría	Sindicatura
44	Rayones	2,377	1	4	1
45	Sabinas Hidalgo	34,709	1	6	2
46	Salinas Victoria	86,766	1	7	2
47	San Nicolás de los Garza	412,199	1	11	2
48	Santa Catarina	306,322	1	10	2
49	Santiago	46,784	1	6	2
50	Vallecillo	1,552	1	4	1
51	Villaldama	3,573	1	4	1

**Tercera. De la solicitud de intención.** El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, en su página de internet [www.ieepcni.mx](http://www.ieepcni.mx), facilitará la liga de acceso al Sistema Estatal de Registro de Candidaturas Independientes (SIERCI), en la cual podrán capturar, descargar, firmar, escanear y adjuntar el formato **SICIA-2023** que corresponde a la solicitud de intención para el registro como aspirantes a candidaturas independientes. De acuerdo con los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2023-2024.

1. **Lugar de presentación.** La solicitud de intención será capturada, descargada, firmada, escaneada y adjuntada en el SIERCI.
2. **Plazo de presentación.** La solicitud de intención se podrá presentar a partir del día 07 de octubre de 2023 y hasta el 05 de noviembre del mismo año.
3. **Contenido de la solicitud.** La solicitud de intención deberá presentarse por planilla y contendrá como mínimo la siguiente información:
  - a) Respecto de cada persona integrante de la planilla:
    - 3.1. Primer apellido, segundo apellido y nombre completo, firma autógrafa, o en su defecto huella dactilar de la persona solicitante.
    - 3.2. Lugar y fecha de nacimiento de cada solicitante.
    - 3.3. Domicilio, tiempo de residencia y vecindad.
    - 3.4. Clave de elector, número de OCR, número de emisión, sección electoral y folio o Código Identificador de Caracteres (CIC) de la credencial para votar.
    - 3.5. Ocupación.
    - 3.6. En su caso, apodo, mote, seudónimo, alias o sobrenombre.
    - 3.7. Informar si la persona que pretende ser candidata se autoadscribe como parte de alguna comunidad indígena.
    - 3.8. Informar su género, y en su caso señalar si se identifica como persona LGBTTTIQ+<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Siglas referentes a Lesbianas, Gays, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer, y demás diversidad sexual.



- 3.9. Informar si la persona que pretende ser candidata cuenta con alguna discapacidad.
- 3.10. En su caso, proporcionar el URL de las redes sociales con las que cuenta.
- 3.11. La manifestación expresa de aceptar ser notificada de manera electrónica respecto de las determinaciones derivadas de los procedimientos administrativos sancionadores, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León (SINEX), señalando la cuenta de correo electrónico para tales efectos.
- b) Respecto de la persona que presente la solicitud:
- 3.12. La integración completa de la planilla del Ayuntamiento para el que se pretende registrar, en ningún caso deberán integrarse con más del cincuenta por ciento de candidaturas propietarias de un mismo género, asimismo la propietaria y suplente deberán ser del mismo género, la única excepción es el supuesto en el que, si la fórmula de la candidatura propietaria es de género masculino, su suplente podrá ser de género femenino o persona no binaria, o bien, si la candidatura propietaria es persona no binaria, su suplente podrá ser del género femenino o masculino, además, deberán cumplir, en su caso, con la postulación en los municipios de Cadereyta Jiménez, General Escobedo, General Zuazua, Monterrey, Pesquería y Salinas Victoria, por lo menos una candidatura, y en García por lo menos 2 candidaturas de personas que se autoadscriban como indígenas, y garantizar la postulación de por lo menos el veinte por ciento del total de sus candidaturas a los Ayuntamientos, a personas que tengan entre 21 a 35 años; en los términos de los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2023-2024 y los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos en el proceso electoral 2023-2024.
- 3.13. La designación y correo electrónico de una persona representante legal, así como responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo de la ciudadanía, persona responsable de presentar los informes del origen y destino de los recursos ante el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, la persona representante ante la Comisión Municipal Electoral, así como el correo electrónico de cada uno de las representaciones antes mencionadas.
- 3.14. Los datos de la cuenta abrir a nombre de la Asociación Civil, que será utilizada para depositar los ingresos obtenidos del financiamiento privado de simpatizantes, auto financiamiento y, en su caso financiamiento público.
- 3.15. En su caso, es obligación de las personas aspirantes de quien encabece la planilla; o a quien ostente la representación legal de la planilla, y que se hubiere designado para tal efecto, proporcionar a través de los formatos correspondientes, una cuenta de correo electrónico de procesos, a través de la cual el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León les hará llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder al SINEX, así como para recibir los avisos de notificación correspondientes; en caso de no proporcionar las cuentas de correo electrónico antes mencionadas, las notificaciones se le harán al Aspirante o Candidatura Independiente a través de los estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
- 3.16. La autorización firmada por la persona candidata a la Presidencia Municipal, o en su caso, la representación legal de la Asociación Civil para que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y/o el INE, investiguen el origen y destino de los recursos que se utilicen para la etapa de la obtención del respaldo de la ciudadanía a través de la cuenta bancaria concentradora correspondiente.





4. **Requisitos de la solicitud.** Junto con la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación de manera digitalizada y en formato PDF:

- a) Respecto de cada persona integrante de la planilla:
- 4.1. Copia certificada del acta de nacimiento, con antigüedad no mayor a un año.
  - 4.2. Copia simple de la credencial para votar.
  - 4.3. Certificación del INE de que la persona interesada se encuentra inscrita en la lista nominal de electores respectiva.
  - 4.4. En caso de no acreditar la residencia requerida con la credencial para votar, constancia de residencia expedida por la autoridad administrativa competente, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud de Intención.
  - 4.5. Para el caso de separación del cargo, de conformidad con el artículo 172, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León, constancia original en la que se reciba o autorice la separación, ya sea que se trate de renuncia o de licencia sin remuneración, respectivamente
  - 4.6. Formato **EBPCIA-2023** en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, respecto de los siguientes puntos:
    - Que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretende postularse.
    - Que no aceptará recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía.
    - Que no es militante de algún partido político, conforme a lo establecido en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
    - Que no tiene un empleo o cargo remunerado en el municipio en donde se verifique la elección, ya sea que dependan de éste, del Estado o de la Federación o, en su caso, que se separó de algún cargo público antes del momento del registro de la candidatura correspondiente, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
    - No estar en los supuestos contenidos en los artículos 38 de la Constitución Federal; no ser persona ministra de culto religioso ni persona servidora pública de las enunciadas en el artículo 172 fracción IV de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
    - No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual.
    - No haber sido persona condenada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
    - No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa en sus obligaciones alimentarias.
    - No cuenta con algún otro impedimento de tipo legal para contender por una Candidatura Independiente.
  - 4.7. Formato **CADICIA-2023**, en caso de que la persona que pretende ser candidata se autoadscriba como parte de alguna comunidad indígena.
  - 4.8. En su caso, indicar el apodo en caso de que se desee que aparezca en la boleta electoral.

5 | 12

Calle 5 de mayo 975 Ote. entre calles Diego de Montemayor y Platón Sánchez, Centro, 64000 Monterrey, N.L.

 ieepcnlmx



- b) Respecto de la persona que presente la solicitud:
- 4.9. Formulario de registro e Informe de Capacidad Económica previamente realizado el procedimiento para su llenado y firmado en el Sistema Nacional de Registro del INE, el cual se encuentra disponible en la liga electrónica: <https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/login>.
  - 4.10. Original o copia certificada del primer testimonio de la escritura pública en la que conste la constitución de la asociación civil, en términos del Anexo 11.1 del Reglamento de Elecciones del INE, la cual tendrá que estar registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e inscrita ante el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León.
  - 4.11. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, debidamente firmado, así como su carátula, que será utilizada para depositar los ingresos obtenidos del financiamiento privado de simpatizantes, auto financiamiento y en su caso, financiamiento público; lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 199, fracción VIII de la Ley Electoral.
  - 4.12. Programa de trabajo que promoverán en caso de obtener su registro a una Candidatura Independiente.
  - 4.13. Copia simple de constancia de situación fiscal de la Asociación Civil.
  - 4.14. Emblema en medio digital, así como color o colores que distingan a la candidatura independiente, en formato ilustrador y con los números de pantones utilizados.

**Cuarta. Requisitos de elegibilidad.** Los requisitos que deberá cumplir la ciudadanía que desee integrar las planillas de Ayuntamiento, en términos de los artículos 9, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y 172 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, son:

1. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Ser mayor de veintiún años.
3. Acreditar que se tiene residencia de no menos de un año, para el día de la elección en el Municipio en que ésta se verifique.
4. No tener empleo o cargo remunerados en el Municipio en donde se verifique la elección, ya sea que dependan de este, del Estado o de la Federación, podrán ser electos si se separan de sus cargos a más tardar al momento del registro de la candidatura correspondiente; con excepción del cargo a la Gubernatura, Consejerías Electorales y Magistraturas Electorales.
5. No haber sido persona sentenciada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, de violencia familiar, delitos sexuales y por delitos que atenten contra la obligación alimentaria, en los términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso de la postulación de personas indígenas y personas jóvenes se deberá reunir los requisitos siguientes:

**1. Personas indígenas:**

En los municipios de Cadereyta Jiménez, General Escobedo, General Zuazua, Monterrey, Pesquería y Salinas Victoria, se deberá postular por lo menos una candidatura, y en García por lo menos 2 candidaturas de personas que se autoadscriban como indígenas. La o las candidaturas podrán ser aplicables al cargo de la Presidencia Municipal o, en su caso, a la



fórmula de candidaturas a una regiduría o sindicatura. Se deberá adjuntar el formato **CADI-2024** de auto adscripción y demás documentación señalada en los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2023-2024.

## 2. Personas jóvenes:

Deberán garantizar la postulación de por lo menos el veinte por ciento del total de sus candidaturas a un Ayuntamiento, a personas que tengan entre 21 a 35 años.

**Quinta. Acuerdos definitivos de la autoridad electoral.** Concluido el periodo de presentación de las solicitudes de intención, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, emitirá los acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes a más tardar el 17 de noviembre de 2023.

Dichos acuerdos se notificarán dentro de las veinticuatro horas siguientes de conformidad con lo previsto en los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2023-2024, además se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

**Sexta. Etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía.** Las personas que hubieren sido registradas como aspirantes a candidaturas independientes deberán recabar el respaldo de la ciudadanía a través de la Aplicación Móvil, conforme al procedimiento y normativa que para tal efecto establezca el INE y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León. La etapa de respaldo de la ciudadanía se desarrollará con base a lo siguiente:

1. **Recabar el respaldo de la ciudadanía.** El apoyo de la ciudadanía se recabará a través de la Aplicación Móvil desarrollada por el INE, encontrándose la información detallada en la liga: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152943>
2. **Plazo para recabar el respaldo de la ciudadanía.** El respaldo de la ciudadanía deberá invariablemente realizarse durante el periodo del 01 de diciembre de 2023 al 03 de enero de 2024.
3. **Forma de recabar y entregar el respaldo de la ciudadanía.** Las personas aspirantes recabarán sus respaldos de la ciudadanía en términos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y, en su caso, del INE.
4. **Respaldo de la ciudadanía solicitado.** Para planilla de integrantes de los Ayuntamientos, el respaldo de la ciudadanía solicitado a través de la aplicación móvil deberá presentar al menos el equivalente al porcentaje que según corresponda, con corte al 30 de septiembre del 2023, conforme a lo siguiente:
  - I. El diez por ciento de la lista nominal del Municipio cuando ésta no exceda de cuatro mil electores.
  - II. El siete punto cinco por ciento de la lista nominal del Municipio cuando ésta comprenda más de cuatro mil uno electores, pero no exceda de diez mil.
  - III. El cinco por ciento de la lista nominal del Municipio cuando ésta comprenda más de diez mil uno electores, pero no exceda de treinta mil.

7 | 12

Calle 5 de mayo 975 Ote. entre calles Diego de Montemayor y Platón Sánchez, Centro, 64000 Monterrey, N.L.

 ieepcnlmx



- IV. El cuatro por ciento de la lista nominal del Municipio cuando ésta comprenda más de treinta mil uno electores, pero no exceda de cien mil.
- V. El tres por ciento de la lista nominal del Municipio cuando ésta comprenda más de cien mil uno electores, pero no exceda de trescientos mil.
- VI. El uno punto cinco por ciento de la lista nominal del Municipio cuando ésta comprenda más de trescientos mil uno electores.

El artículo 204 de la Ley Electoral, establece los porcentajes de respaldo de la ciudadanía que deberán reunir los aspirantes a una candidatura independiente conforme a la lista nominal con corte al 30 de septiembre de 2023.

En ese sentido, a la fecha no se cuenta con el estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a nivel distrito electoral local, municipal y a nivel sección con corte al 30 de septiembre de 2023; sin embargo, a fin de no limitar o restringir el derecho de la ciudadanía de solicitar su registro de manera independiente, así como no transgredir el periodo para recabar apoyo de la ciudadanía, se proporciona de forma preliminar el estadístico de la Lista Nominal de Electores con fecha de corte antes de la fecha mencionada.

Por lo que se hace de su conocimiento que una vez que se cuente con la información definitiva, se procederá a su difusión en los mismos términos que esta convocatoria, así como a todas las personas que obtengan su registro como aspirante a una candidatura independiente.

La relación de apoyos de la ciudadanía para la elección de Ayuntamientos conforme a la lista nominal con corte al 21 de septiembre de 2023 es el que se especifica en la tabla siguiente:

MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE REQUERIDO DE ACUERDO CON ELECTORES	NÚMERO DE APOYOS REQUERIDOS
Abasolo	2,423	10.0%	243
Aguaqueguas	4,354	7.5%	327
Los Aldamas	2,085	10.0%	209
Allende	30,467	4.0%	1,219
Anáhuac	14,394	5.0%	720
Apodaca	472,609	1.0%	4,727
Aramberri	12,251	5.0%	613
Bustamante	3,352	10.0%	336
Cadereyta Jiménez	91,021	4.0%	3,641
El Carmen	45,426	4.0%	1,818
Cerralvo	7,239	7.5%	543
Ciénega de Flores	47,571	4.0%	1,903
China	10,135	5.0%	507
Doctor Arroyo	29,543	5.0%	1,478
Doctor Coss	2,712	10.0%	272
Doctor González	3,187	10.0%	319
Galeana	29,995	5.0%	1,500
García	237,098	3.0%	7,113
San Pedro Garza García	110,665	3.0%	3,320
General Bravo	6,156	7.5%	462



MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE REQUERIDO DE ACUERDO CON ELECTORES	NÚMERO DE APOYOS REQUERIDOS
General Escobedo	337,888	1.0%	3,379
General Terán	13,577	5.0%	679
General Treviño	2,009	10.0%	201
General Zaragoza	5,277	7.5%	396
General Zuazua	54,270	4.0%	2,171
Guadalupe	545,719	1.0%	5,458
Los Herreras	2,910	10.0%	291
Hidalgo	13,148	5.0%	658
Higueras	1,411	10.0%	142
Hualahuises	6,403	7.5%	481
Iturbide	3,186	10.0%	319
Juárez	292,021	3.0%	8,761
Lampazos de Naranjo	5,061	7.5%	380
Linares	67,630	4.0%	2,706
Marín	5,107	7.5%	384
Melchor Ocampo	1,937	10.0%	194
Mier y Noriega	6,462	7.5%	485
Mina	5,025	7.5%	377
Montemorelos	56,337	4.0%	2,254
Monterrey	951,182	1.0%	9,512
Parás	1,983	10.0%	199
Pesquería	87,312	4.0%	3,493
Los Ramones	5,612	7.5%	421
Rayones	2,949	10.0%	295
Sabinas Hidalgo	30,049	4.0%	1,202
Salinas Victoria	57,011	4.0%	2,281
San Nicolás de los Garza	356,594	1.0%	3,566
Santa Catarina	231,608	3.0%	6,949
Santiago	43,091	4.0%	1,724
Vallecillo	2,353	10.0%	236
Villaldama	3,662	10.0%	367

**Séptima. Cómputo de respaldos de la ciudadanía.** La forma de llevar a cabo el cómputo de respaldos de la ciudadanía será contabilizando el total de respaldos válidos recabados a través de la aplicación móvil. Serán válidos los respaldos de la ciudadanía que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2023-2024, los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE” emitido por el INE y demás normativa que emita la autoridad electoral nacional.



**Octava. Declaratoria de la autoridad.** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, a más tardar el 13 de febrero de 2024, realizará la declaratoria de los aspirantes que tienen el derecho a registrarse a una candidatura independiente, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los términos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2023-2024.

**Novena. Registro de candidaturas independientes.** El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León facilitará en su página de internet [www.ieepcnl.mx](http://www.ieepcnl.mx) la plataforma del SIERCI para las personas interesadas en postularse a una candidatura independiente. Sólo las personas aspirantes que hayan obtenido la declaratoria tendrán el derecho a registrarse a una candidatura independiente.

1. **Lugar de presentación.** La formal solicitud de registro será capturada, firmada y cargada en el SIERCI mediante el formato **SRCIA-2023**.
2. **Plazo de presentación de solicitud de registro.** El plazo para presentar la solicitud de registro de manera electrónica en el SIERCI de los aspirantes será del 1 al 20 de marzo de 2024.
3. **Requisitos de la solicitud de registro a una candidatura independiente.** A la solicitud de registro deberá de acompañarse en el SIERCI lo siguiente:
  - 3.1. Ratificación del programa de trabajo previamente registrado ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
  - 3.2. El nombramiento de una persona representante ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; y una persona responsable de la administración de los recursos financieros y de la presentación de los informes de campaña a que se refieren las leyes de la materia.
  - 3.3. Ratificar los colores, y en su caso, emblema que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes.
  - 3.4. Formulario de registro e informe de capacidad económica del Sistema Nacional de Registro (SNR) del INE actualizado.
4. **Prohibiciones.** Las personas aspirantes que hayan obtenido su declaratoria para contar con el derecho de registrarse a una candidatura independiente, tienen las siguientes prohibiciones:
  - 4.1. No podrán ser postuladas por ningún partido político, coalición o candidatura común en el mismo proceso electoral.
  - 4.2. No podrá registrarse como candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral.
  - 4.3. No podrá ser candidata para un cargo local de elección popular y simultáneamente para otro de elección federal, tal circunstancia se comunicará al INE para que resuelva lo que en derecho corresponda.

10 | 12

Calle 5 de mayo 975 Ote., entre calles Diego de Montemayor y Platón Sánchez, Centro, 64000 Monterrey. N.L.

 [ieepcnl.mx](https://www.ieepcnl.mx)



**5. Causas de negativa de registro.** El registro a una candidatura independiente será negado en los siguientes supuestos:

- 5.1. Cuando el dictamen a que se refiere el artículo 211, segundo párrafo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, no permita determinar la licitud de los recursos erogados en la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía, o cuando a partir del mismo se concluya que el tope de gastos para tal efecto, o el límite de aportaciones individuales fue rebasado.
- 5.2. Cuando la solicitud de registro se haya presentado fuera de los plazos previstos para el registro de candidaturas de los partidos políticos o coaliciones.
- 5.3. Cuando no se haya satisfecho cualquiera de los requisitos de procedencia del registro a que se refiere el artículo 213 y los demás que establezca la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, ni siquiera con posterioridad al requerimiento que en su caso haya formulado el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, o cuando el desahogo a este último se haya presentado de manera extemporánea.
- 5.4. Cuando se demuestre la comisión de actos anticipados de campaña.
- 5.5. Cuando se demuestre la compra o adquisición de tiempos en radio o televisión para promocionarse.
- 5.6. Las demás que determine el INE por lo que hace a la verificación de la autenticidad del respaldo de la ciudadanía con la Aplicación Móvil.
- 5.7. En caso de que la persona Aspirante haya incurrido previamente en algún acto de violencia política en razón de género, siempre y cuando haya sancionada expresamente con la cancelación o la negativa de registro por los tribunales electorales competentes, y que dicha determinación haya causado ejecutoria.
- 5.8. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria o persona morosa en sus obligaciones alimentarias.

**6. Plazo para resolver el registro de la candidatura independiente.** El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, resolverá a más tardar el 09 de abril del año de la elección, sobre el registro de las candidaturas.

**7. Publicidad.** La resolución de registro será notificada dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a su emisión, y se difundirá en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, observando el principio de máxima publicidad.

**Décima. De los topes de gastos de precampaña y campaña del financiamiento público y privado.** Las personas aspirantes a una candidatura independiente y las candidaturas independientes registradas deberán, en las etapas correspondientes, observar los topes de gasto de precampañas durante la obtención del respaldo de la ciudadanía; y los topes de gasto durante las campañas electorales, de conformidad con lo que determine el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

11 | 12

Calle 5 de mayo 975 Ote... entre calles Diego de Montemayor y Platón Sánchez, Centro, 64000 Monterrey, N.L.

 iiepcnlmx



**Décima primera. De las sustituciones.** De conformidad al artículo 216 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, las candidaturas independientes a ayuntamientos, que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

En caso de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia de la candidatura propietaria, la candidatura suplente asumirá la titularidad.

En caso de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia de las candidaturas suplentes, ésta no será sustituida y la fórmula será de un solo integrante.

**Décima segunda. Normativa aplicable.** Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto conforme lo disponga la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2023-2024, así como los criterios de la autoridad electoral jurisdiccional, lo determinado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y en su caso, lo que para tal efecto establezca el INE.

**Décima tercera. Información.** Para mayores informes comunicarse al teléfono 81 12 33 15 15 o a través del correo electrónico [candidaturasindependientes@ieepcnl.mx](mailto:candidaturasindependientes@ieepcnl.mx) del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a 03 de octubre de 2023.

Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco  
Consejera Presidenta

Mtro. Martín González Muñoz  
Secretario Ejecutivo







**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
NUEVO LEÓN**



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 88, 92 fracción I, 93 y 103 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, se publica la conformación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, durante el periodo ordinario de actividad electoral, tendiente a la realización de las elecciones locales del año 2024, misma que fue declarada en la Sesión de instalación y apertura del periodo ordinario de actividad electoral 2023-2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, celebrada el miércoles 4 de octubre de 2023.

**INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL**

Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco	Consejera Presidenta
Lic. Rocío Rosiles Mejía	Consejera Electoral
Mtro. Alfonso Roiz Elizondo	Consejero Electoral
Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo	Consejero Electoral
Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza	Consejera Electoral
Lic. María Guadalupe Téllez Pérez	Consejera Electoral
Mtro. Martín González Muñoz	Secretario Ejecutivo

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

	Lic. Daniel Galindo Cruz	Propietario
	Lic. Mario Antonio Guerra Castro	Suplente
	Lic. Lic. Gustavo Javier Solís Ruiz	Propietario
		Suplente
	C. Aliber Rodríguez Garza	Propietario
	C. Marco Antonio Moreno Infante	Suplente
	Lic. Olga Lucía Díaz Pérez	Propietario
	Lic. Héctor Alfonso de la Garza Villarreal	Suplente
	Lic. Daniel Gamboa Villarreal	Propietario
	Lic. Juan Fabricio Cázares Hernández	Suplente
	Lic. Jorge Arturo Cervantes Flores	Propietario
	Lic. Johnatan Raúl Ruíz Martínez	Suplente
	Lic. Carlos Arturo Serna Balli	Propietario
	Lic. Luisa Fernanda Alanís Leal	Suplente
	Lic. Jesús Figón Gómez	Propietario
	Lic. Pedro Samuel Díaz Delgado	Suplente
	Lic. Walter González Vargas	Propietario
	C. Tabita Bojórquez Inzunza	Suplente
	Lic. Irasema Lillian García Ruiz	Propietario
	C. Héctor Adrián Villarreal Beltrán	Suplente
	Lic. Israel Sardaneta Mejorada	Propietario
	Lic. Samantha Barbosa Loera	Suplente
	Lic. Braian Leonardo Sandoval Gatica	Propietario
	Lic. Santiago Clemente Quiroga Gutiérrez	Suplente

Monterrey, N.L. a 5 de octubre de 2023

*Beatriz*  
Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco  
Consejera Presidenta

*Martín*  
Mtro. Martín González Muñoz  
Secretario Ejecutivo





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
NUEVO LEÓN**

**2024  
ELECCIONES**

De conformidad a lo establecido en el artículo 8 y 9 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales, se informa del horario de labores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, a partir del 4 de octubre de 2023.

## **Oficialía de Partes**

Horarios de recepción de documentos:

De manera presencial:

**Lunes a domingo 08:00 a 00:00 horas.**

De manera electrónica:

**Lunes a domingo las 24:00 horas**

A través del siguiente correo:

**oficialia@ieepcnl.mx**

Teléfono para generar cita de ratificación de escritos dentro de los procedimientos sancionadores:

**81 1233 1515 Ext. 1579, 1597.**

5 de mayo 975 oriente,  
Centro de Monterrey, N.L. CP 64000

**Teléfono: 81 1233 1515 Ext. 1875**

Monterrey, Nuevo León a 5 de octubre de 2023

  
**Mtro. Martín González Muñoz**  
Secretario Ejecutivo





EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, APROBÓ LOS ACUERDOS RESPECTO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y PARQUE FUNDIDORA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey a realizar la suscripción del **Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y Parque Fundidora, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León**, por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, en los términos del documento que, como anexo único, forma parte del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet del Municipio [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE

  
C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior de conformidad en el artículo 35, A Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, el 26 de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe. \_\_\_\_\_





2021 – 2024

EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, APROBÓ LOS ACUERDOS RESPECTO APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE MONTERREY, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los términos del documento que como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integral del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior de conformidad en el artículo 35, A Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, el 26 de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe. \_\_\_\_\_





Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**Licitación Pública Nacional Presencial**  
**No.- SFA-DGA-DASG/38/2023**

El Gobierno Municipal de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales de acuerdo a lo siguiente:

NO. LICITACIÓN/ CARÁCTER/ MODALIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	JUNTA DE ACLARACIONES	CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO ECONÓMICO Y FALLO Y ADJUDICACIÓN	FIRMA DEL CONTRATO
SFA-DGA- DASG/38/2023 NACIONAL PRESENCIAL	5	PARTIDAS	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES	13 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:00 HORAS	17 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 16:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:00 HORAS	30 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:00 HORAS	08 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 HORAS	09 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 HORAS

Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal, en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de licitación.

Los bienes y/o servicios se ejecutarán con Recursos Fiscales, Recursos derivados de Participaciones Federales Ramo 28 y Recursos derivados de Provisiones económicas, debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, contrato que abarcará los ejercicios presupuestales 2023 y 2024.

**A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.**

1.-Presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en hoja membretada solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar y el número y descripción general de la licitación correspondiente, mismo que deberá presentarse en el formato proporcionado por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.

2.- Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2024; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:





Gobierno  
de  
—  
Monterrey

- a) Persona física: Copia simple del R.F.C. actualizado; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante;
- b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva; copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C. actualizado; y copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

En caso de no contar con el alta y/o refrendo en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2024, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Catálogo a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida correspondencia con lo establecido por el artículo 58 de su Reglamento.

**B) SOBRE EL PAGO, CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.**

1.- Las bases de la licitación tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), las mismas serán entregadas previo pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de la Ciudad de Monterrey, presentándose en la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración ubicada en el piso 3 del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa autorización expedida por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales una vez presentada la documentación antes solicitada, siendo requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en la presente licitación, en ningún caso el derecho de participación será transferible.

2.- La consulta de las bases, registro de participantes y entrega de bases podrá realizarse en los días hábiles del 06-seis al 17-dieciséis de octubre de 2023-dos mil veintitrés, según corresponda a la fecha límite de inscripción señalada para el procedimiento de contratación, en horario de las 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) del presente resumen de convocatoria.

**C) DISPOSICIONES GENERALES.**

- 1.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
- 2.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.
- 3.- No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- 4.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.
- 5.- No se recibirán, o en caso contrario, se desearán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- 6.- No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.
- 7.- No se otorgarán anticipos.

**D) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.**

La entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las Bases de cada licitación.





Gobierno  
de  
—  
Monterrey

La forma de pago no podrá exceder de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la unidad requirente.

**E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES.**

1.- La adjudicación de los contratos se realizará por partidas.

El presente resumen de convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en cada licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de cada licitación.

Monterrey, Nuevo León, a octubre de 2023.

Lic. Valentín Arzola Rodríguez  
Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales  
de la Dirección General de Administración  
de la Secretaría de Finanzas y Administración

Página 3 | 3

Orden No. 1811

06





EL LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 98 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en la Quincuagésima Segunda sesión ordinaria de Cabildo, acta número 52-cincuenta y dos de fecha 25-veinticinco de septiembre de 2023 dos mil veintitres tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I inciso b), fracción III inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación en lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, lo siguiente:

#### ACUERDO NO. 05

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN BASE A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 66, 67, 165, 166 Y 181, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, INCISO Ñ) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL; ARTÍCULOS 22, 24, 85 FRACCIÓN VI, 87 Y 168 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULO 25 FRACCIÓN I, INCISO A) Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, APRUEBA Y AUTORIZA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA ELECTORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: El objeto principal del citado convenio es definir los medios de colaboración y coordinación en materia electoral, para determinar las vías públicas y lugares de uso común del Municipio de Juárez, N.L., que podrán ser utilizados para la instalación de los bastidores y mamparas por los partidos políticos, candidaturas comunes, coaliciones y candidaturas independientes, en los términos que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León determine; y, el préstamo de inmuebles propiedad del "MUNICIPIO", para la realización de debates, capacitaciones, cursos, entre otras actividades que requiera la "INSTITUTO"; y, los medios de comunicación para los efectos de recibir y contestar requerimientos y solicitudes de información, entre las partes.

SEGUNDO: El periodo de vigencia del citado convenio comenzará a partir del día de la firma de dicho instrumento, concluyendo el día 31 de diciembre de 2024; o en caso de elección extraordinaria, hasta que esta concluya.







TERCERO: Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento a fin que por su conducto se publique el presente acuerdo en base a lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN  
ADMÓN. 2021 - 2024

LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARMEN LUCERÍA GONZÁLEZ ALCOCER  
SÍNDICA SEGUNDA





EL LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 98 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en la Quincuagésima Segundo sesión ordinaria de Cabildo, acta número 52-cincuenta y dos de fecha 25-veinticinco de septiembre de 2023 dos mil veintitres tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I inciso b), fracción III inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación en lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, lo siguiente:

ACUERDO NO. 06

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA ENTREGA DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba y autoriza las gestiones realizadas para la adquisición de 20,000-veinte mil paquetes de útiles escolares para el ciclo escolar 2023-2024, ello en favor del bienestar de familias y niños del Municipio de Juárez, Nuevo León.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
"EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN  
ADMÓN. 2021 - 2024

LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER  
SÍNDICA SEGUNDA  
SINDICO SEGUNDO  
JUÁREZ, N. L.  
ADMÓN. 2021-2024





EL LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 98 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en la Quincuagésima Segunda sesión ordinaria de Cabildo, acta número 52-cincuenta y dos de fecha 25-veinticinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I inciso b), fracción III inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación en lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, lo siguiente:

ACUERDO NO. 07

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. - Se aprueba, autoriza y expide la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL del área Municipal que a continuación se mencionan:

1) Área Municipal número 9 Lote de terreno marcado con el Número 1 de la Manzana número 281 del Fraccionamiento Vistas del Río 2da Etapa, ubicado en el Municipio de Juárez, NL cuenta con una superficie total de terreno de 8,996.899 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste mide 72.998 metros y da frente a la calle Vista del Olmo  
Al Suroeste mide 72.998 metros y da frente a la Avenida Vista del Huizache  
Al Noroeste mide 108.00 metros y da frente a la calle Vista de las Flores  
Y al Suroeste mide 108.00 metros y da frente a la calle Vista de la Arboleda  
La manzana se encuentra circundada por las siguientes calles:  
Al Noreste calle Villa del Olmo  
Al Suroeste Avenida Vista del Huizache  
Al Noroeste calle Vista de las Flores  
Y al Sureste calle Vista de la Arboleda







Administración:  
2021 - 2024



SEGUNDO.- Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírense las instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023



LIC. FRANCISCO TREVINO CANTÚ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
ADMÓN. 2021 - 2024



LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



LIC. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER  
SÍNDICA SEGUNDA  
SINDICO SEGUNDO  
JUÁREZ, N. L.  
ADMÓN. 2021-2024





EL LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 98 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en la Quincuagésima Segunda sesión ordinaria de Cabildo, acta número 52-cincuenta y dos de fecha 25-veinticinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I inciso b), fracción III inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación en lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, lo siguiente:

**ACUERDO NO. 08**

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. - Se aprueba, autoriza y expide la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL del área Municipal que a continuación se mencionan:

Área Municipal ubicada en el Fraccionamiento Praderas de San Juan en el Municipio de Juárez, N.L. con un área de 4,844.99 metros cuadrados y con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN A. MUNICIPAL-22							
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
A	B		S 86°38'11.09" W	126.24	A	5,647.801	4,363.233
B	D		S 11°19'17.49" W CENTRO DE CURVA DELTA = 150°37'47.20" RADIO = 3.000	5,804 LONG. CURVA = 7,887 SUB.TAN. = 11.447	D	5,634.862	4,237.069
					C	5,637.558	4,238.384
					E	5,578.174	4,353.263
D	E		S 63°59'36.12" E	129.285	E	5,578.174	4,353.263
E	G		N 70°59'52.82" E CENTRO DE CURVA DELTA = 90°12'13" RADIO = 3.000	4,243 LONG. CURVA = 4,713 SUB.TAN. = 3.001	G	5,579.555	4,357.276
					F	5,580.870	4,354.578
G	H		N 25°59'21.76" E	1.193	H	5,580.628	4,357.798
H	A		N 04°37'07.38" E	67.492	A	5,647.801	4,363.233
SUPERFICIE = 4,844.99 M2							





SEGUNDO.- Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírense las instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

UNIFORMEMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

RESIDENCIA MUNICIPAL  
JUÁREZ, N.L.  
LIC. FRANCISCO J. TREVINO CANTÚ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARMEN LICEO GONZÁLEZ ALCOCER  
SINDICA SEGUNDO  
JUÁREZ, N.L.  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
ADMÓN. 2021-2024





EL LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 98 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en la Quincuagésima Segunda sesión ordinaria de Cabildo, acta número 52-cincuenta y dos de fecha 25-veinticinco de septiembre de 2023 dos mil veintitres tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I inciso b), fracción III inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación en lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, lo siguiente:

ACUERDO NO. 09

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. - Se aprueba, autoriza y expide la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL del área Municipal que a continuación se mencionan:

Área Municipal número 48 identificada como Lote 1 Manzana 440 del Fraccionamiento Terranova Residencial en el Municipio de Juárez, N.L. con un área de 12,923.52 metros cuadrados.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AREA MUNICIPAL 48						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS		
ES	PV			X	Y	
				1	4,112.0276	5,176.7663
1	2	S 00°00'05" W	0.654	2	4,111.3733	5,176.7663
2	4	N 31°36'42" E CENTRO DE CURVA DELTA = 65°44'23" RADIO = 14.882	16.154	4	4,125.1300	5,185.2333
				3	4,111.7001	5,191.6444
				LONG. CURVA = 17.075 SUB.TAN. = 9.616		
4	5	N 68°40'28" E	61.143	5	4,147.3656	5,242.1896
5	6	S 00°10'27" W	163.31	6	3,984.0563	5,241.6930
6	7	S 36°02'35" W	72.147	7	3,925.7197	5,199.2419
7	8	S 23°20'40" W	56.735	8	3,873.6288	5,176.7600
8	1	N 00°00'05" E	238.399	1	4,112.0276	5,176.7663
SUPERFICIE = 12,923.52 M2						





SEGUNDO.- Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaria del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírense las instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
"EL RESERVA EL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LIC. FRANCISCO HECTOR TREVIÑO CANTÚ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER  
SÍNDICA SEGUNDA

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024







EL LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 98 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en la Quincuagésima Segunda sesión ordinaria de Cabildo, acta número 52-cincuenta y dos de fecha 25-veinticinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I inciso b), fracción III inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación en lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, lo siguiente:

ACUERDO NO. 10

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, RELATIVO A REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO NÚMERO 8-OCHO DEL ACTA 49 DE FECHA 15-QUINCE DE AGOSTO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 165, 166 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), 50 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza, por razones de interés público y para efectos de estar en estricto apego a derecho, revocar y dejar sin efectos el acuerdo número 08-ocho, del acta número 49-cuarenta y nueve, de fecha 15-quince de agosto de 2023-dos mil veintitrés, aprobado en la cuadragésima novena sesión del H. Cabildo con carácter de ordinaria, mediante el cual se aprobó y autorizó el dictamen de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria relativo al inicio de la Consulta Pública para la modificación del Atlas de Riesgo y el Plan Municipal 2010-2030 de Desarrollo Urbano, ambos del municipio de Juárez, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Infórmese el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, para que realice lo conducente en base a sus atribuciones y funciones.





Administración  
2021-2024



TERCERO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto publique el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad.

UNANIMEMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LIC. FRANCISCO JAVIER TREVIÑO CANTÚ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
ADMÓN. 2021-2024

LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER  
SÍNDICA SEGUNDA

SÍNDICO SEGUNDO  
JUÁREZ, N. L.  
ADMÓN. 2021-2024





EL CIUDADANO LICENCIADO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la **CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Salinas Victoria, N.L. Ubicados en la calle Juárez 110 Col. Centro, Salinas Victoria, N.L. de 9:00 a 17:00 hrs.

**TERCERO.** Las opiniones, propuestas y planteamientos deberán ser dirigidas al **Coordinador de la Comisión de Gobierno y Reglamentación** y presentarlas en la Oficialía de Partes de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Juárez No 110 Col. Centro, Salinas Victoria, N.L. en un horario de 9:00 a 17:00 hrs.

Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**CUARTO.** Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Pública para el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Salinas Victoria, Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de la localidad durante dos días consecutivos; y difúndase en la Gaceta Municipal.

En Salinas Victoria, Nuevo León, a los 07 días del mes de septiembre del 2023.

  
**C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**C. LUISA M. ORTEGA ALVAREZ**  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 des septiembre de 2023. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





**Salinas Victoria**  
Gobierno Municipal

**SOMOS  
POTENCIA  
INDUSTRIAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la **CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Salinas Victoria, N.L. Ubicados en la calle Juárez 110 Col. Centro, Salinas Victoria, N.L. de 9:00 a 17:00 hrs.

**TERCERO.** Las opiniones, propuestas y planteamientos deberán ser dirigidas al **Coordinador de la Comisión de Gobierno y Reglamentación** y presentarlas en la Oficina de Partes de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Juárez No 110 Col. Centro, Salinas Victoria, N.L. en un horario de 9:00 a 17:00 hrs.

Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**CUARTO.** Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Pública Ciudadana para el Reglamento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Vialidad de Salinas Victoria, Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de la localidad durante dos días consecutivos; y difúndase en la Gaceta Municipal.

En Salinas Victoria, Nuevo León, a los 14 días del mes de septiembre del 2023.

  
**LIC. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO**  
**GUAJARDO**  
**SÍNDICA SEGUNDA**

  
**C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ**  
**SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO**

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 días del mes de septiembre de 2023. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





EL CIUDADANO LICENCIADO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, POR DEROGACIÓN DE SU TÍTULO CUARTO "DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN", EN SU CAPÍTULO ÚNICO "DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA" Y SUS ARTÍCULOS 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 158.

**SEGUNDO.** La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Salinas Victoria, N.L. Ubicados en la calle Juárez 110 Col. Centro, Salinas Victoria, N.L. de 9:00 a 17:00 hrs.

**TERCERO.** Las opiniones, propuestas y planteamientos deberán ser dirigidas al **Coordinador de la Comisión de Gobierno y Reglamentación** y presentarlas en la Oficialía de Partes de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Juárez No 110 Col. Centro, Salinas Victoria, N.L. en un horario de 9:00 a 17:00 hrs.

Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**CUARTO.** Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Pública de la iniciativa de Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León, por derogación de su Título Cuarto "Del Órgano Colegiado del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Salinas Victoria, Nuevo León", en su Capítulo Único "De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia" y sus artículos 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158; en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de la localidad durante dos días consecutivos; y difúndase en la Gaceta Municipal.

En Salinas Victoria, Nuevo León, a los 14 días del mes de septiembre del 2023.

**LIC. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO GUAJARDO**  
SÍNDICA SEGUNDA

**C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ** SECRETARIA  
DE AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 días del mes de septiembre de 2023. Doy fe.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





# San Pedro Garza García

2021 — 2024

ACUERDO No. PM-SRA/DGAJ(UCE)74/2023

EL SUSCRITO, C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el C. LIC. LUIS MANUEL MACÍAS RENTERÍA, Titular de la Unidad de Comunicación Estratégica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, justificadamente se ausentará de sus funciones del día 2-dos al día 6-seis de octubre de 2023-dos mil veintitrés.

**SEGUNDO.** Que la ausencia temporal del Titular de la Unidad de Comunicación Estratégica no constituye obstáculo para que se sigan prestando los servicios que por disposición del artículo 57 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León le corresponde a dicha dependencia pública.

En razón a lo anterior y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 35, letra A, fracción XIII, y letra B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

**ÚNICO.** Para ejercer las facultades propias del C. LIC. LUIS MANUEL MACÍAS RENTERÍA, Titular de la Unidad de Comunicación Estratégica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, durante su ausencia del día 2-dos al día 6-seis de octubre de 2023-dos mil veintitrés, se designa de manera temporal con el carácter de Encargado del Despacho de la Unidad de Comunicación Estratégica, al C. LIC. JOSÉ LUIS MASTRETTA LÓPEZ, quien actualmente se encuentra adscrito a dicha Unidad como Director General de Comunicación Social, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la fe del C. LIC. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA Secretario del Republicano Ayuntamiento, en fecha 28-veintiocho de septiembre de 2023-dos mil veintitrés.

  
C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. LIC. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Republicano  
Ayuntamiento

Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509

Orden No. 1807

06





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)